



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA**

<b>Responsable:</b> Secretaría de Gobierno	<b>Registrado como de Segunda Clase en la Administración</b> de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	<b>Director:</b> Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro, a ratificar el Convenio de formalización de la adhesión al Decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso y aprovechamiento de bienes de la nación, celebrado con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y con la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., (JAPAM), en fecha 30 de junio de 2005, así como para que se constituya como aval o deudor solidario de JAPAM, por los créditos fiscales reconocidos ante CONAGUA. 5569

Decreto por el que se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., a garantizar, hasta por un plazo de veinte años, el cumplimiento de las obligaciones financieras que adquiera la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro. (JAPAM), para la ejecución de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "San Pedro II"; a formar parte del Fideicomiso que al efecto se constituya a otorgar la concesión que corresponda, para los fines citados. 5578

Decreto por el que se declaran iniciadas las actividades legislativas del primer período ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la LV Legislatura del Estado. 5597

Decreto por el que se declara electa la mesa directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, que fungirá del 27 de septiembre al 31 de diciembre de 2007. 5598

Decreto por el que se declara formalmente cerrado el quinto periodo extraordinario de sesiones de la LV Legislatura del Estado, correspondiente al primer año de su ejercicio constitucional. 5599

### PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se aprueba la suplencia del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública número 9, de la demarcación notarial de Querétaro, para cubrir la ausencia de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notaria Adscrita de la Notaría Pública número 29, de la demarcación notarial de Querétaro, a partir del día 26 de septiembre al 17 de octubre del 2007. 5600

### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de junio de 2007, que autoriza incorporar el uso de suelo de servicios y equipamiento de salud y servicios de alojamiento, al uso de suelo autorizado (habitacional, comercial y de servicios) para el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arriola número 4,060 con superficie de 15,315.503 m<sup>2</sup>, correspondiente a la fracción 5ª del predio denominado "Rancho Holanda", Delegación Municipal Centro Histórico. 5601

Acuerdo relativo a la donación de una fracción del predio ubicado en Avenida Monte Sacro Fracción 2 de la Parcela 136 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 2,000.00 m<sup>2</sup>, para la construcción de un centro de atención familiar (CAF) a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro. 5604

Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de enero de 2007, relativo a la autorización al presidente municipal y un síndico municipal a celebrar la renovación del Contrato de Comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), respecto de diversos predios propiedad municipal.	<b>5608</b>
Acuerdo relativo a la aprobación de la revocación del Acuerdo de Cabildo relativo a la permuta de la fracción del predio propiedad municipal ubicado en la Carretera a Tlacote Lote 1, Manzana 1 del Fraccionamiento "Hacienda la Gloria", Delegación Felipe Carrillo Puerto, por los lotes 2474 al 2476 en Calle de la Grieta y los lotes 2490 al 2492 en Calle de la Lava de la Manzana 5 del Fraccionamiento Satélite I, Delegación Félix Osores Sotomayor.	<b>5612</b>
Acuerdo relativo al Informe del Programa de Obra Anual Ramo 33 de los Ejercicios 2005 y 2006 (Cierre Anual al 31 de diciembre de 2006), así como para el Ejercicio 2007 (P.O.A. Inicial), presentados en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).	<b>5617</b>
Acuerdo mediante el cual se autorizó la donación a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro, de una fracción con superficie de 9,725.39 m <sup>2</sup> del predio municipal ubicado en la Carretera a Tlacote kilómetro 2+000 Lote 1, Manzana 1, correspondiente al área de donación para equipamiento urbano del Fraccionamiento "Hacienda La Gloria", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para instalar una bodega de almacenamiento y distribución de desayunos escolares, así como materiales de los distintos programas promovidos por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.	<b>5619</b>
Acuerdo relativo a la revocación de la autorización de donación otorgada a favor de la Fundación de Trabajadores del I.T.Q.A.C., de una fracción del predio municipal ubicado en el interior del predio denominado Centro Norte, Ejido San Pablo, en la Delegación Municipal Epigmenio González.	<b>5624</b>
Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, respecto a la autorización del Presidente Municipal y un Síndico Municipal para celebrar la renovación del Contrato de Comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), respecto de diversos predios propiedad municipal, así como la adición al Acuerdo de fecha 30 de enero de 2007.	<b>5627</b>
Acuerdo relativo a la revocación del Acuerdo autorizado por el H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 18 de octubre de 2005, relativo a la donación de un predio ubicado en el Lote 1, Manzana 609, en la esquina formada por la Calle Plateros y Calle Generosidad del Fraccionamiento "El Parque", Delegación Municipal Epigmenio González, a favor de la Asociación Cultural para la Protección Animal A. C.	<b>5629</b>
Acuerdo que autoriza la celebración del contrato de permuta de una fracción con superficie de 1,363.68 m <sup>2</sup> del Lote 1 de la Manzana 1 con clave catastral 14 01 001 34 050 001 y una fracción con superficie de 418.13 m <sup>2</sup> del Lote 2 de la Manzana 1 con clave catastral 14 01 001 34 051 002 del Fraccionamiento "Balcones del Acueducto", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.	<b>5632</b>
Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de fecha 16 de enero de 2007, relativo a la donación de una fracción con superficie de 500.00 m <sup>2</sup> del predio propiedad municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los Lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatarío", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, A.R.	<b>5637</b>
Acuerdo relativo a la autorización de la donación de un predio ubicado en la esquina que forman las Calles Amado Nervo y Ejido en la Zona Conocida como Alcanfores, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 781.64 m <sup>2</sup> a favor de la Asociación Cultural para Protección Animal, A.C.	<b>5641</b>
Acuerdo relativo a la autorización para la designación de la Nomenclatura, de la sección de vialidad correspondiente al tramo carretero denominado "4400 Querétaro-Huimilpan", en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, bajo el nombre de "Avenida del Parque".	<b>5646</b>
Reforma al segundo párrafo del artículo 23 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.	<b>5649</b>
Acuerdo relativo a la autorización para venta provisional de Lotes para la 2ª Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Ladera" ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.	<b>5651</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>5656</b>

# LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de San Juan del Río, Qro., presentó, a través de su Secretario del Ayuntamiento, con la ratificación del Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., **“SOLICITUD PARA RATIFICAR EL CONVENIO CELEBRADO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2005 Y SE CONSTITUYA COMO DEUDOR SOLIDARIO DE LOS CRÉDITOS FISCALES RECONOCIDOS ANTE CONAGUA, AUTORIZANDO ASIMISMO AL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE CONSTITUYA COMO MANDATARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA QUE COMPROMETA INGRESOS QUE DERIVEN DE PARTICIPACIONES FEDERALES EN GARANTÍA O COMO FUENTE DE PAGO”**, mediante oficio PM/124/07, de fecha 18 de mayo de 2007.
2. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 31 y 47 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, en relación con el Resolutivo Cuarto del Acuerdo del Ayuntamiento en el que se autoriza la solicitud de mérito, de fecha 11 de abril de 2007, mediante el cual se faculta al Presidente Municipal a presentar Iniciativas ante esta Legislatura, se acredita la representación de los funcionarios públicos del Municipio, para actuar en los términos en que lo han hecho.
3. Que el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., formula la solicitud en comento, mediante oficio SHA/0775/07, a la que anexa el Acuerdo del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 11 de abril de 2007, en el cual, por unanimidad de trece votos a favor y una ausencia justificada, SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA RATIFICAR EL CONVENIO CELEBRADO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2005 Y SE CONSTITUYA COMO DEUDOR SOLIDARIO DE LOS CRÉDITOS FISCALES RECONOCIDOS ANTE CONAGUA, AUTORIZANDO ASIMISMO AL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE CONSTITUYA COMO MANDATARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, PARA QUE COMPROMETA INGRESOS QUE DERIVEN DE PARTICIPACIONES FEDERALES EN GARANTÍA O COMO FUENTE DE PAGO, EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO DIR/JAP/272/2007.

En el Acuerdo del Ayuntamiento se resuelve lo siguiente:

*“RESOLUTIVO SEGUNDO: ...apruebe RATIFICAR EL CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DE ADHESIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE CONDONAN Y EXIMEN CONTRIBUCIONES Y ACCESORIOS EN MATERIA DE DERECHOS POR USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN, CELEBRADO EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2005...”*

*“RESOLUTIVO TERCERO. ...apruebe que EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO SE CONSTITUYA COMO DEUDOR SOLIDARIO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS CREDITOS FISCALES RECONOCIDOS POR LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 140'590,895.95 POR CONCEPTO DE DERECHOS A VALOR HISTÓRICO, ACTUALIZACIONES Y RECARGOS GENERADOS POR USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN COMO CUERPOS RECEPTORES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, POR LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., Y SU ZONA CONURBADA, ASÍ COMO DE LA COMUNIDAD DE LA ESTANCIA, CORRESPONDIENTES TANTO AL PERMISO DE DESCARGA 09QRO105260/26HSGE00 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO , QUERÉTARO, MISMO QUE COMPRENDE LA LOCALIDAD DEL MISMO NOMBRE COMO EL IMPORTE DEL ADEUDO DE LA COMUNIDAD DE LA ESTANCIA, ACTUALMENTE ADMINISTRADA POR LA JAPAM, COMPRENDIDOS LOS EJERCICIOS FISCALES DE ENERO DE 1995 A MARZO DE 2005, FACULTANDO, ASÍMISMO, AL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO SE CONSTITUYA COMO MANDATARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO, PARA QUE COMPROMETA INGRESOS QUE DERIVEN DE PARTICIPACIONES FEDERALES EN GARANTÍA O COMO FUENTE DE PAGO HASTA POR DICHO IMPORTE RECONOCIDO, Siempre y cuando:*

- A) *Se obtenga autorización por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, respecto a que el Municipio se constituya como deudor solidario, del prestador de servicios de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal y se afecten sus participaciones federales, por vía de compensación en caso de que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, incumpla con el pago de los derechos por concepto de uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.*
- B) *Se obtenga autorización de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, para que el Ayuntamiento apruebe ratificar el convenio a que se refiere el punto que antecede y se constituya como deudor solidario de los créditos fiscales reconocidos ante CONAGUA, autorizando asimismo al Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, se constituya como Mandatario de San Juan del Río, Qro, para que comprometa ingresos que deriven de participaciones federales en garantía o como fuente de pago conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro y el artículo 80 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, toda vez que las obligaciones contraídas exceden del término constitucional de la presente Administración.”*

*“RESOLUTIVO CUARTO.- Se autoriza al ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ Presidente Constitucional del Municipio de San Juan del Río para que solicite ante la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro y la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, las autorizaciones correspondientes en cumplimiento del presente dictamen”*

- 4. Que atendiendo al inciso B) del resolutivo tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril de 2007, tenemos que solicitan:
  - a) Que el Municipio de San Juan del Río, Qro., apruebe ratificar el convenio celebrado con la Comisión Nacional del Agua de fecha 30 de junio de 2005.
  - b) Que el Municipio de San Juan del Río, Qro., se constituya como deudor solidario de los créditos fiscales reconocidos ante CONAGUA.

c) Que se autorice al Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, se constituya como Mandatario del Municipio de San Juan del Río, Qro., para que comprometa ingresos que deriven de participaciones federales en garantía o como fuente de pago.

Respecto de la solicitud contenida en el inciso a), resulta aplicable el artículo 80 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro que dice: "*Artículo 80.- Los Ayuntamientos previo la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobarán los siguientes actos: ...VI. En general cualquier acto que implique obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate*". En razón de lo anterior y considerando que el convenio a ratificar produce efectos que abarcan hasta el mes de enero de 2010, esta Legislatura realizó el análisis sobre la procedencia de lo solicitado, con la competencia que legalmente le corresponde.

Por lo que ve al inciso b), relativo a que el Municipio de San Juan del Río, Qro., se constituya como deudor solidario de los créditos fiscales reconocidos ante CONAGUA en el convenio suscrito, según cláusulas segunda y quinta; resulta aplicable lo dispuesto por los siguientes artículos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro:

*ARTÍCULO 5.- "Para los efectos de esta Ley, son empréstitos directos las operaciones de endeudamiento que contraten el Estado o los Municipios y se entiende como crédito indirecto aquellas operaciones que contraten los organismos descentralizados estatales o municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria y sus respectivos fideicomisos con el aval de las entidades indicadas".*

*ARTÍCULO 2.- La deuda pública esta constituida por las obligaciones directas y contingentes derivadas de empréstitos o créditos a cargo de las siguientes entidades públicas:*

- I. El Estado;*
- II. Los Municipios;*
- III. Los Organismos Descentralizados Estatales o Municipales;*
- IV. Las Empresas de participación Estatal o Municipal mayoritaria;*
- V. Los fideicomisos en que el fideicomitente sea alguna de las entidades señaladas en las fracciones anteriores.*

Por lo que ve al inciso c), que dice: "*Que se autorice al Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, se constituya como Mandatario de San Juan del Río, Qro., para que comprometa ingresos que deriven de participaciones federales en garantía o como fuente de pago*", tenemos que, atendiendo a lo que dispone en particular el artículo 9, en relación con los artículos 7, 12, 13 y 22, todos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, la Legislatura del Estado no es competente para autorizar al Secretario de Planeación a constituirse como Mandatario del Municipio de San Juan del Río, Qro., ya que en ejercicio de sus facultades, el Poder Ejecutivo, a través del Secretario de Planeación y Finanzas, determinará lo conducente; sin embargo, esta Legislatura sí es competente para autorizar que el Municipio en cuestión comprometa sus ingresos que deriven de participaciones federales en garantía o fuente de pago de las obligaciones contraídas derivadas del convenio en estudio; lo anterior, atendiendo a lo que dispone el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala:

**Artículo 9o.-** *Las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.*

...

5. Que para determinar la viabilidad legal de la solicitud en comento, se procede al análisis de las constancias anexas a la misma, siendo las siguientes:

I. Que se presentan como documentos base, las determinaciones del Ayuntamiento, así como la petición realizada al Municipio de San Juan del Río, por parte de su Paramunicipal, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., (JAPAM), a efecto de someter a conocimiento y resolución del Ayuntamiento la misma y que se expresa en los siguientes:

a) Oficio DIR/JAP/272/2007, de fecha 15 de marzo de 2007, por medio del cual el Director de JAPAM solicita al Ayuntamiento ratificar el convenio celebrado con la Comisión Nacional del Agua en fecha 30 de junio de 2005 y se constituya como deudor solidario de los créditos fiscales reconocidos ante CONAGUA, autorizando asimismo, al Secretario de Planeación y Finanzas de Querétaro, se constituya como Mandatario del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para que comprometa ingresos que deriven de participaciones federales en garantía o como fuente de pago.

b) Acta Ext/JAP/01/2006, correspondiente a la primera sesión ordinaria 2006, de fecha 25 de octubre de 2006, que refiere la constitución del Consejo Directivo y nombramiento del Director, ING. ÁNGEL PÉREZ GAMAS, así como al Secretario Técnico de JAPAM.

c) Testimonio de Escritura Pública 21,145, pasado ante la fe del notario Público 4 de la demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., donde consta el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Dominio del Ing. Ángel Pérez Gamas, Director de JAPAM.

Con los puntos b) y c) que anteceden, se acredita la representación de la Paramunicipal ante el Municipio y ante esta Legislatura.

d) Acta Ext/JAP/01/2007, relativa a la Primera Sesión Extraordinaria 2007, donde se aprueba solicitar al Municipio los actos que considera la Iniciativa en cita.

e) Solicitud de Trámite y Dictamen Técnico Financiero que emite JAPAM, suscrito por su Director, en fecha 31 de enero de 2007.

Por lo anterior, dice la Paramunicipal, es que habrá de considerarse técnicamente viable el proyecto presentado, contemplando que resulta más ventajoso desde el punto de vista operativo y económico; y por la posibilidad de intercambio de agua tratada en zona agrícola, así como para uso doméstico e industrial.

f) Decreto de creación de JAPAM, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 28 de mayo de 1992, donde en su artículo primero, se crea como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el artículo segundo, entre sus atribuciones señala que podrá contratar o convenir con terceros la realización de obras, la prestación de servicios, la obtención de financiamiento y en su caso, la recepción de ingresos por cualquier concepto perciba. El artículo décimo previene que el Director, según fracción IX, tiene la facultad de proponer las tarifas de cobro para la prestación de servicios; asimismo, conforme a la fracción XII, proponer al Consejo Directivo la contratación de créditos necesarios para el financiamiento de los fines del organismo y, según la fracción XIII, ejercer los actos de autoridad fiscal que le correspondan al organismo en su carácter de organismo fiscal autónomo municipal. El artículo décimo quinto menciona que las contribuciones, derechos, accesorios y demás ingresos que recaude el organismo, serán destinados exclusivamente a sufragar, mantener y mejorar los servicios que proporciona.

II. Publicación del Decreto por el cual se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a los contribuyentes que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 17 de noviembre de 2004, el cual refiere que podrán condonarse los adeudos con la Comisión Nacional del Agua (CNA), a quienes manifiesten su intención de llevar a cabo las acciones necesarias para el saneamiento de las aguas residuales, presentando escrito en el que se reconozcan los créditos fiscales que refiere el Decreto, presente programa de acciones para el tratamiento de aguas residuales, que asegure el cumplimiento del pago por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, otorgando como garantía la afectación de sus participaciones federales que correspondan, vía compensación, que según el artículo sexto, el programa de acciones, individual o colectivo, deberá ser formalizado por medio de un anexo al convenio de adhesión al Decreto con la Comisión Nacional del Agua.

Con lo anterior, se acredita el interés por parte de JAPAM y del Municipio de San Juan del Río, en acceder a la condonación y exención de las contribuciones y accesorios por los conceptos que en el mismo se describen, motivo por el cual se suscriben los actos jurídicos que se describen en los puntos siguientes.

III. Oficio DIR/JAP/544/2005, de fecha 13 de mayo de 2005, en el que se suscribe, por parte del Municipio de San Juan del Río, Qro., Presidente y Síndico Municipal y el Director de JAPAM, la solicitud de adhesión al Decreto Presidencial en materia de aguas residuales, publicado el 17 de noviembre de 2004, solicitud presentada ante CONAGUA, en la cual manifiestan la voluntad de adherirse a dicho Decreto y reconocen un adeudo de \$140'590,895.95 (Ciento cuarenta millones quinientos noventa mil ochocientos noventa y cinco pesos 95/100 M.N.) a valor histórico, actualizaciones, recargos y, en su caso, multas conforme al cálculo realizado en términos de las disposiciones fiscales aplicables, correspondientes a los ejercicios fiscales enero 1995 a marzo de 2005, sin perjuicio de las diferencias que con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal lleguen a determinar las autoridades en la materia por los ejercicios referidos para que formen parte de la condonación.

IV. Reconocimiento de adeudos que acompaña la solicitud de adhesión al Decreto Presidencial en materia de aguas residuales, publicado el 17 de noviembre de 2004 en el DOF, en el cual se hace el desglose del adeudo en relación con las descargas de agua por la cantidad de \$140'590,895.95 (Ciento cuarenta millones quinientos noventa mil ochocientos noventa y cinco pesos 95/100 M.N.) a valor histórico, actualizaciones, recargos y, en su caso, multas conforme al cálculo realizado en términos de las disposiciones fiscales aplicables, correspondientes a los ejercicios fiscales enero 1995 a marzo de 2005.

V. Convenio de formalización de la Adhesión al Decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso y aprovechamiento de bienes de la Nación, de fecha 30 de junio de 2005, suscrito por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua "La Comisión", el Municipio de San Juan del Río, a través del Presidente Municipal "El Municipio" y JAPAM, a través de su Director "El prestador de Servicio", en el cual, en la cláusula primera, El prestador de Servicio conviene en adherirse en términos y condiciones del Decreto multicitado; en cláusula segunda, se hace el reconocimiento de adeudo como crédito fiscal, en el que se solicita sean incorporados aquéllos créditos de las autoridades fiscales que puedan llegar a determinarse por concepto de diferencias con motivo de sus facultades de comprobación fiscal; en cláusula tercera se conviene la presentación del programa de acciones individual o colectivo y que en escrito por separado ha presentado y forma parte integrante del convenio, refiriendo las fechas para dar cumplimiento al programa de forma general (poblaciones de 2,501 a 20,000 habitantes el primero de enero de 2010 y en poblaciones de más de 20,000 habitantes, el 24 de diciembre de 2007); en cláusula quinta el Municipio se obliga a otorgar como garantía para el caso de que el prestador de servicio incumpla el pago de derechos por concepto de uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, la afectación de sus participaciones federales, por la vía de compensación y en cláusula séptima señala que se podrán modificar los plazos establecidos en el programa de acciones.

Es importante señalar, que el Convenio está suscrito por la entonces Presidente Municipal de San Juan del Río, la Lic. Ma. de los Ángeles Jacaranda López Salas, y en vista del contenido del artículo 80 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los actos que impliquen obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate, debe previamente autorizarse por esta Legislatura; situación ésta que no aconteció en los hechos, lo que motivó la solicitud de JAPAM al Ayuntamiento y a esta Soberanía atendiendo al contenido obligacional.

VI. Dictamen de modificación de plazos para el programa de acciones de saneamiento (PAS) original, emitido por la Comisión Nacional del Agua mediante oficio BOO.E.56.4.- (ilegible), donde se observa que para la planta de tratamiento de agua "San Pedro II", que se especificó inicialmente con una capacidad de 125 l/s, como fecha de terminación diciembre de 2007.

VII. Dictamen Financiero emitido de manera conjunta por los Encargados de las Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Río y de la JAPAM con fecha 20 de febrero de 2006, en el que se hace constar que en el ejercicio fiscal 2005, JAPAM tuvo un ingreso de \$ 89'993,373.05 y un egreso de \$ 5'618,812.85 en la que manifiestan que la Institución no tiene capacidad de endeudamiento.

VIII. Estado de la Situación Financiera de JAPAM al 31 de diciembre del 2006, en el que se observa un activo por \$ 100,339,913.84, un pasivo de \$ 5'383,094.72 y capital de \$ 103'582,778.45; Cuentas de orden al 31 de diciembre de 2006 de JAPAM; Estado de resultados del 01 al 31 de diciembre de 2006 de JAPAM, en el que se observa, por lo que ve al acumulado, ingresos por \$ 91'884,667.70 y gastos de operación por \$ 91'123,053.76; Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2006 de JAPAM, donde se lee en los totales deber \$48'078,285.50, haber \$48'078,285.50 y activo \$ 0.00; y Reporte de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2006 de JAPAM.

IX. Oficio TM/051/07 de fecha 09 de abril de 2007, suscrito por el Tesorero Municipal de San Juan del Río, donde manifiesta que: *"...De la revisión de la documentación que remitió así como del un análisis del Estado Financiero del Municipio, considero que el Municipio de San Juan del Río, Qro., cuenta con la capacidad financiera suficiente y es viable para constituirse como deudor solidario de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal y asegure el cumplimiento del pago de los créditos fiscales reconocidos por la cantidad total de \$ 140'590,895.95 por concepto de derechos a valor histórico, actualizaciones y recargos generados por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, comprendidos los ejercicios fiscales de enero de 1995 a marzo de 2005. ...Asimismo anexo copia simple de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2007, ...esto con la finalidad de acreditar el monto de las aportaciones y participaciones federales, que recibe el Municipio, las cuales en el caso asegurarán el cumplimiento del pago de los créditos fiscales"*.

De la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, se observa como total de participaciones y aportaciones federales, la cantidad de \$224'649,304.00 (participaciones \$125'176,958.00 y aportaciones \$ 99'472,346.00).

6. Que atendiendo a que el acto del cual solicita el Municipio de San Juan del Río, Qro., a constituirse como aval y que se garantice con participaciones federales, es el aseguramiento en el pago de contribuciones derivados de derechos por descargas de aguas residuales en ríos o cauces propiedad de la Nación, mediante oficio SPF/166/2007, de fecha 20 de junio de 2007, suscrito por el Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado y dirigido al Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., con fundamento en lo que disponen los artículos 4, 12, 20 y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro; manifiesta: *"...1.- En virtud de que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal y el*

*Municipio de San Juan del Río celebraron Convenio de Formalización de Adhesión al decreto citado, esta Secretaría de Planeación y Finanzas no tiene inconveniente en otorgar la autorización para que el Municipio de San Juan del Río, Qro., se constituya como deudor solidario de la Organización Pública denominada Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal y asegure el cumplimiento del pago de los créditos fiscales reconocidos por dicho Organismo ante la Comisión Nacional del Agua por la cantidad total de \$ 140,590,895.95 (Ciento Cuarenta Millones Quinientos Noventa Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos 95/100 M.N.)...” “2.- Que el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado cumpla con lo establecido en el Convenio de formalización de la adhesión al Decreto citado para que se exima del pago sobre créditos fiscales reconocidos por dicho Organismo ante la Comisión Nacional del Agua, por la misma cantidad total de \$140,590,895.95 (Ciento Cuarenta Millones Quinientos Noventa Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos 95/100 M.N.)”.*

7. Que en razón de lo anterior, esta Soberanía considera viable la Solicitud del Municipio de San Juan del Río, Qro., ya que en cumplimiento del “Decreto por el cual se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a los contribuyentes que se indican” publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de noviembre de 2004, donde JAPAM manifiesta y reconoce un adeudo de \$140’590,895.95 (Ciento cuarenta millones quinientos noventa mil ochocientos noventa y cinco pesos 95/100 M.N.) a valor histórico, actualizaciones, recargos y, en su caso, multas conforme al cálculo realizado en términos de las disposiciones fiscales aplicables, correspondientes a los ejercicios fiscales enero 1995 a marzo de 2005, se obtendrá, una vez que se cumplan las condiciones señaladas en dicho Decreto Federal y los actos que emanaron del mismo, un beneficio económico para el Municipio, pues la Federación le condonará los derechos que ha reconocido JAPAM como créditos fiscales y una vez que se autoricen, en su caso, los actos subsecuentes, se obtendrá un beneficio social y ecológico en beneficio de los habitantes del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A RATIFICAR EL CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DE LA ADHESIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE CONDONAN Y EXIMEN CONTRIBUCIONES Y ACCESORIOS EN MATERIA DE DERECHOS POR USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE LA NACIÓN, CELEBRADO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) Y CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., (JAPAM), EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2005, ASÍ COMO PARA QUE SE CONSTITUYA COMO AVAL O DEUDOR SOLIDARIO DE JAPAM, POR LOS CRÉDITOS FISCALES RECONOCIDOS ANTE CONAGUA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., a ratificar el “Convenio de formalización de la Adhesión al Decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso y aprovechamiento de bienes de la Nación”, de fecha 30 de junio de 2005; mismo que fue suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el Municipio de San Juan del Río, Qro., a través del Presidente Municipal y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro. (JAPAM), a través de su Director.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** No obstante que la CONAGUA manifiesta que el cumplimiento de las obligaciones de saneamiento por parte de JAPAM cuenta con un plazo a diciembre de 2007, como se expuso en la fracción VI del punto 5 de los considerandos que anteceden, se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., a que, dada la ratificación del convenio que se autoriza en el artículo anterior, quede obligado, en consecuencia, por el plazo que el mismo refiere y que es a enero de 2010, según cláusula tercera y que para tal efecto se acuerde la suscripción de los oficios, convenios y demás contratos que resulten necesario para concluir con los programas de saneamientos comprometidos por JAPAM con la CONAGUA; lo anterior, en relación con las manifestaciones realizadas por JAPAM mediante oficio DIR/JAP/544/2005, de fecha 13 de mayo de 2005, en la solicitud de condonación de adeudos a CONAGUA y el "Decreto por el cual se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a los contribuyentes que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de noviembre de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., se constituya como aval o deudor solidario de los créditos fiscales reconocidos por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro. (JAPAM) ante CONAGUA, en el "Convenio de formalización de la Adhesión al Decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso y aprovechamiento de bienes de la Nación", de fecha 30 de junio de 2005, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del pago de los créditos fiscales reconocidos por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, por la cantidad total de \$140'590,895.95 (Ciento cuarenta millones quinientos noventa mil ochocientos noventa y cinco pesos 95/100 M.N.), por concepto de derechos a valor histórico, actualizaciones y recargos generados por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, por la ciudad de San Juan del Río, Qro., y su zona conurbada, así como de la comunidad de La Estancia, correspondientes al permiso de descarga 09QRO105260/26HSGE00 ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, mismo que comprende la localidad del mismo nombre como el importe del adeudo de la comunidad de La Estancia actualmente administrada por la JAPAM, comprendidos los ejercicios fiscales de enero de 1995 a marzo de 2005.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., para que en garantía del adeudo reconocido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., comprometa las Participaciones que en Ingresos Federales le correspondan al Municipio, en términos de lo que dispone el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Presidente Municipal, Regidor Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y encargado de las finanzas públicas, a nombre y representación del Municipio de San Juan del Río, Qro., deberán celebrar contrato de mandato con el Gobierno del Estado, a efecto de que, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio que se describe en el artículo primero del presente Decreto, el Gobierno del Estado, como mandatario del Municipio, efectúe el pago a la Comisión Nacional del Agua por conducto de las autoridades fiscales federales del crédito fiscal, tomando las Participaciones que en Ingresos Federales le correspondan al Municipio y observando lo dispuesto por los artículos 9, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., a ratificar el Convenio de formalización de la adhesión al Decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso y aprovechamiento de bienes de la Nación, celebrado con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y con la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., (JAPAM), en fecha 30 de junio de 2005, así como para que se constituya como aval o deudor solidario de JAPAM, por los créditos fiscales reconocidos ante CONAGUA.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día cuatro del mes de octubre del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón**  
**Gobernador Constitucional del Estado**  
**de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de San Juan del Río, Qro., presentó, a través de su Secretario del Ayuntamiento, con la ratificación del Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., la **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR UNO O MÁS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, PARA EL PROYECTO DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES "SAN PEDRO II", QUE GENERARÁ OBLIGACIONES O PLAZO POR UN PERIODO DE HASTA 20 AÑOS Y LOS ACTOS QUE DERIVEN DE DICHO CONTRATO O CONCESIÓN"**, mediante oficio PM/125/07 de fecha 18 de mayo de 2007.
2. Que de conformidad con los artículos 3, 31 y 47 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, en relación con el Resolutivo Cuarto del Acuerdo del Ayuntamiento en el que autoriza la solicitud que nos ocupa, de fecha 11 de abril de 2007, mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal a presentar iniciativas ante esta Legislatura, se acredita la representación de los funcionarios públicos del Municipio, para actuar en los términos que lo han hecho.
3. Que el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., formula la solicitud en comento, mediante oficio SHA/0775/07, a la que anexa el Acuerdo del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 11 de abril de 2007, en el que, por once votos a favor, dos en contra y una ausencia justificada, SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON EL OFICIO DIR/JAP/371/2007, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR UNO O MÁS CONTRATO (S) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, PARA EL PROYECTO DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES "SAN PEDRO II", QUE GENERARÁ OBLIGACIONES O PLAZO POR UN PERIODO DE HASTA 20 AÑOS Y LOS ACTOS QUE DERIVEN DE DICHO CONTRATO O CONCESIÓN SOLICITADO POR EL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO DIR/JAP/371/2007, Acuerdo que resuelve lo siguiente:

**RESOLUTIVO SEGUNDO:** ...AUTORIZAR A LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. A CELEBRAR UNO O MÁS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SAN PEDRO II" CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA FINAL DEL PROYECTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADA "SAN PEDRO II" CON CAPACIDAD DE 300 LITROS POR SEGUNDO, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE COLECCIÓN, POR UN PERIODO DE HASTA 20 AÑOS Y LOS ACTOS QUE DERIVEN DE DICHO CONTRATO", Siempre y cuando:

- A) Se obtenga de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., obtenga recursos económicos de la Federación y/o el Estado de Querétaro, a través de programas como PROMAGUA o FINFRA para que se lleve a cabo el proyecto de referencia.

- B) Se obtenga **autorización de la LV Legislatura del Estado de Querétaro**, para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, CELEBRE UNO O MÁS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA FINAL DEL PROYECTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADA "SAN PEDRO II" CON CAPACIDAD DE 300 L/S, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE COLECCIÓN, POR UN PERIODO DE 20 AÑOS, Y LOS ACTOS QUE DERIVEN DE DICHO CONTRATO conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro y el artículo 80 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, toda vez que las obligaciones contraídas exceden del término constitucional de la presente Administración.
- C) Se establezca en el contrato de prestación de servicios con la EMPRESA QUE RESULTE GANADORA DE LA LICITACIÓN, como mínimo: ...

**RESOLUTIVO TERCERO:** ... OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SAN PEDRO II" CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA FINAL DEL PROYECTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADA "SAN PEDRO II" CON CAPACIDAD DE 300 L/S, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE COLECCIÓN, POR UN PERIODO DE 20 AÑOS Y LOS ACTOS QUE DERIVEN DE DICHA CONCESIÓN, Siempre y cuando

- A) Se obtenga **autorización de la LV Legislatura del Estado de Querétaro**, para que el Ayuntamiento otorgue una CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA FINAL DEL PROYECTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADA "SAN PEDRO II" CON CAPACIDAD DE 300 L/S, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE COLECCIÓN, POR UN PERIODO DE HASTA 20 AÑOS, Y LOS ACTOS QUE DERIVEN DE DICHA CONCESIÓN conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro y el artículo 80 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, toda vez que las obligaciones contraídas exceden del término constitucional de la presente Administración.
- B) Se establezca en la concesión que se otorgue con la EMPRESA QUE RESULTE GANADORA de la licitación, como mínimo que: ...

**RESOLUTIVO CUARTO:** ... Autorice a el Municipio de San Juan del Río, Qro., se constituya como Aval de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, en relación con la contratación de una línea de crédito irrevocable, contingente y revolvente, la cual tendrá como destino cubrir posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones de pago a cargo de JAPAM y a favor de la empresa pactadas en el contrato de prestación de servicios o en la concesión, cuando el organismo no cumpla con las mismas, por un monto equivalente hasta seis meses de la contraprestación más IVA (en el entendido que dicho monto será actualizado con base en el incremento que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor) así como la constitución de un contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago directa o fuente alterna de pago, para la administración de los recursos destinados al proyecto, al cual se comprometerá hasta el 100% de los ingresos provenientes de la recaudación de los derechos por saneamiento a cargo del organismo, así como para la afectación del derecho para disponer de los recursos de la línea de crédito; la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal convendrá con el fiduciario del contrato del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, como mínimo lo siguiente: I.- Que el fiduciario retenga hasta el 100% (cien por ciento) de las cantidades por concepto de derechos por el servicio de saneamiento que sean recaudadas por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal directamente en su propia Tesorería o a través de Instituciones de Crédito y Sociedades con las que haya celebrado convenios de recaudación. II.- El fiduciario constituirá las reservas mínimas y las reservas adicionales que les sean necesarias en términos del contrato de fideicomiso, a efecto de cubrir las obligaciones de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, conforme al contrato de prestación de servicios o concesión. III.- Los términos conforme a los cuales la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal estará autorizada, en su caso, para modificar el porcentaje que se señala en la fracción I. IV. Todas las

*cantidades que reciba el fiduciario serán entregadas después de realizar la deducción a que se refiere la fracción I, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal a efecto de que las mismas sean utilizadas por ésta en los términos del programa financiero que corresponda, facultando al Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, se constituya como mandatario del Municipio de San Juan del Río, Qro., para que comprometa ingresos que deriven de participaciones federales en garantía o como fuente de pago, siempre y cuando:*

- A) *La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, autorice para que el Municipio de San Juan del Río, Qro., se constituya como Aval de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, en relación con la contratación de una línea de crédito irrevocable, contingente y revolvente, el cual tendrá como destino cubrir posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones de pago a cargo de JAPAM, y a favor de la empresa pactadas en el contrato de prestación de servicios o en la concesión, cuando el organismo no cumpla, por un monto equivalente hasta seis meses de la contraprestación más IVA.*
- B) *Se obtenga autorización por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, respecto a que el Municipio se constituya como Aval de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, en relación con la contratación de una línea de crédito irrevocable, contingente y revolvente, la cual tendrá como destino cubrir posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones de pago a cargo de JAPAM y a favor de la empresa pactadas en el contrato de prestación de servicios o en la concesión, cuando el organismo no cumpla con las mismas, por un monto equivalente hasta de seis meses de la contraprestación más IVA.*

4. Que atendiendo a lo resuelto por el Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo de fecha 11 de abril de 2007, en los Resolutivos Segundo y Tercero, tenemos que sobre el particular solicita:

***“Autorización de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, para que JAPAM otorgue uno o varios contratos de prestación de servicios o bien, el Ayuntamiento otorgue una CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA FINAL DEL PROYECTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADA “SAN PEDRO II” CON CAPACIDAD DE 300 L/S, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE COLECCIÓN, POR UN PERIODO DE HASTA 20 AÑOS, Y LOS ACTOS QUE DERIVEN DE DICHA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CONCESIÓN conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro y el artículo 80 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, toda vez que las obligaciones contraídas exceden del término constitucional de la presente Administración”.***

Por lo que ve al Resolutivo Segundo, no existe competencia por parte de la Legislatura, para autorizar a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) a celebrar uno o varios contratos de prestación de servicios a los que alude, ni existe competencia para autorizar el plazo en el supuesto que nos ocupa; pero sí la hay, respecto a ser parte en el contrato de fideicomiso, al otorgamiento de Garantía y Aval por parte del Municipio de San Juan del Río, Qro., en el plazo de 20 años de la contratación de la línea de crédito.

Por lo que ve al Resolutivo Tercero, existe competencia de la Legislatura del Estado para otorgar autorización, sólo por lo que refiere al plazo de concesión por exceder del periodo constitucional, pues el otorgamiento de la concesión es facultad exclusiva del Municipio.

El Acuerdo de Cabildo referido con anterioridad, se complementa con el Acuerdo autorizado por el Ayuntamiento de San Juan del Río, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2007, en el cual se aprueba, en el sexto punto inciso c) del orden del día, el ACUERDO: C) DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE HACIENDA, GOBERNACIÓN Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON EL OFICIO DIR/JAP.986.2007, SUSCRITO POR EL ING. ÁNGEL PÉREZ GAMAS DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2007, Y SE AUTORICE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES “SAN PEDRO II”, SIN INCLUIR LAS OBRAS

COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE COLECCIÓN, CON UN MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO POR LA CANTIDAD DE \$77'000,000 (SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), BAJO EL ESQUEMA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE, CONTINGENTE Y REVOLVENTE Y A FORMAR PARTE DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO DIRECTA Y FUENTE ALTERNA DE PAGO, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO PARA SU APROBACIÓN, por parte del Ayuntamiento, mismo que se aprueba con trece votos a favor y un voto en contra, desprendiéndose lo siguiente:

**“RESOLUTIVO PRIMERO.-** *Estas Comisiones Unidas de Hacienda, Gobernación y Obras y Servicios Públicos, son competentes para conocer, analizar y dictaminar en relación al “OFICIO DIR/JAP.986.2007, SUSCRITO POR EL ING. ÁNGEL PÉREZ GAMAS DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2007, Y SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES “SAN PEDRO II”, SIN INCLUIR LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE COLECCIÓN, CON UN MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO POR LA CANTIDAD DE \$77'000,000 (SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), BAJO EL ESQUEMA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE, CONTINGENTE, REVOLVENTE Y A FORMAR PARTE DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO DIRECTA Y FUENTE ALTERNA DE PAGO, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO”*

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** *...SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES “SAN PEDRO II”, BAJO EL ESQUEMA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EXCLUYENDO EL EQUIVALENTE AL COSTO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE COLECCIÓN, MISMAS QUE SE EJECUTARÁN CON APORTACIONES DE PROGRAMAS FEDERALES.*

**RESOLUTIVO TERCERO-** *...AUTORICE A LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. A CELEBRAR UNO O MÁS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “SAN PEDRO II” CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA FINAL DEL PROYECTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADA “SAN PEDRO II” CON CAPACIDAD DE 300 LITROS POR SEGUNDO, POR UN PERÍODO DE HASTA 20 AÑOS, Y LOS ACTOS QUE DERIVEN DE DICHO CONTRATO” siempre y cuando;*

**A).-** *Se establezca en el contrato de prestación de servicios con la EMPRESA QUE RESULTE GANADORA DE LA LICITACIÓN, como mínimo, que:*

*1.- La empresa en ningún caso será propietaria de las aguas residuales ni tratadas, no tendrá ningún derecho sobre las mismas antes o después del proceso de tratamiento ni respecto de los lodos resultantes de éste de tal forma que no podrá comercializar el agua tratada en la planta, dado que ésta pertenece a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, quien vigilará y llevará a cabo las acciones necesarias para disponer de la misma.*

*2.- Las obligaciones de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal conforme al contrato de prestación de servicio, serán cubiertas con cargo al porcentaje de ingresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal que se afectarán al fideicomiso irrevocable de inversión, administración, fuente de pago directa y fuente alterna de pago, al cual se comprometerá hasta el 100% de los ingresos provenientes de la recaudación de los derechos por el servicio de saneamiento a su cargo.*

3.- El capital de riesgo que le corresponde aportar a la empresa que resulte ganadora de la licitación pública nacional como su participación del monto total de la inversión para la construcción, equipamiento, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento del proyecto de acuerdo con el Contrato de prestación de servicios, el cual deberá aportar en efectivo para cubrir el monto del mismo al patrimonio del fideicomiso.

4.- Otorgue la Empresa que resulte ganadora, garantía de cumplimiento durante la construcción mediante fianza que deberá obtener la empresa para garantizar el pago de las penas convencionales que por incumplimiento del Contrato de prestación de servicios, se generen durante el periodo de inversión del proyecto, expedida en los términos del propio Contrato.

5.- Otorgue la Empresa que resulte ganadora, garantía de cumplimiento durante la operación mediante una fianza anual que deberá obtener y mantener la empresa para garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios, celebrado u otorgada durante el periodo de operación de la planta.

6.- Otorgue la Empresa que resulte ganadora, garantía de terminación del Contrato mediante Fianza por el importe de la suma de las tarifas que se determinen actualizadas, correspondientes al último año de operación, conservación y mantenimiento, que deberá obtener la empresa para garantizar los vicios ocultos en que haya incurrido la empresa en el periodo de operación de la planta, durante un periodo de 12 meses posteriores a la fecha de terminación del Contrato de prestación de servicios.

7.- En caso de una terminación anticipada del Contrato de prestación de servicios, o revocación, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal adquirirá la propiedad de la infraestructura que hubiera sido construida para tales efectos y, en su caso, asumirá la obligación de pago del valor de su terminación conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios y en caso de no contar con recursos, mediante la celebración de otro contrato de prestación de servicios.

8.- Al término del contrato de prestación de servicios o de la concesión en su caso de la planta de tratamiento de aguas residuales, la empresa se obligará a transferir a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), en condiciones óptimas de uso, las instalaciones y equipamiento pactados en el (la) mismo (a).

**RESOLUTIVO CUARTO.-** ...la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), la contratación de una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente, con la institución bancaria que ofrezca las mejores condiciones de contratación; la cual tendrá como destino cubrir posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones de pago a cargo de JAPAM y a favor de la empresa con la que se celebre el contrato de Prestación de Servicios que condiciona el ejercicio del recurso FINFRA, por un monto equivalente hasta seis meses de la contraprestación mas I.V.A., en el entendido de que dicho monto será actualizado con base en el incremento que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** ... apruebe y autorice al Municipio de San Juan del Río, Qro., y a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, a formar parte en el contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración, fuente de pago directa y fuente alterna de pago, para la administración de los recursos destinados al proyecto, al cual se comprometerá hasta el 100% de los ingresos provenientes de la recaudación de los derechos por el servicio de saneamiento y que realizara los actos y administrará los recursos, siempre y cuando se atienda a las condiciones señaladas por el Comité Técnico de FINFRA y que son los siguientes;

a).- El proyecto se licite con la participación del FINFRA con apego a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

b).- La Comisión Nacional del Agua emita opinión sobre la viabilidad técnica respecto a la propuesta del licitante ganador en el que manifieste estar de acuerdo con las características técnicas del proyecto.

c).- Que el FINFRA verifique que las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios cuente con los elementos necesarios para dar viabilidad al proyecto.

d).- Que el promotor celebre un convenio de apoyo financiero con el FINFRA, en donde se establezcan los términos y condiciones de la participación de este último.

e).- La empresa ganadora de licitación constituya un fideicomiso de la inversión, administración y fuente de pago, a través del cuál se administren los recursos del proyecto.

f).- Se establezca el derecho a favor del FINFRA de nombrar al menos un miembro en el Comité Técnico del fideicomiso donde se formalicen las operaciones con voz y voto, y de la CONAGUA de nombrar un miembro en dicho Comité con voz y sin voto.

g).- La empresa ganadora de la licitación deberá aportar al menos el 25% de la inversión total del proyecto con recursos propios, mismos que deberá garantizar, aportando recursos líquidos al fideicomiso o mediante una carta de crédito a favor del fideicomiso a satisfacción del FINFRA.

h).- Que la JAPAM, contrate un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente y afecte al fideicomiso el derecho para disponer de los recursos del crédito u otro tipo de instrumento que asegure el repago del proyecto a satisfacción de FINFRA.

**RESOLUTIVO SEXTO.-** ...Autorice a el Municipio de San Juan del Río, Qro se constituya como Aval de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, en relación con la contratación de una línea de crédito irrevocable, contingente y revolvente, la cual tendrá como destino cubrir posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones de pago a cargo de JAPAM y a favor de la empresa pactadas en el contrato de prestación de servicios o en la concesión, cuando el organismo no cumpla con las mismas, por un monto equivalente hasta seis meses de la contraprestación mas I.V.A., (en el entendido de que dicho monto será actualizado con base en el incremento que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor).

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** ... se afecte y comprometa las Participaciones que en Ingresos Federales le correspondan al Municipio, en términos de lo que dispone el artículo 9, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal en garantía de las obligaciones financieras que adquiera JAPAM, derivadas de la Contratación de una Línea de crédito, por un monto equivalente hasta seis meses de la contraprestación mas I.V.A. que refiere el Resolutivo Tercero del presente Dictamen, y para tal efecto Autorice al Presidente Municipal, Regidor Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, y Encargado de las Finanzas Públicas, para que en nombre y en representación del Municipio de San Juan del Río, Qro., celebren contrato de mandato con el Gobierno del Estado de Querétaro, y efectúe la amortización incumplida tomando las participaciones que en Ingresos Federales le correspondan al Municipio.”

De lo anterior, tenemos que es competencia de la Legislatura:

1.- Analizar y en su caso autorizar que el Municipio de San Juan del Río, Qro., se constituya como Aval de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro., en relación con el inciso a) anterior, atendiendo a lo que disponen los artículos 5 y 9 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro.

2.- Analizar y en su caso, autorizar la contratación, por parte de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de una línea de crédito irrevocable, contingente y revolvente, la cual tendrá como destino cubrir posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones de pago a cargo de JAPAM y a favor de la empresa pactadas en el contrato de prestación de servicios o en la concesión, cuando el organismo no cumpla con las mismas, por un monto equivalente hasta seis meses de la contraprestación más IVA (en el entendido que dicho monto será actualizado con base en el incremento que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor); acorde a lo dispuesto por los artículos 2 fracción III, 6 fracción I y IV, y 9 fracción II de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro.

3.- Analizar y en su caso autorizar al Municipio de San Juan del Río, Qro., a ser parte en la constitución de un contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago directa o fuente alterna de pago, para la administración de los recursos destinados al proyecto, al cual se comprometerá hasta el 100% de los ingresos provenientes de la recaudación de los derechos por saneamiento a cargo del organismo, así como para la afectación del derecho para disponer de los recursos de la línea de crédito; según lo previsto por el artículo 9 fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro.

4.- Analizar y en su caso autorizar que se comprometan ingresos que deriven de participaciones federales en garantía o como fuente de pago, con apoyo en lo que dispone el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior, en relación con lo que dispone el artículo 80 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, que a letra dice: *“Artículo 80.- Los Ayuntamientos previa la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobarán los siguientes actos: ...VI. En general cualquier acto que implique obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate”*.

5. Que para determinar la viabilidad legal de la solicitud en comento, se procede al análisis de las constancias anexas a la misma, siendo éstas:

I. Que se presentan como documentos base; las determinaciones del Ayuntamiento analizadas y descritas en los considerandos 3 y 4 que anteceden; la petición realizada al Municipio de San Juan del Río, Qro., por parte de su paramunicipal, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., (JAPAM), a efecto de someter a conocimiento y resolución del Ayuntamiento la misma y que se expresa en los siguientes términos:

a) Oficio DIR/JAP/371/2007, donde se hace solicitud de procedencia y se remite expediente técnico financiero, en cumplimiento a la sesión de Consejo Directivo del 31 de enero del 2007; en cuyo resolutivo cuarto se observa que la solicitud de JAPAM es para pedir al Municipio de San Juan del Río, Qro., se constituya como aval de JAPAM, en relación con las obligaciones que se deriven de la línea de crédito en mención, facultando así mismo, al Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, para que se constituya como mandatario del Municipio de San Juan del Río, Qro., para que comprometa ingresos que deriven de participaciones federales en garantía o como fuente de pago.

b) Acta Ext/JAP/01/2006, correspondiente a la primera sesión ordinaria 2006, de fecha 25 de octubre de 2006, que refiere la constitución del Consejo Directivo y nombramiento del Director, C. ING. ÁNGEL PÉREZ GAMAS, así como al Secretario Técnico de JAPAM.

c) Testimonio de Escritura Pública 21,145, pasada ante la fe del Notario Público 4 de la demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, donde consta el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Dominio del Ing. Ángel Pérez Gamas Director de JAPAM.

Con los puntos b) y c) que anteceden, se acredita la representación de la Paramunicipal ante el Municipio y ante esta Legislatura.

d) Acta ext/JAP/01/2007, relativa a la Primera Sesión Extraordinaria 2007, donde se aprueba solicitar al Municipio los actos que considera la Iniciativa en cita.

e) Solicitud de Trámite y Dictamen Técnico Financiero que emite **JAPAM**, suscrito por su Director, en fecha 31 de enero de 2007, el cual dice lo siguiente:

*“- Que están obligados a pagar el derecho por uso o aprovechamiento de bienes de dominio de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, las personas físicas o morales que descarguen de forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales en Ríos, cuencas, cauces, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, así como los que se descarguen aguas residuales en los suelos, las infiltren en terrenos que sean bienes nacionales o que puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos, salvo que se presenten ante la Comisión Nacional del Agua, un programa de acciones y cumplan con el mismo, para mejorar la calidad de sus aguas residuales, a fin de no rebasar los límites máximos permisibles de contaminantes, y mantengan o mejoren la calidad de sus descargas de aguas residuales;*

*- Relativo al estado que guarda el servicio público de tratamiento y disposición de aguas residuales necesidades y requerimientos actuales y las erogaciones económicas que se realizan para su prestación en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a manera de presentación y autorización de la ejecución del proyecto de diseño, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y transferencia final de una planta de tratamiento de aguas residuales denominada “San Pedro II” con capacidad de 300 l/s mediante un proceso aeróbico a base de lodos activados con un costo aproximado de \$ 150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), que estará ubicado en el predio propiedad de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) localizado en San Pedro Ahuacatlán, Municipio de San Juan del Río, Qro., así como para la construcción de las obras complementarias del sistema de colección, consistente en la construcción de un nuevo colector marginal izquierdo, la conexión de la actual colector marginal derecho al nuevo colector marginal izquierdo mediante el cruce a través del cauce del Río San Juan, para el servicio de tratamiento de aguas residuales del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con la obligación de que al término del contrato de prestación de servicio o de la concesión la empresa transfiera a JAPAM en condiciones óptimas, las instalaciones o equipamiento pactado en el contrato de prestación de servicio o en la concesión respectiva del mismo (a) que será adjudicado (a) mediante licitación pública nacional en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su reglamento, obras que se sustituirán la construcción de las dos plantas de tratamiento de aguas denominadas “Puente de Fierro” y San Pedro II” planteadas en la anterior administración tanto de este organismo como de la municipalidad, en el que se presentan dos esquemas de solución a manera de solicitud en los términos siguientes:*

- *Celebración de uno o más contratos de prestación de servicios con la (s) empresa (s) privada (s) que gane(n) los concurso (s) de licitación pública, en caso e obtener la asignación de recursos federales y/o estatales mediante FINFRA, a veinte años.*
- *Otorgamiento de una concesión cuyo plazo será hasta veinte años.*
- *En cualquiera de los esquemas anteriores, la contratación de una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente, la cual tendrá como destino cubrir posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones de pago a cargo de JAPAM y que el Municipio se constituya como aval y afecte en garantía o fuente de pago las participaciones federales.*
- *Desde su creación JAPAM ha prestado el servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento de las aguas residuales colectadas en el Municipio de San Juan del Río, servicios por los cuales se recauda el concepto de derechos por la prestación de los mismos, cuya tarifa año con año se actualiza en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, en base al aumento al salario mínimo y no siempre existe aumento considerable a la tarifa que permita a la JAPAM el desarrollo de la infraestructura, situación que genera como en la mayoría de los organismo operadores de agua, que los servicios tengan que ser subsidiados en una buena parte de su costo.*
- *En el caso concreto de JAPAM, no tiene la capacidad económica de pago respecto a las obligaciones contraídas desde administraciones anteriores, situación que en ningún momento se trata de evadir responsabilidad de una institución pública, sino por el contrario, se saca a relucir la falta de recursos para invertir en un sistema de saneamiento de aguas residuales que pueda contrarrestar la contaminación del medio ambiente y a su vez la oportunidad que la federación da a los organismos operadores o prestadores de servicios de condonar los adeudos que se tienen por falta de pago por concepto de los derechos generados.*

- Teniendo como referencia lo antes expuesto, la cuenca San Juan abarca una superficie de 2,840 m<sup>2</sup>, y su escurrimiento natural es de 184 millones de m<sup>3</sup> anuales promedio, con una longitud de 174 km aproximadamente desde su origen hasta la confluencia con el Río Tula, sin embargo es importante mencionar la gran problemática de contaminación hacia el Río pues la subcuenca del Río San Juan genera casi 36 millones de m<sup>3</sup> anuales de aguas residuales, de las cuales el 41.3% son de tipo industrial, el 58.6 de origen urbano y el resto de origen rural, y que suman a la del Río Tula proveniente del Municipio de Aculco, Estado de México y su zona industrial suscitándose un problema alarmante.
- Por otro lado, el Río San Juan posee un recurso invaluable que deberá preservarse en las mejores condiciones posibles, tratando de conservar su equilibrio apejándose a la Norma Oficial Mexicana NOM 001ECOL 1996, que a partir del mes de enero de 1997 es aplicable a los límites máximos permisibles de contaminantes en el sistema de alcantarillado, y que en la actualidad la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales denominada "San Pedro I" localizada en el norte de la ciudad, con una capacidad de 125 l/s y un proceso de lodos activados convencional ya no es suficiente para tratar todas las aguas residuales colectadas en el Municipio, por lo que se requiere de una nueva infraestructura de tratamiento mediante el proyecto y construcción de una nueva Planta de Tratamiento de Aguas Residuales denominada "San Pedro Ahuacatlán II" (SPAII) que estará ubicada en el predio propiedad de JAPAM localizado en San Pedro Ahuacatlán, Municipio de San Juan del Río, y con capacidad de 300 l/s, así como la construcción de las obras complementarias del sistema de colección, consistente en nuevo colector marginal izquierdo, la conexión del actual colector marginal izquierdo y todos los trabajos relativos al proyecto de interconexiones entre colectores en varios puntos de sus recorridos mediante el cruce por el cause el Río San Juan, pues la condición actual del acuífero de San Juan del Río, por su interacción con el Río San Juan se ha propiciado la presencia de grasas y aceites en términos de hidrocarburos, y de coliformes fecales que superan los límites permisibles en el agua para el consumo humano, también el incremento de sodio, calcio y el bicarbonato en el agua son indicadores de la sobreexplotación, y por consiguiente, de su permanencia en el suelo ha sido relativamente corta.
- En el caso concreto de JAPAM el volumen de aguas residuales que se colecta actualmente en el Municipio de San Juan del Río y que son alrededor de 380 l/s, sólo se trata de un caudal que representa el 25% del total generado, lo cual se hace con la actual planta de tratamiento municipal "San Pedro I", la cual tiene una capacidad instalada de 125 l/s lo que representa el 32% considerando que se conserva el mismo volumen generado.
- Dice dicho escrito en el punto 25 que debió anexar a la solicitud para acogerse a los beneficios que establece el tercer Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2004, escrito en donde conste el programa de acciones individual o colectivo, para el tratamiento de aguas residuales, tratamiento y disposición de lodos que contenga las etapas de ingeniería básica, proyecto ejecutivo, construcción y puesta en marcha y que asegure que los contaminantes de las descargas se encuentren en los límites máximos permisibles establecidos en la Ley Federal de Derechos. Teniendo como fecha máxima para el cumplimiento del programa referido en el caso de la JAPAM el día 24 de diciembre de 2007 por tratarse de un prestador de servicio a una población de mas de 20,000 habitantes.
- Que en fecha 30 de junio de 2005, se celebró convenio en donde intervienen por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y por la otra el Municipio de San Juan del Río, y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, con el objeto de llevar a cabo la formalización de la adhesión al Decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, a los Municipios, entidades federativas, distrito federal, organismos operadores, comisiones estatales o cualquier otro tipo de organismo u órgano, responsables directos de la prestación de servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a localidades cuya población sea superior a 2,500 habitantes de conformidad con el XI Censo General de Población y Vivienda de 1990.
- Que si se continúa sin llevar a cabo acciones para el saneamiento del Río San Juan, se puede llegar a contaminar los mantos acuíferos, poniendo en consecuencia en peligro el abastecimiento de agua para la población, y en un futuro se tendrá que extraer de profundidades incosteables el agua, generando un gasto excesivo para el Municipio y sanciones económicas por aumentar la

- contaminación de las principales redes hidrológicas del Estado de Querétaro donde la afluyente desemboca, sin tomar en cuenta el peligro de la estabilidad del ecosistema.*
- *En fecha 20 de febrero de 2006, los Encargados de Finanzas Públicas de JAPAM en coordinación con el del Municipio de San Juan del Río, de manera conjunta, emitieron el dictamen técnico financiero relativo a las erogaciones económicas que se realizan para la prestación del servicio público de saneamiento del Municipio, así como la capacidad económica de endeudamiento y de pago de JAPAM, con la finalidad de realizar el proyecto de saneamiento de aguas residuales del Municipio de San Juan del Río, de lo cual se desprende que JAPAM no cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el proyecto de saneamiento de aguas residuales, ya que el costo es muy elevado y no se tiene el tiempo necesario para gestionar apoyos federales sin incumplir con el programa de acciones de saneamiento pactado con la Comisión Nacional del Agua, siendo indispensable buscar alternativas de inversión privada en el desarrollo del proyecto a fin de no poner en riesgo la subsistencia de esta institución, puesto se cuenta con la capacidad de endeudamiento, ni mucho menos de pago frente a un proyecto de tal magnitud, considerando que la alternativa de solución, puede ser el otorgar en concesión el saneamiento de aguas residuales del Municipio de San Juan del Río, por lo que se considera óptimo un proyecto, que sea financiado y operado por la iniciativa privada, siendo necesario cubrir este costo de inversión, a largo plazo en el entendido de que el plazo sugerido es de 20 años, implementado mayor eficiencia de cobro y agregar una tarifa por el saneamiento de aguas residuales.*
  - *Fue necesario que JAPAM recaudara la ingeniería básica del sistema de tratamiento a una sola planta de mayor capacidad, y la cual se compone entre otras cosas, de la Integración de catálogos, presupuestos y análisis financieros, que al terminar los diseños se efectuaron las ubicaciones de los distintos conceptos de obra y se prepararon los presupuestos con precios unitarios del Catálogo de Precios Unitarios de la CNA para las obras de agua potable alcantarillado y saneamiento editado en el 2005, multiplicándolos por un factor de actualización de 1.1 para considerar los índices oficiales de inflación de 2005 a 2007 y con precios índice de algunos equipos de subestación eléctrica, motores, bombas, equipo de alumbrado, de cloración y de aeración y de secado de lodos con filtros banda después de su digestión y expresado. También se consideró un 20% de costos de fianzas, trámites financieros y supervisión de las obras y de los concursos y contratos correspondientes.*
  - *Con todos los resultados obtenidos durante el desarrollo de la integración de Ingeniería Básica y con la obtención de costos de operación, personal, insumos y mantenimiento para cada una de las dos calidades de efluente propuestas, se prepararon las tablas de análisis de financiamiento usando el procedimiento de actualización de costos, inversiones y volúmenes producidos con una tasa de interés del 9 % para distintas opciones de plazo de crédito de 14, 19 y 20 años, cada una con un año de gracia, considerando volúmenes ascendentes de producción de agua tratada conforme a la proyección del crecimiento poblacional y a la aportación de aguas residuales que deberá tender a descender al difundir la necesidad de ser cada vez más eficientes como ciudadanos y cuidar cada vez más el agua, por medio de campañas de educación de los gobiernos y de los organismos operadores de los sistemas de abastecimiento, alcantarillado y saneamiento.*
  - *Los costos financieros totales del proyecto, la base sobre la cual se determina la valoración de las tasas y tarifas de cobro por la contraprestación al prestador de servicio o concesionario y el importe de los ingresos por recuperación del saneamiento, a través de los costos de insumos, gastos fijos, costos de operación y mantenimiento, costos de construcción de colectores, catálogo de obra y presupuesto, del análisis de financiamiento en donde se determina que el costo por m<sup>3</sup> de agua tratada producida en \$/m<sup>3</sup>, etc. ...Se define que el proyecto contará con una PTAR de 300 l/s a base de lodos activados con un costo aproximado de 150 mdp, aun que se revisará la proyección de la capacidad de la planta, así como el diámetro de los colectores. Se analizaron dos escenarios para la obtención de recursos para el proyecto con sus respectivos calendarios de acciones (obtención de recursos federales mediante FINFRA y a través de una concesión).*

*La JAPAM durante el ejercicio fiscal 2006, tuvo un ingreso total de \$92'393,990.12 (noventa y dos millones trescientos noventa y tres mil novecientos noventa pesos 21/100 M.N. y por otro lado un egreso de \$ 91'423,466.17 (noventa y un millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 17/100 M.N.) situación que no hace más que denotar que esta institución no cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el proyecto de saneamiento de aguas residuales.*

- *El esquema de contrato de prestación de servicios sólo será posible si la JAPAM obtiene recursos económicos de la Federación y/o el Estado de Querétaro a través de programas como PROMAGUA o FINFRA que aportan una parte para el proyecto que pudiera ser de hasta el 40% a fondo perdido mediante fondos de BANOBRAS y con ello lograr que el costo de la tarifa de saneamiento que se determine sea menor, ya que el inversionista no aportaría el 100% para el proyecto ejecutivo, siendo este un elemento importante, el de la recuperación de la inversión incluyendo los costos de financiamiento. El otro esquema sería el de Concesión, permite que el Municipio no realice ninguna inversión, ya que la misma inversión al proyecto ejecutivo integral la realizará el particular bajo la modalidad de la concesión, por un periodo de hasta veinte años, con la obligación de que al término del contrato de prestación de servicios o de la concesión en su caso de la Planta de Tratamiento "San Pedro II", sea transferida en propiedad a la JAPAM.*
- *Es importante mencionar que con el programa de acciones de saneamiento (PAS), se tienen diversos beneficios de utilidad y beneficio social, como son: en primer lugar un apoyo a la situación económico- financiera del Municipio de San Juan del Río, Qro., y en específico de la JAPAM al evitarle una erogación importante para construir y operar la planta de tratamiento que se requiere, pudiéndose destinar dicho presupuesto a obras y acciones de beneficio social para los habitantes del Municipio de San Juan del Río; por otro lado los habitantes del Municipio y usuarios del sistema de agua potable, contarán con un saneamiento del 100% de las aguas residuales que se colectan, constituyéndose como el primer Municipio del Estado de Querétaro y uno de los contados a nivel nacional, en sanear el total de sus aguas residuales que se colectan, cumpliendo con las disposiciones legales y técnicas en el desarrollo del proyecto ejecutivo integral que contempla el proyecto de diseño, construcción, instalación, equipamiento, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento "San Pedro II", lo que se traduce en menores riesgos y contaminación a los mantos acuíferos del Municipio y del Estado.*
- *Se hace hincapié que en el pago del servicio del tratamiento de agua al concesionario será por cuenta de los usuarios a través de los servicios que la JAPAM presta, mediante la aplicación de la tarifa del servicio de saneamiento que se determine, la cual estará compuesta de 3 elementos: la recuperación de la inversión incluyendo los costos de financiamiento, los gastos fijos de operación y mantenimiento y gastos variables de operación y mantenimiento. Se estima una tarifa que puede variar entre \$ 1.83 y \$ 3.57 pesos mexicanos por metro cúbico de agua tratada.*

Por lo anterior, dice la Paramunicipal, es que habrá de considerarse técnicamente viable el proyecto presentado, contemplando que resulta más ventajoso desde el punto de vista operativo y económico; y por la posibilidad de intercambio de agua tratada en zona agrícola, así como para uso doméstico e industrial.

f) Decreto de creación de JAPAM, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 28 de mayo de 1992, donde, en su artículo primero, se crea como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el artículo segundo, entre sus atribuciones señala que podrá contratar o convenir con terceros la realización de obras, la prestación de servicios, la obtención de financiamiento y en su caso, la recepción de ingresos por cualquier concepto perciba. El artículo décimo previene que el Director, según fracción IX, tiene la facultad de proponer las tarifas de cobro para la prestación de servicios; asimismo, conforme a la fracción XII, proponer al Consejo Directivo la contratación de créditos necesarios para el financiamiento de los fines del organismo y, según la fracción XIII, ejercer los actos de autoridad fiscal que le correspondan al organismo en su carácter de organismo fiscal autónomo municipal. El artículo décimo quinto menciona que las contribuciones, derechos, accesorios y demás ingresos que recaude el organismo, serán destinados exclusivamente a sufragar, mantener y mejorar los servicios que proporciona.

II. Publicación del Decreto por el cual se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a los contribuyentes que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de noviembre de 2004, el cual refiere que podrán condonarse los adeudos con la Comisión Nacional del Agua (CNA), a quienes manifiesten su intención de llevar a cabo las acciones necesarias para el saneamiento de las aguas residuales, presentando escrito en el que se reconozcan los créditos fiscales que refiere el Decreto, presente programa de acciones para el tratamiento de aguas residuales, que asegure el cumplimiento del pago por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, otorgando como garantía la afectación de sus participaciones federales que correspondan, vía compensación, que según el artículo sexto, el programa de acciones, individual o colectivo, deberá ser formalizado por medio de un anexo al convenio de adhesión al Decreto con la Comisión Nacional del Agua.

Con lo anterior se acredita el interés por parte de JAPAM y del Municipio de San Juan del Río, en acceder a la condonación y exención de las contribuciones y accesorios por los conceptos que en el mismo se describen, motivo por el cual se suscriben los actos jurídicos que se detallan en los puntos siguientes.

III. Oficio DIR/JAP/544/2005, de fecha 13 de mayo de 2005, en el que se suscribe, por parte del Municipio de San Juan del Río, Presidente y Síndico Municipal y el Director de JAPAM, la solicitud de adhesión al Decreto Presidencial en materia de aguas residuales, publicado el 17 de noviembre de 2004, solicitud presentada ante CONAGUA, en la cual manifiestan la voluntad de adherirse a dicho decreto y reconocen un adeudo de \$140'590,895.95 (Ciento cuarenta millones quinientos noventa mil ochocientos noventa y cinco pesos 95/100 M.N.) a valor histórico, actualizaciones, recargos y, en su caso, multas conforme al cálculo realizado en términos de las disposiciones fiscales aplicables; correspondientes a los ejercicios fiscales enero 1995 a marzo de 2005, sin perjuicio de las diferencias que con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal lleguen a determinar las autoridades en la materia, por los ejercicios referidos para que formen parte de la condonación.

IV. Reconocimiento de Adeudos que acompaña la solicitud de adhesión al Decreto Presidencial en materia de aguas residuales, publicado el 17 de noviembre de 2004 en el Diario Oficial e la Federación (DOF), en el cual se hace el desglose del adeudo en relación con las descargas de agua por la cantidad de \$140'590,895.95 (Ciento cuarenta millones quinientos noventa mil ochocientos noventa y cinco pesos 95/100 M.N.) a valor histórico, actualizaciones, recargos y, en su caso, multas conforme al cálculo realizado en términos de las disposiciones fiscales aplicables, correspondientes a los ejercicios fiscales enero 1995 a marzo de 2005.

V. Que los actos jurídicos anteriores, suscritos por JAPAM y analizados y resueltos por el Ayuntamiento, todos ellos tienen relación con el siguiente documento, mismo que anexan a la solicitud y que es de suma importancia resaltar algunas de sus disposiciones: "Convenio de formalización de la Adhesión al Decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso y aprovechamiento de bienes de la Nación, de fecha 30 de junio de 2005", suscrito por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua "La Comisión", el Municipio de San Juan del Río a través del Presidente Municipal "El Municipio" y JAPAM, a través de su Director "El prestador de Servicio", en el cual, en la cláusula primera, El prestador de Servicio conviene en adherirse en términos y condiciones del Decreto multicitado; en cláusula segunda, se hace el reconocimiento de adeudo como crédito fiscal, en el que solicita sean incorporados aquellos créditos de las autoridades fiscales que puedan llegar a determinarse por concepto de diferencias, con motivo de sus facultades de comprobación fiscal; en cláusula tercera se conviene la presentación del programa de acciones individual o colectivo y que en escrito por separado ha presentado y forma parte integrante del convenio, refiriendo las fechas para dar cumplimiento al programa de forma general (poblaciones de 2,501 a 20,000 habitantes, el primero de enero de 2010 y en poblaciones de más de 20,000 habitantes, el 24 de diciembre de 2007); en la cláusula quinta, el Municipio se obliga a otorgar como garantía, para el caso de que el prestador de servicio incumpla el pago de derechos por concepto de uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, la afectación de sus participaciones federales, por la vía de compensación y en cláusula séptima señala que se podrán modificar los plazos establecidos en el programa de acciones.

VI. Dictamen de modificación de plazos para el programa de acciones de saneamiento (PAS) original, emitido por la Comisión Nacional del Agua mediante oficio BOO.E.56.4.- (ilegible), donde se observa que para la planta de tratamiento de agua "San Pedro II", que se especificó inicialmente con una capacidad de 125 l/s, como fecha de terminación, diciembre de 2007.

VII. Dictamen Financiero emitido de manera conjunta por los Encargados de las Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Río y de la JAPAM con fecha 20 de febrero de 2006, en el que se hace constar que en el ejercicio fiscal 2005, JAPAM tuvo un ingreso de \$ 89'993,373.05 y un egreso de \$ 5'618,812.85 en la que manifiestan que la Institución no tiene capacidad de endeudamiento.

VIII. Estado de la situación financiera de JAPAM al 31 de diciembre del 2006, en el que se observa un activo por \$100,339,913.84, un pasivo de \$5'383,094.72 y capital de \$ 103'582,778.45; Cuentas de orden al 31 de diciembre de 2006 de JAPAM; Estado de resultados del 01 al 31 de diciembre de 2006 de JAPAM, en el que se observa, por lo que ve al acumulado, ingresos por \$ 91'884,667.70 y gastos de operación por \$ 91'123,053.76; Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2006 de JAPAM, donde se lee en los totales deber \$48'078,285.50, haber \$48'078,285.50 y activo \$ 0.00.; Reporte de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2006 de JAPAM.

XIII. Oficio TM/051/07 de fecha 09 de abril de 2007, suscrito por el Tesorero Municipal de San Juan del Río, donde manifiesta que: *"...De la revisión de la documentación que remitió así como del un análisis del Estado Financiero del Municipio, considero que el Municipio de San Juan del Río, Qro., cuenta con la capacidad financiera suficiente y es viable para constituirse como deudor solidario de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal y asegure el cumplimiento del pago de los créditos fiscales reconocidos por la cantidad total de \$140'590,895.95 por concepto de derechos a valor histórico, actualizaciones y recargos generados por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, comprendidos los ejercicios fiscales de enero de 1995 a marzo de 2005. ...Asimismo anexo copia simple de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2007, ...esto con la finalidad de acreditar el monto de las aportaciones y participaciones federales, que recibe el Municipio, las cuales en el caso asegurarán el cumplimiento del pago de los créditos fiscales"*.

De la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2007, se observa como total de participaciones y aportaciones federales, la cantidad de \$224'649,304.00 (participaciones \$125'176,958.00 y aportaciones \$ 99'472,346.00).

6. Dictamen de factibilidad favorable para construcción de la Planta de Tratamiento denominada San Pedro Ahuacatlán II, emitida por la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 14 de marzo de 2007, mediante oficio VE/285/2007, el cual determina una factibilidad positiva.
7. Minuta de acuerdos de referencia PR-SEP-01, de fecha 31 de enero de 2007 y logo al margen izquierdo de Comisión Nacional del Agua, de la reunión de trabajo donde intervienen JAPAM, BANOBRAS y CONAGUA, la cual contiene la opinión de factibilidad de la CONAGUA, al proyecto "San Pedro II", al decir: "Se define que el proyecto contará con una PTAR de 300 l/s a base de lodos activados con un costo aproximado de 150 Mdp,..."
8. Testimonio de escritura pública 19,673, pasada ante la fe del Notario 4 de la Demarcación Notarial San Juan del Río, Querétaro, en el que consta que JAPAM es propietario de la Parcela núm. 60 Z-1 P 2/3 del Ejido San Pedro Ahuacatlán, en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que tiene una superficie de 1-96-35.52 Ha.; así como el testimonio de escritura pública 19,674, pasada ante la fe del Notario 4 de la Demarcación Notarial San Juan del Río, Querétaro, en el que consta que JAPAM es propietario de la Parcela núm. 61 Z-1 P 2/3 del Ejido San Pedro Ahuacatlán, en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que tiene una superficie de 0-96-72.24, predios en los que se realizará la construcción de la Planta de Tratamiento "San Pedro II".

9. Integración de Ingeniería Básica para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en San Pedro Ahuacatlán II, en el Municipio de San Juan del Río, Qro.
10. Que con relación a lo anterior, se solicitó opinión técnica a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo establece el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la cual, a través de la Dirección de Fiscalización de Obra Pública, señaló que están cubiertos los requerimientos técnicos del proyecto y la planta de tratamiento está diseñada de acuerdo a las normas oficiales mexicanas en la materia.
11. Que mediante oficio PM/179/2007, de fecha 06 de agosto de 2007, el autor de la solicitud que nos ocupa, por conducto del Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., presenta las autorizaciones descritas en los puntos 12, 13 y 14.
12. Oficio SPF/167/2007, de fecha 20 de julio de 2007, suscrito por el Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, dirigido al Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., y con fundamento en lo que disponen los artículos 4, 12, 20 y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro manifiesta: *“Tomando en consideración que el organismo operador de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río generará operaciones de endeudamiento que comprendan obligaciones de pago a plazos por un periodo de hasta 20 años, en el cual aplicará recursos propios, esta Secretaría de Planeación y finanzas no tiene inconveniente en otorgar la autorización correspondiente a fin de que el Organismo Operador lleve a cabo las gestiones necesarias para la celebración de dicho contrato.”...* *“Asimismo, se autoriza al Municipio para que se constituya como aval de la Junta de Agua Potable en relación a la contraprestación de una línea de crédito irrevocable, contingente y revolvente, la cual tendrá como destino cubrir posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones de pago a cargo de JAPAM.”*
13. Oficio SDP/153000/394/2007, de fecha 20 de julio de 2007, suscrito por el Secretario Técnico del Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA), de la Dirección de Promoción y Proyectos, Subdirección de Desarrollo de Proyectos, SHCP, BANOBRAS, dirigido al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro, donde se le notifica lo siguiente:

*“...que en la primera sesión del Comité Técnico del Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA), celebrada el pasado 29 de junio de 2007, se emitió el siguiente acuerdo:*

*Acuerdo: No. CT.-I-29/JUN/2007-V.20*

*De acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Séptima, inciso C) del Contrato de Fideicomiso 1902 del Fondo de Inversión en Infraestructura a su solicitud de Fiduciario, el Comité Técnico autoriza aportar un apoyo no recuperable hasta por el 40% del monto resultante de la licitación pública ó 26.737 MDP a precios de marzo de 2007, lo que resulte menor, para la realización del proyecto denominado: “Planta de Tratamiento de Aguas residuales en Zona de San Pedro Ahuacatlán II en San Juan del Río, Querétaro”*

*La participación de FINFRA se sujetará a la disponibilidad de recursos del Fondo y a las siguientes condiciones suspensivas:*

*El proyecto deberá contar con el registro en la cartera de proyectos de la Unidad de Inversiones de la SHCP.*

*El proyecto se licite con la participación de FINFRA con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

*La Comisión Nacional del Agua emita su opinión sobre la viabilidad técnica respecto a la propuesta del licitante ganador en el que manifieste estar de acuerdo con las características técnicas del proyecto.*

*Que el FINFRA verifique que las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios cuente con los elementos técnicos necesarios para dar viabilidad al proyecto.*

Que el promotor celebre un convenio de apoyo financiero con el FINFRA, en donde se establezcan los términos y condiciones de la participación de éste último.

La empresa ganadora de la licitación constituya un fideicomiso de inversión administración y fuente de pago, a través del cual se administren los recursos del proyecto.

Se establezca el derecho a favor de FINFRA de nombrar al menos un miembro en el Comité Técnico del fideicomiso donde se formalicen las operaciones, con voz y voto, y de la CONAGUA de nombrar un miembro en dicho Comité con voz y voto.

La empresa ganadora de la licitación deberá aportar al menos el 25% de la inversión total del proyecto con recursos propios mismos que deberá garantizar, aportando recursos líquidos al fideicomiso o mediante una carta de crédito a favor del fideicomiso a satisfacción de FINFRA.

Que la JAPAM, contrate un crédito de cuenta corriente, irrevocable y contingente y afecte al fideicomiso el derecho para disponer de los recursos del crédito u otro tipo de instrumento que asegure el repago del proyecto a satisfacción de FINFRA.”

14. Oficio DIR/JAP.891/2001, de fecha 26 de julio de 2007, dirigido al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., suscrito por el Director de JAPAM, a través del cual presentó ante el Municipio el oficio descrito en el punto anterior y en el que enfatiza los siguientes puntos:

<b>UBICACIÓN</b>	San Pedro Ahuacatlán II del Municipio de San Juan del Río, Qro.	<b>SOLICITUD: RECURSOS NO RECUPERABLES</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	Abastecimiento de Agua Potable			
<b>LICITACIÓN</b>	Por Iniciar	Cifras Estimadas		
<b>CAPACIDAD</b>	300 l/s		MDP	% de Inv. Total
		Inversión Total	77.00	100%
		Concesionario (a licitar)	46.2	60%
		FINFRA Apoyo no recuperable	30.8	40%

“De la ficha anterior cabe resaltar lo siguiente:

Millones de Pesos de marzo de 2007

<b>Conceptos</b>	<b>Total</b>
Concesionario	46.2
FINFRA	30.8
<b>Costos del Proyecto</b>	<b>77</b>

El FINFRA participaría con el 40% del apoyo no recuperable sobre el total de las obras financiables por el Fideicomiso, lo que permitiría el tratamiento del agua residual para cumplir con la NOM-001-SEMARNAT-1996 para cuerpo receptor tipo “B”. De acuerdo a lo anterior, el monto de inversión estimado sobre el que participaría el FINFRA es de 30.8 MDP, cuya participación con recursos no recuperables sería hasta de 30.8 MDP a precios de marzo del 2007.

Se cuenta con estudio de impacto tarifario que permitiría conocer la capacidad del organismo Operador para cubrir el repago de la inversión a través de incrementos en las tarifas por derechos de agua.

En lo que respecta al estudio de Ingeniería Financiera, éste ya se encuentra concluido.

Cabe señalar que el proyecto ha quedado inscrito ante la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y crédito Público con el número 16,521.

**Observación:**

*Cabe señalar que existe diferencia entre la cantidad propuesta en la ficha técnica por concepto de apoyo no recuperable de FINFRA (30.8 MDP) y la cifra autorizada en al primera sesión del Comité Técnico de FINFRA (26.737 MDP), lo anterior obedece a que el Comité Técnico de FINFRA no considera absorber con dichos recursos el impuesto al valor agregado que se causa.”*

15. Que en razón de lo anterior, esta Soberanía considera viable la Solicitud del Municipio de San Juan del Río, Qro., ya que en cumplimiento del *“Decreto por el cual se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a los contribuyentes que se indican”* publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de noviembre de 2004, donde JAPAM, en *“Convenio de formalización de la Adhesión al Decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso y aprovechamiento de bienes de la Nación, de fecha 30 de junio de 2005. En donde es suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua “La Comisión”, el Municipio de San Juan del Río, a través del Presidente Municipal “El Municipio” y JAPAM, a través de su Director “El prestador de Servicio”; se obligó a presentar un programa de saneamiento, consiste en la instalación de la Planta de Tratamiento de Aguas “San Pedro II”, con lo cual se obtendrá un beneficio social y ecológico, en beneficio de los habitantes del Municipio de San Juan del Río, Qro.*

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A GARANTIZAR, HASTA POR UN PLAZO DE VEINTE AÑOS, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS QUE ADQUIERA LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. (JAPAM), PARA LA EJECUCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES “SAN PEDRO II”; A FORMAR PARTE DEL FIDEICOMISO QUE AL EFECTO SE CONSTITUYA Y A OTORGAR LA CONCESIÓN QUE CORRESPONDA, PARA LOS FINES CITADOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Para la ejecución del proyecto de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “San Pedro II” consistente en la construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y transferencia final, con capacidad de 300 l/s, que estará ubicada en el predio propiedad de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro. (JAPAM), localizado en San Pedro Ahuacatlán, Municipio de San Juan del Río, Qro., se autoriza a la mencionada Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro., a contratar una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente, con la institución bancaria que ofrezca las mejores condiciones de contratación por un monto equivalente hasta seis meses de la contraprestación a que se obligue JAPAM en Contrato de Prestación de Servicios para la ejecución del proyecto más IVA, en el entendido que dicho monto será actualizado con base en el incremento que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor, y afecte al Fideicomiso que señala el Artículo Tercero del presente Decreto, el derecho para disponer de los recursos del crédito para asegurar el repago del proyecto a satisfacción del Comité Técnico del Fondo de Inversión en Infraestructura FINFRA; línea de crédito que tendrá como destino cubrir posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones de pago a cargo de JAPAM y a favor de la empresa con la que se celebre el Contrato de Prestación de Servicios que condiciona el ejercicio del recurso FINFRA autorizado y referido en la exposición de motivos en los puntos 13 y 14 del presente Decreto.

Para la ejecución del proyecto de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “San Pedro II”, consistente en la construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y transferencia final de la planta de tratamiento con capacidad de 300 litros por segundo, por un período de hasta 20 años y los actos que deriven de dicho contrato de prestación de servicios, se realizará conforme lo autorizado por Ayuntamiento atendiendo a lo siguiente:

Inversión. Costo del Proyecto

<b>Conceptos</b>	<b>Total</b>
Concesionario	46.2 Millones de pesos (mdp)
FINFRA	Apoyo no recuperable hasta por el 40% del monto resultante de la licitación pública ó 26.737 MDP lo que resulte menor. 26.737 MDP más el Impuesto al Valor Agregado a cargo del Municipio, resulta 30.8 MDP 30.8 MDP
<b>Costos del Proyecto</b>	<b>77 Millones de pesos</b>

Se establezca en el contrato de prestación de servicios con la empresa que resulte ganadora de la licitación, como mínimo, que:

a) La empresa en ningún caso será propietaria de las aguas residuales ni de las tratadas; no tendrá ningún derecho sobre las mismas, antes o después del proceso de tratamiento ni respecto de los lodos resultantes de éste, de tal forma que no podrá comercializar el agua tratada en la planta, dado que ésta pertenece a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, quien vigilará y llevará a cabo las acciones necesarias para disponer de la misma.

b) Las obligaciones de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, conforme al contrato de prestación de servicios, serán cubiertas con cargo al porcentaje de ingresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., que afectará al fideicomiso irrevocable de inversión, administración, fuente de pago directa y fuente alterna de pago, derivado del 100% de los ingresos provenientes de la recaudación de los derechos por el servicio de saneamiento a su cargo; y para tal efecto, las tarifas de saneamiento deberán ajustarse a la inversión atendiendo a la autorización que en Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2007, refiere el presente Decreto.

c) El capital de riesgo que corresponde aportar a la empresa que resulte ganadora de la licitación pública nacional, como su participación del monto total de la inversión y que es el 60% para la construcción, equipamiento, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento del proyecto, de acuerdo con el contrato de prestación de servicios, el cual deberá aportar en efectivo para cubrir el monto del mismo al patrimonio del fideicomiso, cumpliendo asimismo con la condición suspensiva señalada inciso g) del Artículo Tercero del presente Decreto.

d) Otorgue la empresa que resulte ganadora, garantía de cumplimiento del contrato de prestación de servicios durante la construcción mediante fianza expedida en los términos del propio Contrato.

e) Otorgue la empresa que resulte ganadora, garantía de cumplimiento durante la operación mediante una fianza anual que deberá obtener y mantener la empresa para garantizar el cumplimiento del contrato, celebrado u otorgada durante el periodo de operación de la planta.

f) Otorgue la empresa que resulte ganadora, garantía de vicios ocultos por el importe de la suma de las tarifas que se determinen actualizadas correspondientes al último año de operación, conservación y mantenimiento, con una vigencia de 12 meses posteriores a la fecha de terminación del Contrato de Prestación de Servicios.

g) En caso de una terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios, o Revocación, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal será propietaria de la infraestructura que hubiera sido construida para la ejecución del proyecto de Planta de Tratamiento multicitada y, en su caso, asumirá la obligación contractual de pago del valor de su terminación, conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios y en caso de no contar con recursos, se tomarán las medidas legales conducentes para concluir el proyecto por parte del Municipio de San Juan del Río, Qro.; asimismo, otorgará la empresa la garantía de vicios ocultos que refiere el punto anterior.

h) Al término del contrato de prestación de servicios, la empresa se obligará a transferir a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), en condiciones óptimas de uso, las instalaciones y equipamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "San Pedro II".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., se constituya como Aval de la JAPAM, en relación con la contratación de una línea de crédito irrevocable, contingente y revolvente, por un plazo de veinte años que autoriza el Artículo Primero del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., a formar parte del contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago directa o fuente alterna de pago, hasta por un plazo de veinte años; fideicomiso que será para la administración de los recursos destinados al proyecto, en el cual JAPAM comprometerá hasta el 100% de los ingresos provenientes de la recaudación de los derechos por saneamiento y en el que se administrarán los recursos atendiendo a las condiciones señaladas por el Comité Técnico de FINFRA.

El Municipio de San Juan del Río, Qro., y JAPAM, deberán respetar las condiciones establecidas por FINFRA para la ejecución del proyecto de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "San Pedro II" y para la constitución de fideicomiso referido en el párrafo anterior y que son las siguientes:

a) El proyecto se licite con la participación de FINFRA con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) La Comisión Nacional del Aguas emita su opinión sobre la viabilidad técnica respecto a la propuesta del licitante ganador en el que manifieste estar de acuerdo con las características técnicas del proyecto.

c) Que el FINFRA verifique que las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios cuente con los elementos técnicos necesarios para dar viabilidad al proyecto.

d) Que el promotor celebre un convenio de apoyo financiero con el FINFRA, en donde se establezcan los términos y condiciones de la participación de éste último.

e) La empresa ganadora de la licitación deberá constituir un fideicomiso de inversión, administración y fuente de pago, a través del cual se administren los recursos del proyecto.

f) Se establezca el derecho a favor de FINFRA de nombrar al menos un miembro en el Comité Técnico del fideicomiso donde se formalicen las operaciones, con voz y voto, y de la CONAGUA de nombrar un miembro en dicho Comité con voz y sin voto.

g) La empresa ganadora de la licitación deberá aportar al menos el 25% de la inversión total del proyecto con recursos propios, mismos que deberá garantizar, aportando recursos líquidos al fideicomiso o mediante una carta de crédito a favor del fideicomiso a satisfacción de FINFRA.

h) Que la JAPAM, contrate un crédito de cuenta corriente, irrevocable y contingente y afecte al fideicomiso el derecho para disponer de los recursos del crédito u otro tipo de instrumento que asegure el repago del proyecto a satisfacción de FINFRA.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., a la afectación para que comprometa las Participaciones que en Ingresos Federales le correspondan al Municipio, en términos de lo que disponen los artículos 9, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en garantía de las obligaciones financieras que adquiera JAPAM, derivadas de la autorización señalada en el Artículo Primero del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Presidente Municipal, Regidor Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y encargado de las finanzas públicas, a nombre y representación del Municipio de San Juan del Río, Qro., deberán celebrar contrato de mandato con el Gobierno del Estado de Querétaro; a efecto de, que en caso de incumplimiento de pago por parte de JAPAM a la institución financiera acreedora, Gobierno del Estado, como mandatario del Municipio, efectúe la amortización incumplida tomando las Participaciones que en Ingresos Federales correspondan al Municipio.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., para que en caso necesario, se otorgue concesión por un plazo de 20 años para la ejecución del proyecto “San Pedro II” consistente en la construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y transferencia final de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales al Municipio de San Juan del Río, Qro.; transferencia final de la Planta de Tratamiento en condiciones óptimas de operación y funcionamiento que se verificará a través de JAPAM, una vez que concluya la concesión que refiere el presente artículo. La concesión, se llevará a cabo estableciendo lo señalado en los Artículos Primero a Quinto del presente Decreto y Artículo Tercero Transitorio del Decreto descrito en el punto 5 fracción II de los considerandos que anteceden.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., a garantizar, hasta por un plazo de veinte años, el cumplimiento de las obligaciones financieras que adquiera la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro. (JAPAM), para la ejecución de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “San Pedro II”; a formar parte del fideicomiso que al efecto se constituya y a otorgar la concesión que corresponda, para los fines citados.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día cuatro del mes de octubre del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón**  
**Gobernador Constitucional del Estado**  
**de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EMITE EL PRESENTE:

**“DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN INICIADAS LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO”**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, declara iniciadas las actividades legislativas del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación por el Pleno de la LV Legislatura del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y 21, 24 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EMITE EL PRESENTE:

**“DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ELECTA LA MESA DIRECTIVA DE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE FUNGIRÁ DEL 27 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007”**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara formalmente electa la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, que fungirá del 27 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, correspondiente al primer período ordinario de sesiones del segundo año de su ejercicio constitucional, compuesta de la siguiente forma:

**Presidente:** Dip. Roberto Carlos Cabrera Valencia.

**Vicepresidente:** Dip. Oscar Arturo Rodríguez Cervantes.

**Primer Secretario:** Dip. José Guadalupe García Ramírez.

**Segundo Secretario:** Dip. Antonio Aguilar Landaverde.

**Primer Secretario Suplente:** Dip. Fernando Urbiola Ledesma.

**Segundo Secretario Suplente:** Dip. Héctor Perrusquía Perrusquía.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación por el Pleno de la LV Legislatura del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese este decreto a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y publíquese para el conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MADARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E  
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARTÍN MENDOZA VILLA  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

## PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, 40 Y 44 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 25 FRACCIÓN VIII Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EXPIDE EL PRESENTE:

**“DECRETO POR EL QUE SE DECLARA FORMALMENTE CERRADO EL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL”**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** En virtud de que han sido desahogados todos los asuntos integrados en el Decreto por el que se convoca al Quinto Período Extraordinario de Sesiones de la LV Legislatura del Estado, correspondiente al primer año de su ejercicio constitucional, por lo que esta Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en sesión solemne de fecha 26 de septiembre del año 2007, declara formalmente cerrado el Quinto Período Extraordinario de Sesiones correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Constitucional.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MADARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARTÍN MENDOZA VILLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**Licenciado Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 100, 101, 102, fracción II, último párrafo y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

## Considerando

- 1.- Que en fecha 29 de noviembre de 1996, la **Lic. María Elisa Rentería Moreno**, fue designada Notaria Titular de la Notaría Pública número 29, de la demarcación notarial de Querétaro.
- 2.- En fecha 12 de abril del 2005, la **Lic. Alma Delia Alcántara Magos**, fue designada Notaria Adscrita de la Notaría Pública número 29, de la demarcación notarial de Querétaro.
- 3.- En fecha 24 de diciembre de 1996, el Secretario de Gobierno, otorgó a la **Lic. María Elisa Rentería Moreno**, licencia para separarse del cargo como Titular de la Notaría Pública número 29, de la demarcación notarial de Querétaro, para ocupar un cargo público en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- 4.- De acuerdo con el artículo 102, fracción I, la **Lic. Alma Delia Alcántara Magos**, Notaria Adscrita de la Notaría Pública número 29, de la demarcación notarial de Querétaro, actualmente se encuentra supliendo la ausencia de la **Lic. María Elisa Rentería Moreno**, Notaria Titular de la Notaría Pública número 29, de la demarcación notarial de Querétaro.
- 5.- En fecha 13 de septiembre del 2007, la **Lic. Alma Delia Alcántara Magos**, Notaria Adscrita de la Notaría Pública número 29, de la demarcación notarial de Querétaro, presentó escrito, donde hace del conocimiento al suscrito, que se ausentará de sus funciones notariales del día 26 de septiembre al 17 de octubre del 2007. Así mismo, refiere que solicitó al Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública número 9, de la demarcación notarial de Querétaro, la supliera durante éste periodo.

En virtud de lo antes expuesto y fundamentado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**Único.-** En términos del escrito referido en el considerando 5 del presente acuerdo, se aprueba la suplencia del **Lic. Jorge Lois Rodríguez**, Notario Titular de la Notaría Pública número 9, de la demarcación notarial de Querétaro, para cubrir la ausencia de la **Lic. Alma Delia Alcántara Magos**, Notaria Adscrita de la Notaría Pública número 29, de la demarcación notarial de Querétaro, a partir del día 26 de septiembre al 17 de octubre del 2007.

## Transitorio

**Único.** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su firma y será publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 25 de septiembre del 2007.

**Atentamente,**

**Lic. Francisco Garrido Patrón**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
**Secretario de Gobierno**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de agosto de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de junio de 2007, que autoriza incorporar el uso de suelo de servicios y equipamiento de salud y servicios de alojamiento, al uso de suelo autorizado (habitacional, comercial y de servicios) para el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja número 4,060 con superficie de 15,315.503 m<sup>2</sup>, correspondiente a la fracción 5ª del predio denominado "Rancho Holanda", Delegación Municipal Centro Histórico, el cual señala textualmente:

**"... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de junio de 2007, que autoriza incorporar el uso de suelo de servicios y equipamiento de salud y servicios de alojamiento, al uso de suelo autorizado (habitacional, comercial y de servicios) para el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja número 4,060 con superficie de 15,315.503 m<sup>2</sup>, correspondiente a la fracción 5ª del predio denominado "Rancho Holanda", Delegación Municipal Centro Histórico.
2. Mediante escrito de fecha 20 de julio de 2007, signado por el Lic. Sergio Lomelín Anaya, representante legal de la empresa "QROKOM", S.A. de C.V., y en representación de "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., manifiesta que una de las personas morales beneficiadas del Acuerdo de Cabildo señalado es "Serena Recosta", S.A. de C.V., debiendo ser lo correcto "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., lo anterior en virtud de que la empresa denominada "Serena Recosta", S.A. de C.V., se fusionó con Cecsa de Querétaro, S.A. de C.V., extinguiéndose ambas denominaciones para dar origen a la empresa "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V.
3. Con escritura pública número 55,649 de fecha 4 de diciembre de 2002, emitida por el Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución de la empresa "QROKOM", S.A. de C.V., así como la personalidad jurídica como representante legal del Lic. Sergio Lomelín Anaya.
4. Mediante escritura pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, emitida por la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular número 18 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la fusión de de la sociedad "Serena Recosta", S.A. de C.V., con "Cecsa de Querétaro", S.A. de C.V., para conformar la sociedad actualmente denominada "Cecsa de Queretaro del Centro", S.A. de C.V.

5. Con el objeto de tener certeza jurídica respecto al cumplimiento de las obligaciones por parte de los interesados, señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de junio de 2007 que autoriza incorporar el uso de suelo de servicios y equipamiento de salud y servicios de alojamiento, al uso de suelo autorizado (habitacional, comercial y de servicios) para el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijo número 4,060 con superficie de 15,315.503 m<sup>2</sup>, correspondiente a la fracción 5<sup>a</sup> del predio denominado "Rancho Holanda", Delegación Municipal Centro Histórico, las modificaciones al Acuerdo serán las siguientes

5.1. El Considerando 7 dice:

Con fecha 21 de mayo de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Lic. Sergio Lomelín Anaya, representante legal de la empresa "QROKOM", S.A. de C.V., y el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, representante legal de la empresa "Serena Recosta", S.A. de C.V., por el cual solicitan incorporar el uso de suelo que actualmente tiene el inmueble propiedad de sus representadas (de habitacional, comercial y de servicios) para adicionar el de servicios y equipamiento de salud para la asistencia pública (ES) y servicios de alojamiento, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

5.2. El Considerando 7 debe decir:

Con fecha 21 de mayo de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Lic. Sergio Lomelín Anaya, representante legal de la empresa "QROKOM", S.A. de C.V., y el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, representante legal de la empresa "**Cecsa de Querétaro del Centro**", S.A. de C.V., por el cual solicitan incorporar el uso de suelo que actualmente tiene el inmueble propiedad de sus representadas (de habitacional, comercial y de servicios) para adicionar el de servicios y equipamiento de salud para la asistencia pública (ES) y servicios de alojamiento, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

5.3. El Considerando 8 dice:

Con escritura pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, emitida por la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular número 18 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la personalidad del Ing. Alejandro Zendejas Hernández como representante legal de la empresa "Serena Recosta", S.A. de C.V., así como la constitución de la persona moral que representa.

5.4. El Considerando 8 debe decir:

Con escritura pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, emitida por la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular número 18 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la personalidad del Ing. Alejandro Zendejas Hernández como representante legal de la empresa "**Cecsa de Querétaro del Centro**", S.A. de C.V., así como la constitución de la persona moral que representa.

5.5. El Considerando 10 dice:

Se acredita la propiedad del predio, mediante escritura pública número 55,650 de fecha 4 de diciembre de 2002, emitida por el Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que consta el contrato de compraventa celebrado entre la empresa "Corporativo Unilever de México", S.A. de C.V., como parte vendedora y como parte compradora las empresas "QROKOM", S.A. de C.V. y "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V. (ahora "Serena Recosta", S.A. de C.V.).

5.6. El Considerando 10 debe decir:

Se acredita la propiedad del predio, mediante escritura pública número 55,650 de fecha 4 de diciembre de 2002, emitida por el Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que consta el contrato de compraventa celebrado entre la empresa "Corporativo Unilever de México", S.A. de C.V., como parte vendedora y como parte compradora las empresas "QROKOM", S.A. de C.V. y "**Cecsa de Querétaro del Centro**", S.A. de C.V.

5.7. El Transitorio Quinto dice:

Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico y a las empresas "QROKOM", S.A. de C.V. y "Serena Recosta", S.A. de C.V., a través de sus representantes legales..."

**5.8. El Transitorio Quinto debe decir:**

Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico y a las empresas "QROKOM", S.A. de C.V. y "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., a través de sus representantes legales . . ."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos en el Punto 4, apartado II, inciso a ) del Acta, el siguiente:

**ACUERDO**

“ . . . **ÚNICO. SE AUTORIZA** la modificación de los Considerandos 7, 8 y 10, así como el Transitorio Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de junio de 2007, que autoriza incorporar el uso de suelo de servicios y equipamiento de salud y servicios de alojamiento, al uso de suelo autorizado (habitacional, comercial y de servicios) para el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja número 4,060 con superficie de 15,315.503 m<sup>2</sup>, correspondiente a la fracción 5ª del predio denominado "Rancho Holanda", Delegación Municipal Centro Histórico, para quedar conforme a lo establecido en los Considerandos **5.2, 5.4, 5.6 y 5.8**, del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico y a las empresas "QROKOM", S.A. de C.V. y "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., a través de sus representantes legales. . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de mayo de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo a la donación de una fracción del predio ubicado en Avenida Monte Sacro Fracción 2 de la Parcela 136 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 2,000.00 m<sup>2</sup>, para la construcción de un centro de atención familiar (CAF) a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIÓN II, 93 Y 98 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II, V, 17 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36, 82 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN II, 9, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la donación de una fracción del predio ubicado en Avenida Monte Sacro Fracción 2 de la Parcela 136 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 2,000.00 m<sup>2</sup>, para la construcción de un centro de atención familiar (CAF) a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.
2. Mediante oficio DIF/DG/033/ 2007 de fecha 30 de enero de 2007, suscrito por la Lic. Ma. Teresa Mayela Domínguez García, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., solicita donación de una fracción del predio ubicado en Avenida Monte Sacro Fracción 2 de la Parcela 136 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 5,662.50 m<sup>2</sup>, para la construcción de un Centro de Atención Familiar (CAF) que beneficiara aproximadamente a 23,000 personas del Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, San Pedrito Peñuelas y Unidad Nacional, con diferentes talleres y educación preescolar; el cual obra en el expediente 011/DAI/07 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., se crea mediante Decreto publicado el 6 de marzo de 1986 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el cual en su artículo 2 fracción VI establece como objetivo el propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos y minusválidos sin recursos.
4. En fecha 4 de abril de 2007, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 032/07, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de donación de una fracción del predio ubicado en Avenida Monte Sacro Fracción 2 de la Parcela 136 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 2,000.00 m<sup>2</sup>, para la construcción de un centro de atención familiar (CAF) a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**4.1** Uno de los objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., es el de fomentar y prestar servicios asistenciales, educativos y recreativos para favorecer el desarrollo integral de los niños, contribuyendo al progreso familiar y comunitario; así como contribuir al mejoramiento del nivel de vida de la población en su conjunto, mediante acciones que apoyen el desarrollo integral de la familia, impulsen el crecimiento sano y mental de la niñez y fomenten la educación, entre otros.

**4.2** El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de la Fracción 2 de la Parcela 136 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, mediante escritura pública 9,849 de fecha 29 de marzo de 2005, emitida por la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular número 18 de la demarcación notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, bajo el folio real 186921/2 de fecha 13 de diciembre del 2005, la cual corresponde a una superficie de 5,662.50 m<sup>2</sup> otorgada en donación para equipamiento urbano y área verde por la autorización para ejecutar el Fraccionamiento Villas Fontana II.

**4.3** De acuerdo a la petición, se pretenden construir el Centro de Atención Familiar en una fracción con superficie de 2,000.00 m<sup>2</sup> del área de donación del Fraccionamiento Villas Fontana II, en un polígono localizado al Sureste del predio con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 50.00 metros con resto del predio;
- Al Oriente: en 40.00 metros con Avenida Monte Sacro;
- Al Sur: en 50.00 metros con resto de la Parcela 136, y
- Al Poniente: en 40.00 metros con resto del predio.

**4.4** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003; señala que el predio se encuentra localizado en una zona de uso de parque urbano, sin embargo dado que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2003 se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa I del Fraccionamiento Villas Fontana II, en el que se determina que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro, el 10.00 % de la superficie total del predio, misma que corresponde a la Fracción 2 de la Parcela 136 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo mencionada, se destina el predio para la dotación de equipamiento urbano y área verde.

**4.5** El Sistema Normativo de Equipamiento Básico de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), dentro del subsistema de asistencia social, contempla a los centros de desarrollo comunitarios como parte del equipamiento urbano de una población, la cual proporciona los servicios en los programas que propician una mejor organización, interrelación y superación de la comunidad. su establecimiento se justifica dotarlo desde el nivel básico, con ubicación en zonas habitacionales preferentemente y en centros vecinales.

Asimismo en el subsistema de educación y cultura, se encontró que los jardines de niños (preescolar), forman parte del equipamiento básico de los fraccionamientos o zonas urbanas conforme a las siguientes normas:

**Jardin de niños:**

Nivel de atención:	Intermedio (de 50,001 a 100,000 habitantes).
Unidad básica de servicio (UBS):	Aula
Superficie mínima de terreno por aula (UBS):	262.00 m <sup>2</sup>
Número recomendable de aulas:	De 3 a 6 aulas
Número de alumnos por UBS:	35 alumnos por cada aula
Superficie de terreno recomendable:	1,575.00 m <sup>2</sup> hasta seis aulas
Uso de suelo recomendable:	Habitacional
Núcleo de servicios:	Centro vecinal
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Calle o andador peatonal y calle local

4.6 Conforme al proyecto arquitectónico presentado, se pretende desarrollar considerando los siguientes espacios: tres salones, cuatro talleres, área administrativa, sanitarios, cocina, recepción, área de estacionamiento, juegos infantiles y espacios abiertos.

4.7 Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró que la fracción de terreno que se pretende para donación se encuentra sin construcción en su interior, contando con los servicios de infraestructura sobre la vialidad de acceso, misma que tiene pavimento y banquetas de concreto en buen estado de conservación.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

“...Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera técnicamente **viable** la donación a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), de una fracción con superficie de 2,000.00 m<sup>2</sup>, del área de equipamiento urbano del Fraccionamiento Villas Fontana II, ubicado en la Avenida Monte Sacro Fracción 2 de la Parcela 136 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, para la construcción de un Centro de Atención Familiar (CAF), para prestar servicios educativos con diferentes talleres y educación a nivel preescolar, contando el polígono con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 50.00 metros con resto del predio municipal,
- Al Oriente: en 40.00 metros con Avenida Monte Sacro,
- Al Sur: en 50.00 metros con resto de la Parcela 136, y
- Al Poniente: en 40.00 metros con resto del predio municipal.

Lo anterior en virtud de que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios complementarios de equipamiento urbano, que permitirá impulsar programas de capacitación y atender los requerimientos de asistencia en ese sector de la ciudad, al tratarse de un proyecto social que se pretende instalar fortaleciendo la modernización del equipamiento de carácter social, que permitirá la edificación de un espacio con las condiciones adecuadas para su actividad, condicionado a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el proyecto arquitectónico para su revisión en un plazo de 90 días hábiles a partir de la autorización del dictamen de uso de suelo correspondiente, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.
- La fracción a donar deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de Centro de Atención Familiar (CAF) y jardín de niños (preescolar), ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al Municipio;
- Deberán iniciar las obras de construcción en un periodo que no exceda de un año y concluir las en un plazo no mayor de 2 años, a partir de la publicación del presente Acuerdo;
- En virtud del uso educativo propuesto, deberá obtener el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, debiendo acatar en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, considerando una bahía de ascenso y descenso de alumnos dentro del predio, y
- La capacidad del alumnado del preescolar, será fijada por las autoridades educativas correspondientes, en base a las características del inmueble, recomendando que sus instalaciones sean independientes a la de los talleres de servicio general, o su utilización en horarios diferentes.

En virtud de que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios complementarios de equipamiento urbano, que permitirá impulsar programas de capacitación y atender los requerimientos de asistencia en ese sector de la ciudad, al tratarse de un proyecto social que se pretende instalar fortaleciendo la modernización del equipamiento de carácter social, que permitirá la edificación de un espacio con las condiciones adecuadas para su actividad; la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. . .”.

**Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el punto 5, apartado I, inciso f) del Orden del Día, el siguiente:**

### **ACUERDO**

“. . . **PRIMERO. SE AUTORIZA** la donación a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., una fracción del predio ubicado en Avenida Monte Sacro Fracción 2 de la Parcela 136 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 2,000.00 m<sup>2</sup>, para la construcción de un Centro de Atención Familiar (CAF), y las medidas y colindancias referidas en el Considerando 4.3 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el proyecto arquitectónico para su revisión en un plazo de 90 días hábiles a partir de la autorización del dictamen de uso de suelo correspondiente, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro;
- La fracción a donar deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de centro de atención familiar y jardín de niños (preescolar), ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al Municipio;
- Deberán iniciar las obras de construcción en un periodo que no exceda de un año y concluir las en un plazo no mayor de 2 años a partir de la publicación del presente Acuerdo;
- En virtud del uso educativo propuesto, deberá obtener el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, debiendo acatar en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, considerando una bahía de ascenso y descenso de alumnos dentro del predio, y
- La capacidad del alumnado del preescolar, será fijada por las autoridades educativas correspondientes, en base a las características del inmueble, recomendando que sus instalaciones sean independientes a la de los talleres de servicio general, o su utilización en horarios diferentes.

**TERCERO.** Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se autoriza al Presidente Municipal y a un Síndico Municipal procedan a suscribir la escritura pública de donación a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., para lo cual se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica realizar los trámites correspondientes.

**QUINTO.** Los gastos que genere el trámite de la donación, deberán ser cubiertos por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de los puntos del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Epigmenio González y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro. . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de mayo de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de enero de 2007, relativo a la autorización al Presidente Municipal y un Síndico Municipal a celebrar la renovación del Contrato de Comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), respecto de diversos predios propiedad municipal, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2377, 2380, 2381, 2382 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XII Y XXVII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN I, 93, 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la modificación del Acuerdo de fecha 30 de enero de 2007, relativo a la autorización del Presidente Municipal y un Síndico Municipal a celebrar la renovación del contrato de comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Querétaro, respecto a diversos bienes propiedad municipal.
2. Con fecha 30 de enero de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo lo relativo a la autorización del Presidente Municipal y un Síndico Municipal a celebrar la renovación del contrato de comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Querétaro, respecto a diversos bienes propiedad municipal, el cual obra en el expediente 101/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Con fecha 14 de febrero de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio DIF/DG/069/07, suscrito por la Lic. Ma. Teresa Mayela Domínguez García, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), mediante el cual informa que en el listados de los inmuebles incluidos en el Considerando 6, no se incluyó el inmueble ubicado en Calle Coba No. 101, Colonia Vista Azul.
4. Con el oficio SA/356/2007 de fecha 17 de abril de 2007, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, suscrito por la Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración Municipal, mediante el cual solicitar someter a consideración del H. Ayuntamiento, la modificación del Punto Primero del Acuerdo referente a la autorización de la renovación del contrato de comodato con el Sistema Municipal DIF, respecto de diversos bienes inmuebles propiedad municipal y que actualmente se encuentran ocupados por el citado Organismo, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2007. En dicho punto del acuerdo de referencia se menciona:

“...diversos bienes propiedad municipal descritos en el Considerando 6...”, debiendo decir: “diversos bienes propiedad municipal descritos en el Considerando 9 del”, así como en el listado de los inmuebles, en donde existen algunas imprecisiones, ya que dice: 6. La lista de los bienes inmuebles solicitados son los que se enuncian a continuación:

	USO ACTUAL	UBICACIÓN	COLONIA/ FRACCIONAMIENTO	CLAVE CATASTRAL	SUPER-FICIE EN M <sup>2</sup>	FOLIO/ PARTIDA	LIBREO/F ECHA	TOMO/ HORA	OBSERVACIONES
1	ALBERGUE MUNICIPAL	AVENIDA JIMÉNEZ No. 18	TEPETATE	140100110002021	283	275	87-A	VI	FRACCIÓN DEL PREDIO
2	ATENCIÓN Y PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR	IGNACIO ALLENDE SUR S/N	CENTRO	140100103042011	499.89	117	71-A		FRACCIÓN DEL PREDIO
3	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIARA PEÑUELAS	ESTIBADORES No. 9	PEÑUELAS	140100121556003	830.20	273	100-A	VIII	
4	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR REFORMA AGRARIA	JOSÉ MARIA LOZANOA No. 1	REFORMA AGRARIA	140100132115002	911.32	2322/1		19:45:23	
5	TIENDA ARTE DEL SOL	16 DE SEPTIEMBRE	CENTRO	1401001104018001	40.30	42997/1	29/11/96	13:36:06	FRACCIÓN DEL PREDIO
6	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR CERRITO COLORADO	TEOTIHUACANOS S/N	CERRITO COLORADO	140100127261083	414.93	11226/1	22/06/01	09:39:09	
7	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR EL SALITRE	5 DE FEBRERO ESQUINA VASCO DE QUIROGA	EL SALITRE	140109001017002	547.00	17905/1	25/04/95	19:31:10	
9	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	BLVD. BERNARDO QUINTANA NO. 10,000	CENTRO SUR		344.00 (PLANTA BAJA) 170.00 (MEZANINE) TOTAL: 514.00				FRACCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO AL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL, LETRA "A"

Debiendo decir:

	USO ACTUAL	UBICACIÓN	COLONIA/ FRACCIONAMIENTO	CLAVE CATASTRAL	SUPER-FICIE EN M <sup>2</sup>	FOLIO/ PARTIDA	LIBREO/FECH A	TOMO/ HORA	OBSERVACIONES
1	ALBERGUE MUNICIPAL	AVENIDA JIMÉNEZ No. 18	TEPETATE	140100110002021	283	275	87-A	VI	FRACCIÓN DEL PREDIO
2	ATENCIÓN Y PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR	IGNACIO ALLENDE SUR S/N	CENTRO	140100103042011	499.89	117	71-A		FRACCIÓN DEL PREDIO
3	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIARA PEÑUELAS	ESTIBADORES No. 9	PEÑUELAS	140100121556003	830.20	273	100-A	VIII	
4	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR REFORMA AGRARIA	JOSÉ MARÍA LOZANO No. 1	REFORMA AGRARIA	140100132115002	911.32	2322/1		19:45:23	
5	TIENDA ARTE DEL SOL	16 DE SEPTIEMBRE	CENTRO	1401001104018001	40.30	42997/1	29/11/96	13:36:06	FRACCIÓN DEL PREDIO
6	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR CERRITO COLORADO	TEOTIHUACANOS S/N	CERRITO COLORADO	140100127261083	414.93	11226/1	22/06/01	09:39:09	
7	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR EL SALITRE	5 DE FEBRERO ESQUINA VASCO DE QUIROGA	EL SALITRE	140109001017002	547.00	17905/1	25/04/95	19:31:10	
8	ALMACEN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS	CALLE COBA No. 101	MONTE BLANCO II	14010013776002	735.66	3222	19/02/2003	15_05:12	FRACCIÓN DEL PREDIO
9	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	BLVD. BERNARDO QUINTANA NO. 10,000	CENTRO SUR	140100136019002	514.00	127570/1	20/06/2002	08:36:03	FRACCIÓN DEL PREDIO

5. Por lo que desprendiéndose de las observaciones realizadas y de un estudio detallado del expediente correspondiente, toda vez, que no aparece consecutivamente el orden de los Considerandos, repitiéndose en dos ocasiones los enunciados como 5 y 6, es necesario realizar las modificaciones pertinentes al Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de enero de 2007, toda vez que es necesario determinar con exactitud los predios que son otorgados en comodato a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Querétaro, siendo dichas modificaciones las siguientes:

**5.1 El Considerando 5 dice:**

“... 5. Con fecha 3 de noviembre de 2006, se recibió en la Secretaría el Ayuntamiento el oficio DIF/DG/046/2006, suscrito por la Lic. Ma. Teresa Mayela Domínguez García, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Querétaro, mediante el cual solicita en comodato los bienes ocupados por dicho Sistema; el cual obra en el expediente 101/DAI/05 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento. ...”.

**5.2 El Considerando 5 debe decir:**

8. Con fecha 3 de noviembre de 2006, se recibió en la Secretaría el Ayuntamiento el oficio DIF/DG/046/2006, suscrito por la Lic. Ma. Teresa Mayela Domínguez García, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Querétaro, mediante el cual solicita en comodato los bienes ocupados por dicho Sistema; el cual obra en el expediente 101/DAI/05 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

**5.3 El Considerando 6 dice:**

“... 6. La lista de los bienes inmuebles solicitados son los que se enuncian a continuación:

	USO ACTUAL	UBICACIÓN	COLONIA/ FRACCIONAMIENTO	CLAVE CATASTRAL	SUPER-FICIE EN M <sup>2</sup>	FOLIO/ PARTIDA	LIBREO/FECH A	TOMO/ HORA	OBSERVACIONES
1	ALBERGUE MUNICIPAL	AVENIDA JIMÉNEZ No. 18	TEPETATE	140100110002021	283	275	87-A	VI	FRACCIÓN DEL PREDIO
2	ATENCIÓN Y PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR	IGNACIO ALLENDE SUR S/N	CENTRO	140100103042011	499.89	117	71-A		FRACCIÓN DEL PREDIO
3	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIARA PEÑUELAS	ESTIBADORES No. 9	PEÑUELAS	140100121556003	830.20	273	100-A	VIII	
4	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR REFORMA AGRARIA	JOSÉ MARÍA LOZANO No. 1	REFORMA AGRARIA	140100132115002	911.32	2322/1		19:45:23	
5	TIENDA ARTE DEL SOL	16 DE SEPTIEMBRE	CENTRO	1401001104018001	40.30	42997/1	29/11/96	13:36:06	FRACCIÓN DEL PREDIO
6	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR CERRITO COLORADO	TEOTIHUACANOS S/N	CERRITO COLORADO	140100127261083	414.93	11226/1	22/06/01	09:39:09	
7	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR EL SALITRE	5 DE FEBRERO ESQUINA VASCO DE QUIROGA	EL SALITRE	140109001017002	547.00	17905/1	25/04/95	19:31:10	
9	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	BLVD. BERNARDO QUINTANA NO. 10,000	CENTRO SUR		344.00 (PLANTA BAJA) 170.00 (MEZANINE) TOTAL: 514.00				FRACCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO AL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL, LETRA "A"

**5.4 El Considerando 6 debe decir:**

9. La lista de los bienes inmuebles solicitados son los que se enuncian a continuación:

	USO ACTUAL	UBICACIÓN	COLONIA/ FRACCIONAMIENTO	CLAVE CATASTRAL	SUPER-FICIE EN M <sup>2</sup>	FOLIO/ PARTIDA	LIBREO/FECH A	TOMO/ HORA	OBSERVACIONES
1	ALBERGUE MUNICIPAL	AVENIDA JIMÉNEZ No. 18	TEPETATE	140100110002021	283	275	87-A	VI	FRACCIÓN DEL PREDIO
2	ATENCIÓN Y PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR	IGNACIO ALLENDE SUR S/N	CENTRO	140100103042011	499.89	117	71-A		FRACCIÓN DEL PREDIO
3	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR PEÑUELAS	ESTIBADORES No. 9	PEÑUELAS	140100121556003	830.20	273	100-A	VIII	
4	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR REFORMA AGRARIA	JOSE MARÍA LOZANO No. 1	REFORMA AGRARIA	140100132115002	911.32	2322/1		19:45:23	
5	TIENDA ARTE DEL SOL	16 DE SEPTIEMBRE	CENTRO	1401001104018001	40.30	42997/1	29/11/96	13:36:06	FRACCIÓN DEL PREDIO
6	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR CERRITO COLORADO	TEOTIHUACANOS S/N	CERRITO COLORADO	140100127261083	414.93	11226/1	22/06/01	09:39:09	
7	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR EL SALITRE	5 DE FEBRERO ESQUINA VASCO DE QUIROGA	EL SALITRE	140109001017002	547.00	17905/1	25/04/95	19:31:10	
8	ALMACEN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS	CALLE COBA No. 101	MONTE BLANCO II	140100137766002	735.66	3222	19/02/2003	15_05:12	FRACCIÓN DEL PREDIO
9	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	BLVD. BERNARDO QUINTANA NO. 10,000	CENTRO SUR	140100136019002	514.00	127570/1	20/06/2002	08:36:03	FRACCIÓN DEL PREDIO

...”

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el punto 4 apartado II, inciso C del Orden del Día, el siguiente:

### ACUERDO

“... ÚNICO. Se autoriza la modificación de los Considerandos 5 y 6 del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 30 de enero de 2007, relativo a la autorización del Presidente Municipal y un Síndico Municipal a celebrar la renovación del contrato de comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Querétaro, respecto a diversos bienes propiedad municipal, para quedar conforme a lo establecido en los Considerandos 5.2 y 5.4 respectivamente del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo para el Municipio de Querétaro, por lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se le instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar lo anterior a los titulares de la Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Querétaro. . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de mayo de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la revocación del Acuerdo de Cabildo relativo a la permuta de la fracción del predio propiedad municipal ubicado en la Carretera a Tlacote Lote 1, Manzana 1 del Fraccionamiento "Hacienda la Gloria", Delegación Felipe Carrillo Puerto, por los lotes 2474 al 2476 en Calle de la Grieta y los lotes 2490 al 2492 en Calle de la Lava de la Manzana 5 del Fraccionamiento Satélite I, Delegación Félix Osores Sotomayor, autorizado por el H. Ayuntamiento el 29 de septiembre de 2006, el cual señala textualmente:

**“... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTAO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 22 FRACCIÓN X, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la revocación del contrato de permuta de la fracción del predio propiedad municipal ubicado en la Carretera a Tlacote Lote 1, Manzana 1 del Fraccionamiento "Hacienda la Gloria", Delegación Felipe Carrillo Puerto, por los lotes 2474 al 2476 en Calle de la Grieta y los lotes 2490 al 2492 en Calle de la Lava de la Manzana 5 del Fraccionamiento Satélite I, Delegación Félix Osores Sotomayor, aprobada por el H. Ayuntamiento el 29 de septiembre de 2006.
2. Mediante oficios SAY/DAC/RAB/463/2007 y SAY/DAC/RAB/464/2007, ambos de fecha 21 de marzo de 2007, el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, solicitó a las Secretarías de Desarrollo Sustentable Municipal y administración Municipal respectivamente, la opinión respecto a la celebración de la permuta del avalúo del inmueble propiedad de la empresa denominada "Casa Díaz de Máquinas de Coser", S.A. de C.V., ubicado en Calle Grieta número 215, Fraccionamiento Satélite, por el Ing. Ruy J. Madero García, así como del avalúo del inmueble propiedad municipal ubicado en Calle Hacienda la Gloria, Lote 1, Manzana 1 del Fraccionamiento Hacienda la Gloria, emitido por el M. en C. Eulogio Perera Calero, ambos respecto a la celebración del contrato de permuta de dichos predios.
3. Con oficio SA/332/07 de fecha 02 de abril de 2007, emitido por la Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración, informa con relación al Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006 lo siguiente:

**“...se pudo observar que el inmueble de Satélite fue sobrevaluado, mientras que el predio del Municipio se le asignó un valor muy por debajo del valor catastral, situación que resulta desproporcionada y deja en total desventaja al Municipio, por lo que se recomienda que si se toma como referencia el valor comercial, este sea para ambos inmuebles y viceversa, si se opta por recurrir al valor catastral, se aplique este a ambos inmuebles por igual, y la permuta se realice valor a valor, es decir se otorgue la superficie del predio "Hacienda la Gloria", en forma equivalente al valor de la bodega de "Satélite"..."**

**4. La Secretaría del Ayuntamiento recibió estudio técnico expedido por el Lic. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:**

**4.1.** Se acredita la propiedad de los lotes 2474, 2475 y 2476 ubicados en la calle de la grieta y los lotes 2490, 2491 y 2492 ubicados en la calle de la lava de la manzana 5 del fraccionamiento satélite i, mediante la escritura pública no. 24,715 de fecha 3 de mayo de 1993, otorgada por el lic. Luis felipe ordaz martínez, titular de la notaría no. 5 de esta ciudad, inscrita en el registro público de la propiedad bajo el folio real 14,355/1, en la que se formaliza la donación de los lotes a favor de la federación de trabajadores del estado (c. T. M.).

**4.2.** Presenta la escritura pública no. 14,000 de fecha 10 de diciembre de 2001 pasada ante la fe de la notaría no. 5, en la que se formaliza la autorización de fusión de los lotes 2474, 2475 y 2476 ubicados en la calle de la grieta y de lotes 2490, 2491 y 2492 ubicados en la calle de la lava, correspondientes a la manzana 5 de Fraccionamiento Satélite, otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y ecología mediante la licencia 2001-376 de fecha 18 de octubre de 2001, para formar una unidad topográfica con superficie de 816.00 m<sup>2</sup>, así como la compraventa de los lotes por parte de la federación de trabajadores del estado en favor de casa díaz de máquinas de coser s.a de c.v.

La escritura referida está pendiente su inscripción en el registro público de la propiedad dado que se incluyeron dos fracciones ubicadas al frente de los lotes, las cuales corresponden a las dos fracciones de áreas verdes municipales solicitadas en adquisición.

**4.3.** De conformidad con los datos de la operación de deslinde catastral efectuada por la dirección de catastro el 10 de junio de 2002, los lotes 2474, 2475 y 2476 ubicados en la calle de la grieta y de lotes 2490, 2491 y 2492 ubicados en la calle de la lava, correspondientes a la manzana 5 del fraccionamiento satélite, conforman una unidad identificada con clave catastral 14 01 001 27 019 020 y superficie de 803.64 m<sup>2</sup>.

**4.4.** El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas verdes del fraccionamiento ciudad satélite, mediante la escritura pública no. 16,565 de fecha 16 de noviembre de 1972, pasada ante la fe de la notaría pública no. 7, inscrita en el registro público de la propiedad bajo la partida 1,719 libro 81-a de la sección 1ª, en la que Promotora Queretana, S.A. transmite al Municipio una superficie de 318,224.10 m<sup>2</sup> para vialidades y una superficie de 263,136.48 m<sup>2</sup> para zonas de servicios y áreas verdes.

**4.5.** Se hace notar que dado que las áreas verdes se otorgaron originalmente al frente de los lotes, dificultó la habilitación de las mismas al no poder obstruir el paso de los particulares a sus lotes por lo que se generó invasión de las mismas en el fraccionamiento, a excepción de áreas permutadas en las que se han dotado de equipamiento educativo (secundaria, primaria y preescolar), de salud y un mínimo de áreas verdes y espacios recreativos y deportivos, provocando un déficit de estos servicios, por lo que se pretende con la adquisición de la bodega por parte del Municipio garantizar un espacio para actividades recreativas, deportivas y sociales, ampliando las instalaciones de un centro social colindante.

**4.6.** Personal técnico de la dirección de desarrollo urbano municipal, llevó a cabo visita a los predios para conocer las condiciones actuales de los mismos, observando que actualmente se encuentra una bodega, la cual fue construida desde hace aproximadamente 15 años y que ha tenido diversos usos tales como bodega comercial, taller, etc., sin uso actual, careciendo de área para estacionamiento.

Asimismo se observó que las fracciones de áreas verdes ubicadas al frente de los lotes, por ambas calles se encuentran integradas a la bodega con construcción, con lo que se tiene invasión a áreas municipales.

**4.7.** Las áreas verdes municipales integradas a la bodega tiene una superficie total aproximada de 189.10 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:

Fracción 1 ubicada sobre la calle de la grieta con superficie de 94.02 m<sup>2</sup>:

- Al noroeste en 23.49 metros con calle de la grieta,
- Al noreste en 4.00 metros con área verde,
- Al sureste en 23.52 metros con propiedad de la ctm, y
- Al suroeste en 4.00 metros con área verde.

Fracción 2 ubicada sobre la calle de la lava con superficie de 95.08 m<sup>2</sup>:

- Al noroeste en 23.76 metros con propiedad de la ctm,
- Al noreste en 4.00 metros con área verde,
- Al sureste en 23.78 metros con calle de la lava, y
- Al suroeste en 4.00 metros con área verde.

**4.8.** El plan parcial de desarrollo urbano de la delegación municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por acuerdo del h. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el periódico oficial de gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" el día 7 de julio de 2000 e inscrito en el registro público de la propiedad el día 5 de julio de 2002 bajo la partida 14 libro único 2; ubica al predio en zona de vivienda con densidad de población de 300 hab/ha, sobre dos vialidades secundarias urbanas.

**4.9.** El promotor presenta un avalúo inmobiliario realizado por el m. C. Ing. Ruy J. Madero García, con fecha 1 de junio de 2006, y en el que señala un valor comercial \$5'020,000.00 para una superficie de terreno de 816.00 m<sup>2</sup>, y una construcción de oficinas de 173.00 m<sup>2</sup> y de 1,008 m<sup>2</sup> de bodega.

Sin embargo, mediante oficio DMC/DVTC/1845/2006 de fecha 21 de septiembre de 2006, emitido por el ing. Franco Vargas Montes, Director Municipal de Catastro, emite el valor comercial para el predio ubicado en la calle grieta no. 215 en el fraccionamiento satélite de esta ciudad, considerando tanto para la construcción (bodega y oficinas), y el terreno en el que está construido un valor comercial de \$ 3,933,500.00.

**4.10.** Respecto al predio propuesto en permuta, la secretaría del ayuntamiento una vez realizadas las negociaciones con el particular propone que se realice por una fracción del área de donación del fraccionamiento hacienda la gloria, ubicada en la calle hacienda la gloria lote 1, manzana 1.

**4.11.** El municipio de Querétaro acredita la propiedad del área de donación otorgado por la autorización del fraccionamiento hacienda la gloria, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, mediante la escritura pública no. 5,339 de fecha 20 de febrero de 2004, tirada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública no. 35 de esta ciudad, inscrita en el registro público de la propiedad bajo el folio real 156643/1 de fecha 30 de abril del 2004, en la que la empresa Constructora y Urbanizadora Ara, S. A. de C.V. Transmite al municipio una superficie de 14,939.00 m<sup>2</sup> en donación para equipamiento urbano y 12,298.00m<sup>2</sup> para vialidades.

**4.12.** De acuerdo a los datos de la escritura de propiedad las áreas de donación para equipamiento urbano y áreas verdes del fraccionamiento hacienda la gloria, se desglosan a continuación:

A. Para equipamiento urbano: una superficie total de 10,725.39 m<sup>2</sup>, la cual se localiza en el lote 1 de la manzana 1 del fraccionamiento, correspondiente al 71.80% del área de donación.

B. Para área verde: una superficie de 4,213.61 m<sup>2</sup>, la cual se localiza en el lote 1 de la manzana 2 del fraccionamiento, correspondiente al 28.20% del área de donación.

**4.13.** De lo anterior se observa que para dar cumplimiento a la disposición señalada en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, de que el 30% de la superficie donada al municipio para equipamiento urbano dentro del fraccionamiento, se destine para área verde, falta por asignar una superficie de 268.09 m<sup>2</sup> para área verde en el lote 1 de la manzana 1, que representan el 18% del área donada para equipamiento urbano.

**4.14.** De acuerdo al avalúo inmobiliario realizado por el m. En c. Ing. Eulogio Perea Calero, con fecha 1 de junio de 2006, se señala un valor comercial \$ 11'573,000.00 para una superficie de terreno de 10,725.39 m<sup>2</sup>, correspondiente a la totalidad de la superficie de terreno donado al Municipio de Querétaro del Fraccionamiento Hacienda la Gloria, que representa un valor unitario de \$1,079.00 por m<sup>2</sup> de terreno.

En base a dicho valor, para realizar la permuta propuesta por el terreno y bodega ubicados en el fraccionamiento ciudad satélite referidos, con un valor equivalente de \$3'933,500.00, de acuerdo al valor emitido por la dirección de catastro se requiere de una superficie de 3,645.50 m<sup>2</sup> del predio ubicado en el fraccionamiento hacienda la gloria.

**4.15.** Por lo anterior para realizar la permuta, se propone una fracción una fracción del predio ubicado en la carretera querétaro – tlacote, lote 1 de la manzana 1 del fraccionamiento hacienda la gloria, delegación felipe carrillo, identificado con la clave catastral 14 01 001 23 274 257, el cual tendría una superficie de 3,645.50 m<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte en 73.58 metros con carretera Tlacote-Querétaro,
- Al sur en 73.58 metros con resto del predio,
- Al oriente en 49.64 metros con resto del predio, y
- Al poniente en 49.64 metros con resto del predio.

**4.16.** Habiendo realizado inspección a los predios por personal técnico de la dirección de desarrollo urbano, se encontró lo siguiente:

El fraccionamiento hacienda la gloria cuenta con los servicios de infraestructura adecuados para el uso habitacional de los predios que lo conforman, en buen estado de conservación.

La fracción solicitada se encuentra sin construcción en su interior, estando plano en la mayor parte de su superficie. Colinda al sur con el área en que se desarrolla el Fraccionamiento Hacienda la Gloria.

Actualmente se encuentra habilitada como área verde una superficie de 4,213.61 m<sup>2</sup> al exterior del Fraccionamiento Hacienda la Gloria.

**5.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la siguiente:

**Opinión técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la secretaría de desarrollo sustentable considera **viable** la reconsideración de permuta del terreno y construcción ubicado en el predio conformado por los lotes 2474, 2475 y 2476 en la calle de la grieta y lotes 2490, 2491 y 2492 en la calle de la lava de la manzana 5 del fraccionamiento satélite i, en la Delegación Félix Osoreo Sotomayor, con superficie de 816.00 m<sup>2</sup>, propiedad de la empresa Casa Díaz de Máquinas de Coser, S.A. de C. V., por una fracción con superficie de 3,645.50 m<sup>2</sup>, del predio propiedad del municipio de Querétaro ubicado en la carretera a tlacote lote 1 manzana 1 del fraccionamiento "Hacienda la Gloria", Delegación Felipe Carrillo Puerto, con las medidas y colindancias referidas en los antecedentes.

Asimismo se considera viable la modificación de uso de suelo de equipamiento urbano a uso comercial y de servicios, para el predio que adquiere el particular, al encontrarse el predio sobre una vialidad primaria urbana, compatible con actividades de corredor urbano, siempre y cuando se establezca comercio compatible con usos habitacionales.

Particular que se encuentra en el fraccionamiento ciudad satélite, basado en la política urbana de favorecer el ordenamiento y fortalecimiento de los servicios urbanos, y en cumplimiento a lo señalado en el plan parcial de desarrollo urbano de la delegación Félix Osoreo Sotomayor, que permita la dotación de espacios recreativos y deportivos, al formar parte del equipamiento básico con déficit en la zona.

Además se considera que la fracción del predio municipal propuesto en permuta, no forma parte de los predios considerados como estratégicos para la dotación de equipamiento urbano en la zona, debiendo destinarse el predio que adquiere el municipio para la dotación de equipamiento urbano recreativo y/o deportivo, conforme a los lineamientos de la normatividad urbana.

6. Con fecha 26 de Abril de 2007, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para estudio y análisis del presente asunto, encontrando que en base a lo anteriormente señalado es factible la revocación del contrato de permuta de la fracción del predio propiedad municipal ubicado en la Carretera a Tlacote Lote 1, Manzana 1 del Fraccionamiento "Hacienda la Gloria", Delegación Felipe Carrillo Puerto, por los lotes 2474 al 2476 en Calle de la Grieta y los lotes 2490 al 2492 en Calle de la Lava de la Manzana 5 del Fraccionamiento Satélite I, Delegación Félix Osores Sotomayor, debido a la desproporción en el valor del predio propiedad municipal, considerando se opte por considerar las medidas correspondientes que sean favorables para ambas partes. . ."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 5, apartado I, inciso i) del Acta, el siguiente:

### ACUERDO

“. . . **ÚNICO. SE REVOCA** el Acuerdo de Cabildo relativo a la permuta de la fracción del predio propiedad municipal ubicado en la Carretera a Tlacote Lote 1, Manzana 1 del Fraccionamiento "Hacienda la Gloria", Delegación Felipe Carrillo Puerto, por los lotes 2474 al 2476 en Calle de la Grieta y los lotes 2490 al 2492 en Calle de la Lava de la Manzana 5 del Fraccionamiento Satélite I, Delegación Félix Osores Sotomayor, aprobado por el H. Ayuntamiento el 29 de septiembre de 2006.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Delegación Félix Osores Sotomayor y a la C. Carolina Nelly del Rocío Díaz Estrada, a través de su apoderada legal. . ."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de mayo de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Informe del Programa de Obra Anual Ramo 33 de los Ejercicios 2005 y 2006 (Cierre Anual al 31 de diciembre de 2006), así como para el Ejercicio 2007 (P.O.A. Inicial), presentados en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 28 Y 43 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 22 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. El Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, que está regida por un Ayuntamiento, representando la célula básica del organismo estatal, dado que como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe guardar principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad.
2. Que el Ayuntamiento, a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias, expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal.
3. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios; y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de enero de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se desincorporó el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de la Secretaría Particular, para quedar como un órgano de apoyo del Presidente Municipal de Querétaro.
5. Que en el artículo 27 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, establece que *el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia. El Presidente Municipal será el responsable de coordinar este proceso.* Asimismo, el artículo 28 del mismo ordenamiento legal señala que las funciones principales del COPLADEM son:

*I. Operar la acciones derivadas de la políticas y directrices de planeación en el municipio;*

*II. Coordinar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;*

- III. Promover la participación social en las tareas de planeación;*
- IV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;*
- V. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas;*
- VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;*
- VII. Aprobar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;*
- VIII. Elaborar y presentar la propuesta de obra municipal;*
- IX. Verificar que se realicen las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación, y*
- X. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación de acuerdo a directrices dictadas por el presidente municipal.”*

6. Respecto de la participación del Municipios en la recaudación federal, se establecen las aportaciones federales como recursos económicos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley, tal es el caso de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33; que tiene por objeto apoyar a los Municipios en la operación de recursos destinados a la obra pública de infraestructura social así como su fortalecimiento.
7. Derivado de la planeación del Municipio y para la realización de obras, acciones e inversiones, el Programa de Obra Anual se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con los recursos del Ramo 33 asignados por la Federación al Municipio, conformado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social.
8. En la ciudad de Santiago de Querétaro, el primero de marzo de dos mil siete se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) en la Sala de Gabinete del Centro Cívico, en donde se trataron asuntos de la competencia del Comité. Cabe destacar que en dicha Sesión, se presentó y aprobó el corte al 31 de diciembre de 2006, y el ejercicio 2005 del Programa de Obra Anual correspondiente al Ramo 33, así como la asignación y distribución de Recursos del Ramo 33 para el ejercicio inicial 2007.
9. Mediante oficio número COPLADEM/044/2007 de fecha 28 de marzo de 2007, el C. Daniel Herrejón Anaya, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), remitió al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del COPLADEM; así como la documentación respectiva del Programa de Obra Anual Ramo 33 (en sus fondos FISM y FORTAMUN) con el objetivo de darlo a conocer al Pleno del H. Ayuntamiento.
10. Aunado a lo anterior, el C. Daniel Herrejón Anaya, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), a través de los oficios COPLADEM/048/2007 y COPLADEM/052/2007 respectivamente, reiteró su petición de dar a conocer al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro la información correspondiente al Programa de Obra Anual Ramo 33 (2005 y 2006 al cierre del 31 de diciembre 2006 y 2007 inicial) en sus fondos FISM y FORTAMUN y dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 43 párrafo cuarto de la Ley de Planeación de Gobierno del Estado de Querétaro, para estar en posibilidades de que dicha información se de a conocer a la ciudadanía, así como a diversas dependencias federales, estatales y municipales en tiempo y forma, tal como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal...”.

Por lo anterior, El H. Ayuntamiento de Querétaro, en el punto cuarto, apartado IV inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

### ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se tiene por presentado el Informe relativo al Programa de Obra Anual Ramo 33 de los ejercicios 2005, 2006 (al cierre del 31 de diciembre de 2006) y 2007 (P.O.A. Inicial); respecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), los cuales fueron presentados en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), la cual consta en el Acta anexa al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** En caso de existir observaciones a la información señalada en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo, se instruye a la Comisión de Obras y Servicios Públicos para que estudie y analice las mismas, y posterior a ello, las presente ante el Pleno del H. Ayuntamiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Gestión Delegacional y a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de mayo de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la donación a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro, de una fracción con superficie de 9,725.39 m<sup>2</sup> del predio municipal ubicado en la Carretera a Tlacote kilómetro 2+000 Lote 1, Manzana 1, correspondiente al área de donación para equipamiento urbano del Fraccionamiento “Hacienda La Gloria”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para instalar una bodega de almacenamiento y distribución de desayunos escolares, así como materiales de los distintos programas promovidos por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro, el cual señala textualmente:

“... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIÓN II, 93, 94 Y 98 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 9, 10, 11 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

### CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la donación a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro, de una fracción del predio municipal ubicado en Carretera a Tlacote kilómetro 2+000 Lote 1, Manzana 1, del Fraccionamiento “Hacienda La Gloria”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para instalar una bodega de almacenamiento.
2. Mediante oficio número DIF/DG/121/07, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 20 de marzo de 2007, suscrito por la Lic. Ma. Teresa Mayela Domínguez García, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro, solicita la donación del terreno ubicado en la Carretera a Tlacote, Fraccionamiento “Hacienda La Gloria”, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 9,725.39 m<sup>2</sup>, para la construcción de una bodega; el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., es un organismo público descentralizado de interés social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 6 de marzo de 1986.
4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con número de folio 052/07, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la donación de una fracción con superficie de 9,725.39 m<sup>2</sup> del predio propiedad municipal ubicado en Carretera a Tlacote kilómetro 2+000 Lote 1, Manzana 1, correspondiente al área de donación para equipamiento urbano del Fraccionamiento “Hacienda La Gloria”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para instalar una bodega de almacenamiento:

**4.1.** Uno de los objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., es el de fomentar y prestar servicios asistenciales, educativos y recreativos para favorecer el desarrollo integral de los niños, contribuyendo al progreso familiar y comunitario. Así como contribuir al mejoramiento del nivel de vida de la población en su conjunto, mediante acciones que apoyen el desarrollo integral de la familia, impulsen el crecimiento sano y mental de la niñez y fomenten la educación, entre otros, requiriendo de un espacio para almacenar material y alimentos que distribuyen.

**4.2.** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., pretende que se otorgue en donación una fracción del predio ubicado en la Carretera Querétaro–Tlacote, Lote 1 de la Manzana 1 del Fraccionamiento “Hacienda La Gloria”, con clave catastral 14 01 001 20 822 001, con superficie de 9,725.39 m<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En 119.37 metros con lateral de la Carretera Tlacote–Querétaro;
- Al Sur: En 139.21 metros con fraccionamiento;
- Al Oriente: En 49.64 metros con resto del predio, y
- Al Poniente: En nueve tramos de 10.152, 27.426, 7.732, 8.021, 15.037, 6.579, 13.609, 11.123 y 10.139 metros, con Boulevard Hacienda La Gloria.

4.3. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas de donación del Fraccionamiento "Hacienda La Gloria", dentro de las cuales se encuentra la fracción solicitada en donación, mediante la escritura pública número 5,339 de fecha 20 de febrero de 2004, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 156643/1 de fecha 30 de abril del 2004, en la que consta la transmisión que realizó la empresa denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", S.A. de C.V., a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 14,939.00 m<sup>2</sup> para equipamiento urbano y 12,298.803 m<sup>2</sup> para vialidades.

4.4. De acuerdo a los datos de la escritura de propiedad las áreas de donación para equipamiento urbano y áreas verdes del fraccionamiento se desglosan a continuación:

- Para equipamiento urbano: una superficie total de 10,725.39 m<sup>2</sup>, la cual se localiza en el Lote 1 de la Manzana 1 del fraccionamiento, correspondiente al 71.80% del área de donación.
- Para área verde: una superficie de 4,213.61 m<sup>2</sup>, la cual se localiza en el Lote 1 de la Manzana 2 del fraccionamiento, correspondiente al 28.20% del área de donación.

4.5. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, el Fraccionamiento "Hacienda La Gloria", en el que se encuentra el predio en estudio, se ubica en zona de vivienda con densidad de población de 300 hab /ha.

4.6. De acuerdo a la tabla de normatividad de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, es permitida la ubicación de productos básicos en zonas habitacionales.

4.7. Para dar cumplimiento a la disposición señalada en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el 30% de la superficie donada para equipamiento urbano dentro del fraccionamiento se deberá destinar para área verde, de la que en el Lote 1 de la Manzana 2, se tiene asignada para dicho uso una superficie de 4,213.61 m<sup>2</sup>, faltando por asignar una superficie de 268.09 m<sup>2</sup> para un total de 4,481.70 m<sup>2</sup>.

4.8. Asimismo, se hace notar que por Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento autorizó la donación a favor de la "Asociación Nacional Pro-Superación Personal", A.C., de una fracción con superficie de 1,000.00 m<sup>2</sup>, Lote 1, Manzana 1 del Fraccionamiento "Hacienda La Gloria", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para actividades de investigación y desarrollo de las técnicas educativas, siendo el resto del predio en el que se ubicaría la bodega de almacenamiento.

4.9. Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para conocer el estado actual del predio, se observó lo siguiente:

- El lote propuesto en donación se encuentra baldío y sin construcción en su interior, ubicado al Norte del fraccionamiento.
- El Fraccionamiento "Hacienda La Gloria" cuenta con servicios de infraestructura adecuados para el uso habitacional de los predios que lo conforman, en buen estado de conservación.
- El acceso al predio es a través de la lateral de la Carretera a Tlacote, la cual cuenta con carpeta asfáltica en buen estado de conservación, siendo esta considerada como una vialidad regional secundaria.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera **viable** la donación de una fracción con superficie de 9,725.39 m<sup>2</sup> del predio municipal ubicado en la Carretera a Tlacote kilómetro 2+000 Lote 1, Manzana 1, correspondiente al área de donación para equipamiento urbano del Fraccionamiento "Hacienda La Gloria", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para instalar una bodega de almacenamiento y distribución de desayunos escolares, así como materiales de los distintos programas promovidos por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., teniendo la fracción solicitada las siguientes colindancias:

• Al Norte:	En 119.37 metros con lateral de la Carretera Tlacote–Querétaro.
• Al Sur:	En 139.21 metros con fraccionamiento,
• Al Oriente:	En 49.64 metros con resto del predio, y
• Al Poniente:	En nueve tramos de 10.152, 27.426, 7.732, 8.021, 15.037, 6.579, 13.609, 11.123 y 10.139 metros, con el Boulevard Hacienda La Gloria.

Lo anterior en virtud de que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios de apoyo complementarios de equipamiento urbano, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social, que permitirá atender de manera mas eficiente los requerimientos de asistencia en ese sector de la ciudad, dada su ubicación estratégica sobre una vialidad primaria urbana, que permitirá una mejor distribución de los materiales hacia las distintas zonas de la ciudad, quedando condicionado a lo siguiente:

- A. Previo a su construcción deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto arquitectónico y documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás necesarios para la construcción y operación de la bodega, el cual deberá tener características afines con la tipología de construcción en el resto del fraccionamiento, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento y normas complementarias que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.
- B. El inmueble deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de la bodega para almacenamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al municipio.
- C. Deberán iniciar las obras de construcción en un periodo que no exceda de un año y concluir las en un plazo no mayor de 2 años, a partir de la autorización de desincorporación correspondiente, al tratarse de un bien de dominio público.
- D. Con objeto de dar cumplimiento a la disposición señalada en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, de que el 30% de la superficie donada para equipamiento urbano dentro del fraccionamiento se destine para área verde, se deberá considerar dentro de la superficie en donación una fracción con superficie de 268.09 m<sup>2</sup> para su habilitación como área verde, preferentemente ubicada en la esquina que forman la Carretera a Tlacote y el Boulevard Hacienda La Gloria, para mitigar el efecto visual hacia el resto del fraccionamiento.
- E. Realizar sus actividades en horarios que no generen un efecto negativo en la zona, así como utilizar transporte menor a tres toneladas para el traslado de su producto, con acceso por la Carretera a Tlacote, considerando el cumplimiento a las acciones de mitigación vial que le indique el dictamen vial respectivo que emita la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

6. Con fecha 09 de mayo de 2007, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para estudio y análisis del presente asunto, encontrando que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios de apoyo complementarios de equipamiento urbano, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social, que permitirá atender de manera mas eficiente los requerimientos de asistencia en ese sector de la ciudad, dada su ubicación estratégica sobre una vialidad primaria urbana, que permitirá una mejor distribución de los materiales hacia las distintas zonas de la ciudad ...”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, apartado II, inciso d) del Acta, el siguiente:

**A C U E R D O**

“... **PRIMERO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN** a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro, de una fracción con superficie de 9,725.39 m<sup>2</sup> del predio municipal ubicado en la Carretera a Tlacote kilómetro 2+000 Lote 1, Manzana 1, correspondiente al área de donación para equipamiento urbano del Fraccionamiento “Hacienda La Gloria”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para instalar una bodega de almacenamiento y distribución de desayunos escolares, así como materiales de los distintos programas promovidos por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro, con las medidas y colindancias referidas en el Considerando 4.2 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los incisos del **A** al **E** del **Considerando 5** del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El predio deberá destinarse exclusivamente para almacenamiento en las instalaciones de la bodega del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado, para el predio objeto de la presente donación.

**QUINTO.** Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto del presente Acuerdo; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el criterio de racionalización referido en el artículo 19 de la Ley en comento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que integre y remita el expediente del presente Acuerdo a la Dirección General Jurídica, para protocolizar en escritura pública la donación objeto del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección General Jurídica para que una vez recibido el expediente de la donación en comento, en un plazo de seis meses lleve a cabo los trámites necesarios para la protocolización mediante escritura pública de dicha donación, para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro y un Síndico Municipal a firmar la escritura correspondiente, hecho lo cual la Dirección General Jurídica deberá remitir copia certificada de la escritura respectiva a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez protocolizada la escritura pública de donación, lleve a cabo la baja correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo, del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para que dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO.** Los gastos que genere el trámite de la donación, deberán ser cubiertos por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.

**DÉCIMO PRIMERO.** En caso de incumplir con cualquiera de los Resolutivos del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y la Lic. Ma. Teresa Mayela Domínguez García, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro ...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

*UNICA PUBLICACION*

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C A**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de agosto de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la revocación de la autorización de donación otorgada a favor de la Fundación de Trabajadores del I.T.Q.A.C., de una fracción del predio municipal ubicado en el interior del predio denominado Centro Norte, Ejido San Pablo, en la Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIÓN II, 93, 94 Y 98 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 9, 10, 11 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la revocación de la autorización de donación otorgada a favor de la Fundación de Trabajadores del I.T.Q.A.C., de una fracción del predio municipal ubicado en el interior del predio denominado Centro Norte, Ejido San Pablo, en la Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Que Oficio AVA/24/2007, de fecha 4 de abril de 2007, el C. P. Apolinar Villegas Arcos, Regidor Síndico de la Fracción PAN, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento llevar a cabo los trámites necesarios para la revocación de autorización de donación otorgada a favor de la Fundación de Trabajadores del I.T.Q.A.C., de una fracción del predio ubicado al interior del predio denominado Centro Norte, Ejido San Pablo, en la Delegación Municipal Epigmenio González.
3. Que el Municipio de Querétaro acredita la propiedad el predio ubicado en la Avenida Cerro del Sombrerete, de la zona denominada Centro Norte, Ejido San Pablo, identificado con la clave catastral 14 01 001 29 244 001, mediante Escritura Pública No. 8,109 de fecha 23 de septiembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público No. 7 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real No. 61533/1 en la que se protocoliza la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, del citado predio, por parte de Gobierno del Estado.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de junio del año 2000, se autorizó la donación de la Fracción del predio, con superficie de 2,002.50 m<sup>2</sup>, a favor de la Fundación de Trabajadores del I.T.Q.A.C. con el objeto de que la Asociación lo destinara a la construcción de talleres de manualidades artesanales, áreas de juegos, áreas de reposo, biblioteca y área verte, para su utilización por trabajadores jubilados o pensionados del Instituto Tecnológico de Querétaro.
5. Que posteriormente, mediante Sesión de Cabildo de fecha 12 de junio de 2001, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de donación referido, en base al Acta de Deslinde Catastral del que se desprende que el área de donación corresponde a una superficie de 1,998.934 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:
  - Al Norte en 61.880 metros con calle en proyecto.
  - Al Sur en 61.91 metros con calle en proyecto.
  - Al Oriente en 31.50 metros con resto del predio municipal, y
  - Al Poniente 33.46 metros con calle sin nombre.
6. Que no obstante el tiempo transcurrido desde la autorización, el promotor no ha dado continuidad al trámite administrativo para protocolizar la transmisión de la propiedad mediante escritura pública, ni presentó ante la Dirección de Desarrollo Urbano el anteproyecto arquitectónico de lo pretendido dentro del plazo estipulado, así como una propuesta de prórroga, ni ha dado continuidad al trámite de subdivisión correspondiente.
7. Que con fecha 23 de julio de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico de fecha 11 de julio del mismo año, con número de folio 095/07, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la solicitud de revocación de la autorización de donación otorgada a favor de la Fundación de Trabajadores del I.T.Q.A.C., de una fracción del predio municipal ubicado el interior del predio denominado Centro Norte, Ejido San Pablo, en la Delegación Municipal Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:
  - 7.1 Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, documento Técnico Jurídico Aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 22 de agosto de 2000, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 21 de febrero de 2003, el predio municipal se encuentra en zona de vivienda con densidad de población de 400 habitantes por hectárea.
  - 7.2 Con base en lo anterior, el Municipio de Querétaro destinó el predio ubicado en la Avenida Cerro del Sombrerete, de la zona denominada Centro Norte, Ejido de San Pablo para apoyar el programa de vivienda denominado VIVAH, para lo cual se proyectó un fraccionamiento habitacional en el sitio, sin embargo en virtud de que en el desarrollo del fraccionamiento participaron diversas dependencias Estatales, Federales y Municipales, es hasta este momento que se iniciaron los trámites para regularización del fraccionamiento, al que se identifica como Altos de San Pablo.

Dentro del proyecto de lotificación del citado fraccionamiento, la fracción que fue otorgada en donación se destinó para formar parte de las áreas para equipamiento urbano, siendo esta superficie solicitada reiteradamente por los colonos que habitan actualmente en las viviendas desarrolladas en el fraccionamiento, para la rehabilitación de servicios como los educativos, escuela a nivel preescolar y áreas recreativas con déficit en la zona.

7.3 Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para conocer el estado actual del inmueble se encontró lo siguiente:

- 7.3.1 El predio se encuentra baldío y sin construcción en su interior, colindante con un área propuesta para área verde y un terreno propiedad de Gobierno del Estado.
- 7.3.2 El desarrollo se encuentra con construcción de viviendas a nivel de pie de casa habitadas, contando con calles en buen estado de conservación y servicios de infraestructura adecuados para el uso urbano, las calles cuentan con arroyo a base de empedrado y banquetas de concreto.
- 7.3.3 El fraccionamiento colinda con el asentamiento denominado "La Esperanza", observando que ninguno de los dos desarrollos tiene habilitados los espacios de servicios públicos como son escuelas, áreas verdes, espacios abiertos, canchas deportivas, etc.

8. Derivado de lo mencionado anteriormente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la Opinión Técnica que a continuación se transcribe:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera técnicamente **VIABLE LA REVOCACIÓN** la donación a favor de la Fundación de Trabajadores del I.T.Q.A.C., de una fracción con superficie de 1,998.934 m<sup>2</sup>, del terreno municipal ubicado al interior del predio denominado Centro Norte, Ejido San Pablo, Delegación Epigmenio González, mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 27 de junio de 2000 y modificación por Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2001, para la construcción de talleres de manualidades artesanales, áreas de juegos, áreas de reposo, biblioteca y área verde, para su utilización por trabajadores jubilados o pensionados del Instituto Tecnológico de Querétaro.

Lo anterior en virtud de que el promotor no ha mostrado interés en la utilización del área mencionada, incumpliendo con las condicionantes señaladas en los Acuerdos citados, así como al no haber dado continuidad al trámite administrativo para protocolizar la transmisión de la propiedad mediante escritura pública, ni haber presentado ante la Dirección de Desarrollo Urbano el anteproyecto arquitectónico de lo pretendido dentro del plazo estipulado, ni dar continuidad al trámite de subdivisión correspondiente.

Lo anterior complementado con el interés del Municipio en recuperar dicha fracción para la dotación de los servicios de equipamiento urbano a nivel básico, que permita satisfacer los requerimientos de los habitantes de la zona en la que se observa una demanda por áreas verdes, recreativas y educativas principalmente...."

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad en el Punto 4, apartado I inciso g) del Orden del día el siguiente:

### **ACUERDO**

"...**UNICO. SE AUTORIZA LA REVOCACIÓN** del Acuerdo de fecha 27 de junio del año 2000, referente a la autorización de donación a favor de la Fundación de Trabajadores del I.T.Q.A.C., de una fracción con superficie de 1,998.934 m<sup>2</sup>, del terreno municipal ubicado al interior del predio denominado Centro Norte, Ejido San Pablo, Delegación Epigmenio González, así como de su Acuerdo de modificación de fecha 12 de junio de 2001.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice los trámites correspondientes para ingresar el inmueble objeto del presente acuerdo al inventario de bienes inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los dos medios de difusión.

**CUARTO.** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, a la Delegación Epigmenio González y a la Fundación de Trabajadores del I.T.Q, A.C., a través de su representante legal....”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de agosto de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, respecto a la autorización del Presidente Municipal y un Síndico Municipal para celebrar la renovación del Contrato de Comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), respecto de diversos predios propiedad municipal, así como la adición al Acuerdo de fecha 30 de enero de 2007, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2377, 2380, 2381, 2382 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XII Y XXVII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN I, 93, 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la modificación del Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, respecto a la autorización del Presidente Municipal y un Síndico Municipal para celebrar la renovación del contrato de comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Querétaro, respecto a diversos bienes propiedad municipal. Así como la adición al Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de enero de 2007.
2. Con fecha 30 de enero de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo lo relativo a la autorización del Presidente Municipal y un Síndico Municipal a celebrar la renovación del contrato de comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Querétaro, respecto a diversos bienes propiedad municipal.

3. El H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo aprobó con fecha 22 de mayo de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro la modificación del Acuerdo relativo a la autorización del Presidente Municipal y un Síndico Municipal a celebrar la renovación del contrato de comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Querétaro, respecto a diversos bienes propiedad municipal.
4. Con fecha 10 de julio de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó la modificación del Acuerdo mencionado en el Considerando anterior, así como la adición al Acuerdo referido en el Considerando 2 del presente Acuerdo.
5. Revisando los documentos que integran el expediente 101/DAI/05 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, se observó que dentro del listado que describe a los inmuebles antes citados **la clave catastral del predio identificado con el número 6 no corresponde con los últimos 2 dígitos de la misma**; por lo que es necesario realizar la siguiente modificación:

En el número 6 de la tabla contenida en el Considerando 5 del Acuerdo de fecha 10 de Julio del 2007,

**DICE:**

6	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR CERRITO COLORADO	TEOTIHUACANOS S/N	CERRITO COLORADO	140100127261083	414.93	11226/1	22/06/01	09:39:09	
---	--	-------------------	------------------	-----------------	--------	---------	----------	----------	--

**DEBE DECIR:**

6	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR CERRITO COLORADO	TEOTIHUACANOS S/N	CERRITO COLORADO	140100127261015	414.93	11226/1	22/06/01	09:39:09	
---	--	-------------------	------------------	-----------------	--------	---------	----------	----------	--

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado II inciso j), del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

**ACUERDO**

“...**ÚNICO.** Se autoriza la modificación del Considerando 5 del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 10 de julio de 2007, relativo a la autorización del Presidente Municipal y un Síndico Municipal para celebrar la renovación del contrato de comodato con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Querétaro, respecto a diversos bienes propiedad municipal, aprobado el 30 de enero de 2007, para quedar conforme a lo establecido en el Considerando 5 del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo para el Municipio de Querétaro, por lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar lo anterior a los titulares de la Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Querétaro...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C A**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de agosto de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la revocación del Acuerdo autorizado por el H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 18 de octubre de 2005, relativo a la donación de un predio ubicado en el Lote 1, Manzana 609, en la esquina formada por la Calle Plateros y Calle Generosidad del Fraccionamiento “El Parque”, Delegación Municipal Epigmenio González, a favor de la Asociación Cultural para la Protección Animal A. C., el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 2200, 2202, 2203, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que los proyectos de acuerdo son los documentos que emanan de los trabajos de las Comisiones, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de los trabajos. Asimismo, las discusiones al interior de las Sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo como un Órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros.
2. El presente Acuerdo, tiene como finalidad principal la revocación de la donación de un predio propiedad Municipal, ubicado en el Lote 1, Manzana 609, en la esquina formada por la Calle Plateros y Calle Generosidad del Fraccionamiento “El Parque” Delegación Municipal Epigmenio González a favor de la Asociación Cultural para la Protección Animal A. C., por lo que le corresponde a este H. Ayuntamiento de Querétaro resolver lo conducente.

3. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de octubre de 2005, se autorizó la donación de un predio propiedad Municipal, ubicado en el Lote 1, Manzana 609, en la esquina formada por la Calle Plateros y Calle Generosidad del Fraccionamiento "El Parque" Delegación Municipal Epigmenio González a favor de la Asociación Cultural para la Protección Animal A. C., con superficie de 1,000 m<sup>2</sup>., identificado con Clave Catastral 140100121609001.
4. La finalidad de la Asociación Cultural para la Protección Animal A. C., lo fue realizar una Clínica Veterinaria, debido a los incrementos de la población de fauna doméstica en la ciudad, por lo que se requiere un control sobre la misma, como campañas de vacunación antirrábica y protección de los animales, principalmente de la raza canina.
5. Mediante Escritura Pública número 40,781 de fecha 14 de octubre de 2002, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de la demarcación del centro, se formalizó la Constitución de la Asociación Cultural para la Protección Animal A. C., asimismo, se acredita la personalidad de la C. Suzette Góngora Ortega, como presidenta y representante legal de dicha Asociación.
6. El Municipio de Querétaro, acreditó plenamente la propiedad de los inmuebles de Equipamiento Urbano, Áreas Verdes y Vialidades del Fraccionamiento "El Parque", mediante la Escritura Pública número 26,364 de fecha 26 de julio de 1999, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público número 16 de la Demarcación Notarial del centro.
7. El Municipio de Querétaro, cuenta con un patrimonio propio el cual se conforma de: Bienes de dominio público, dominio privado, derechos y obligaciones que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de leyes, reglamentos y ejecución de convenios, así como de los derechos adquiridos intangiblemente que puedan ser valorados como parte del patrimonio Municipal e implique el uso exclusivo o compartido de tecnologías y acciones mercantiles, los cuales serán clasificados atendiendo a su naturaleza y fin al que sean destinados; ahora bien el H. Ayuntamiento puede transmitir inmuebles a favor de personas públicas o privadas, que realicen actividades de interés social que no persigan fines de lucro, y que apoyen a la administración Municipal en su tarea de promover el desarrollo social de la población o bien modificar o en su momento revocar aquellos Acuerdos autorizados a través de convenios por no cumplir con su objetivo o finalidad para el que fueron creados, como lo es el caso de la Asociación Cultural para la Protección Animal A. C.
8. Aunado a lo anterior y por así convenir a sus intereses la Asociación Cultural para la Protección Animal A. C., a través de su representante legal, manifiesta verse plenamente favorecida con la adquisición del inmueble en comento, para el cumplimiento de su finalidad, sin embargo por tiempos estimativos plasmados en el Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de Octubre del 2005 y atendiendo específicamente al **Resolutivo Segundo inciso B)**, el cual manifiesta que: Se deberán de iniciar las obras de construcción en un periodo que no excederá de un año y concluir las en un plazo no mayor de 2 años a partir de la autorización de la desincorporación, y por no contar con presupuesto suficiente en este momento para el cumplimiento del proyecto, solicitamos la revocación al Acuerdo autorizado, sin embargo sería importante rescatar los avances llevados a cabo en esta administración y con posterioridad solicitar la donación de otro inmueble Municipal para nuestro objetivo.
9. El Patrimonio del Municipio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, recursos e inversiones, así como por los derechos que tenga establecidos a su favor, y que destine o afecte en forma permanente a la prestación directa o indirecta de los servicios públicos o a la realización de sus objetivos o finalidades de política social o económica.
10. De acuerdo a las manifestaciones realizadas en los puntos que anteceden, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, están conformes en presentar al H. Ayuntamiento de Querétaro, la revocación de la donación de un predio propiedad Municipal, ubicado en el Lote 1, Manzana 609, en la esquina formada por la Calle Plateros y Calle Generosidad del Fraccionamiento "El Parque" Delegación Municipal Epigmenio González a favor de la Asociación Cultural para la Protección Animal A. C., con lo que se restituye en su totalidad el inmueble al Municipio y deberá de formar parte nuevamente dentro del Inventario de bienes inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro, como bien de dominio público...".

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4, Apartado II, Inciso a), del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

### ACUERDO

“...**PRIMERO. Se revoca y se deja sin efectos** el Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 18 de octubre de 2005, referente a la donación de un predio propiedad Municipal, ubicado en el Lote 1, Manzana 609, en la esquina formada por la Calle Plateros y Calle Generosidad del Fraccionamiento “El Parque” Delegación Municipal Epigmenio González a favor de la Asociación Cultural para la Protección Animal A. C., con superficie de 1,000 m<sup>2</sup>, por los motivos expresados en los considerandos 7 y 8 del presente.

**SEGUNDO.** Dicho predio se identifica con la Clave Catastral número 140100121609001 y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE EN 52.71 CON CALLE GENEROSIDAD
- AL SUR EN 41.66 METROS CON RESTO DEL PREDIO
- AL PONIENTE EN 23.32 METROS CON CANAL Y
- AL ORIENTE EN 21.25 METROS CON ÁREA PREVISTA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA AV. PLATEROS.

**TERCERO.-**Se instruye a la Secretaría de Administración para que lleve a cabo la baja y alta correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo, del inventario de bienes inmuebles propiedad Municipal.

**CUARTO.-** Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo, correrán a cargo del Municipio de Querétaro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Asociación Cultural para la Protección Animal A. C., a través de su Representante Legal...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de agosto de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo que autoriza la celebración del contrato de permuta de una fracción con superficie de 1,363.68 m<sup>2</sup> del Lote 1 de la Manzana 1 con clave catastral 14 01 001 34 050 001 y una fracción con superficie de 418.13 m<sup>2</sup> del Lote 2 de la Manzana 1 con clave catastral 14 01 001 34 051 002 del Fraccionamiento "Balcones del Acueducto", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, propiedad de los CC. Jorge Preisser Pérez, Aloys Preisser Pérez, Alejandrina Pérez Borbolla, Jorge Preisser Rivera y Evelia Pérez Borbolla, que se afectan por la modificación en el trazo de la continuación de vialidad denominada Avenida Francisco Cervantes Vidal que conectará con la Avenida Emeterio González, por una superficie de 1,781.81 m<sup>2</sup> del terreno municipal con clave catastral 14 01 001 34 050 003, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2195 Y 2199 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES I, II, III, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN II, 94 FRACCIÓN I Y 95 FRACCIÓN III Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO 9 FRACCIÓN I, 10, 13 Y 28 DEL REGLAMENTO DE BIENES DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la celebración del contrato de permuta de una fracción con superficie de 1,363.68 m<sup>2</sup> del Lote 1 de la Manzana 1 y una fracción con superficie de 418.13 m<sup>2</sup> del Lote 2 de la Manzana 1 del Fraccionamiento "Balcones del Acueducto", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, que se afectan por la modificación en el trazo de la continuación de vialidad denominada "Avenida Francisco Cervantes Vidal" que conectará con la Avenida Emeterio González, por una superficie de 1,781.81 m<sup>2</sup> del terreno municipal identificado con clave catastral 14 01 001 34 050 003. Así como cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 350 hab/ha a uso mixto, comercial y servicios, para el Lote 1 de la Manzana I.
2. Con fecha 26 de julio de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito del Ing. Luis Vázquez Zepeda, Secretario de Obras Públicas Municipales, mediante el cual solicita autorización para la permuta de dos predios en el Fraccionamiento "Balcones del Acueducto", por la modificación en el trazo de la continuación de la vialidad denominada "Avenida Francisco Cervantes Vidal" que se conectará con la Avenida Emeterio González, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 108/07, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la permuta de predios en el Fraccionamiento "Balcones del Acueducto", por la modificación en el trazo de la continuación de vialidad denominada "Avenida Francisco Cervantes Vidal", que se conectará con la Avenida Emeterio González, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, del cual se desprende lo siguiente:

**3.1.** Con la mencionada modificación se logrará un trazo con mayor seguridad para los usuarios y disminuir costos en la construcción del puente vehicular que servirá para atravesar en forma aérea las líneas de Ferrocarriles Nacionales (FFCC), afectando tanto al Lote 1 como al Lote 2 de la Manzana I del Fraccionamiento "Balcones del Acueducto", para su conexión hacia la Avenida Emeterio González.

**3.2.** Se justifica la propiedad a favor de los CC. Jorge Preisser Pérez, Aloys Preisser Pérez, Alejandrina Pérez Borbolla, Jorge Preisser Rivera y Evelia Pérez Borbolla, de los predios en el que se realizó el Fraccionamiento "Balcones del Acueducto", dentro del que se encuentran los Lote 1 y 2 de la Manzana I, con los siguientes documentos:

- a.** Mediante escritura pública número 24,749 de fecha 13 de junio de 1990, emitida por el Notario Público Adscrito número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida 146, del libro 99-A, tomo XXV, consta la propiedad del predio rústico denominado "La Norita" y que formó parte de la fracción cuarta de la Ex-Hacienda de "La Laborcilla" con superficie de 81,224.72 m<sup>2</sup> a favor de los CC. Jorge Preisser Pérez, Aloys Preisser Pérez, Alejandrina Pérez Borbolla, Jorge Preisser Rivera y Evelia Pérez Borbolla,
- b.** Asimismo se acredita la propiedad del predio rústico denominado "Pathé" fracción de los Álamos con superficie de 98,441.45 m<sup>2</sup> a favor de los CC. Jorge Preisser Pérez, Aloys Preisser Pérez, Alejandrina Pérez Borbolla, Jorge Preisser Rivera y Evelia Pérez Borbolla, mediante la escritura pública número 24,788 de fecha 21 de junio de 1990, emitida por el Notario Público Adscrito número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida 71, del libro 100-A, de la sección primera.

**3.3.** Conforme a los datos de la Dirección de Catastro, los predios citados en el punto anterior, forman una unidad topográfica con superficie de 179,666.17 m<sup>2</sup>, sobre los que por Acuerdos de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 1991 y 22 de enero de 1994 se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del Fraccionamiento "Balcones del Acueducto".

**3.4.** De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, se encontró que el Fraccionamiento "Balcones del Acueducto" se ubica en zona habitacional con densidad de población de 250 hab/ha, sin embargo mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2006 se autorizó el incremento en la densidad de población de 250 a 350 hab/ha para lotes condominales del fraccionamiento entre los que se encuentran los lotes 1 y 2 de la Manzana I.

**3.5.** De acuerdo al plano de lotificación del Fraccionamiento "Balcones del Acueducto", el Lote 1 de la Manzana 1 corresponde a un predio con superficie de 7,339.74 m<sup>2</sup> y el Lote 2 de la Manzana 1 corresponde a un predio con superficie de 7,654.91 m<sup>2</sup>, ambos propiedad de los particulares, sin embargo en virtud de la afectación previa por el trazo de la vialidad en comento, se autorizó la permuta de las fracciones afectadas por la vialidad mediante Acuerdo Cabildo de fecha 13 de junio de 2006, con lo que actualmente los predios cuentan con las siguientes superficies:

- a.** Mediante la licencia 2006-508 de subdivisión de predios, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con fecha 29 de septiembre de 2006, el Lote 1 de la Manzana 1 identificado con clave catastral 14 01 001 34 050 001, por lo que actualmente cuenta con una superficie de 3,923.83 m<sup>2</sup>.
- b.** De acuerdo con la licencia 2006-509 de fusión de predios, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con fecha 29 de septiembre de 2006, el Lote 2 de la Manzana 1 identificado con clave catastral 14 01 001 34 051 002, actualmente cuenta con una superficie de 11,154.96 m<sup>2</sup>.

**3.6.** Conforme a los datos presentados por la Secretaría de Obras Públicas Municipales, se modifica nuevamente el trazo previsto de la vialidad, ampliando su sección para generar una circulación mas adecuada en el puente vehicular a construir, con lo que se volverá a afectar una sección de los Lotes 1 y 2 de la Manzana 1 del Fraccionamiento Balcones del Acueducto, en base a lo cual y para efecto de restituir al particular las fracciones afectadas, se llevaron negociaciones con los particulares en las que se acuerda permutar la superficie equivalente a la afectada con una fracción del lote municipal ubicado al Sur del Lote 2, con destino de área verde.

3.7. Del plano de proyecto de urbanización que anexa la Secretaría de Obras Públicas Municipales, las áreas afectadas se describen como sigue:

- a. El Lote 1 de la manzana 1 con clave catastral 14 01 001 34 050 001, se afecta en una superficie de 1,363.68 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:
  - Al Noreste en 29.55 metros y 110.13 metros con Avenida Francisco Cervantes Vidal;
  - Al Suroeste en 51.98 metros y en línea semicurva 79.19 metros con resto del Lote 1 y 7.27 metros con lote municipal (área verde actual), y
  - Al Noroeste en 9.42 metros, con límite del fraccionamiento.
- b. Lote 2 de la manzana 1 con clave catastral 14 01 001 34 051 002, se afecta en una superficie de 418.13 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:
  - Al Noreste en 52.50 metros y en semicurva 8.11 metros con resto del Lote 2 Manzana 1,
  - Al Sur en 33.13 metros con Avenida Francisco Cervantes Vidal,
  - Al Suroeste en 30.47 metros, con Avenida Francisco Cervantes Vidal, y
  - Al Oriente 6.35 con resto del lote de área verde.

3.8. Por lo anterior se afecta en conjunto una superficie de 1,781.81 m<sup>2</sup> en los lotes de los particulares, la cual se pretende restituir en el terreno municipal identificado con la clave catastral 14 01 001 34 050 003, que se fusionará con el Lote 1 Manzana 1 al ser predios colindantes, con una superficie de 1,781.81 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste en 127.39 metros con Lote 1 de la Manzana 1,
- Al Suroeste en 138.33 metros con derecho de vía de FFCC,
- Al Este en 16.24 metros, con resto del lote de área verde que se incorpora a la Avenida Francisco Cervantes Vidal, y
- Al Noroeste en 13.46 metros, con límite del fraccionamiento.

3.9. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las vialidades y áreas de equipamiento urbano del Fraccionamiento Balcones del Acueducto, mediante la escritura pública número 38,974 de fecha 16 de mayo de 1996, emitida por el Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito número 10 de de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real 37904/1 de fecha 4 de septiembre de 1996, en la que se incluye el lote del que una fracción se pretende permutar con los particulares.

3.10. En virtud de que el predio municipal tiene el destino de área verde, la superficie que se permute deberá ser restituida en la misma proporción en la fracción de la sección del trazo original de la vialidad que no se incorpore a la Avenida Francisco Cervantes Vidal, para lo cual se determinará su ubicación, una vez que se concluyan los trabajos del puente vehicular.

3.11. Se hace notar que por Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2007, se autorizó el cambio de la Nomenclatura de la "Avenida Prolongación Industrialización", por el de "Avenida Francisco Cervantes Vidal", en el área en que se encuentra la sección en estudio.

4. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

En base a lo anterior la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera **viable** la autorización para la permuta de una fracción con superficie de 1,363.68 m<sup>2</sup> del Lote 1 de la Manzana 1 con clave catastral 14 01 001 34 050 001 y una fracción con superficie de 418.13 m<sup>2</sup> del Lote 2 de la Manzana 1 con clave catastral 14 01 001 34 051 002 del Fraccionamiento "Balcones del Acueducto", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, propiedad de los CC. Jorge Preisser Pérez, Aloys Preisser Pérez, Alejandrina Pérez Borbolla, Jorge Preisser Rivera y Evelia Pérez Borbolla, que se afectan por la modificación en el trazo de la continuación de vialidad denominada Avenida Francisco Cervantes Vidal que conectará con la Avenida Emeterio González, por una superficie de 1,781.81 m<sup>2</sup> del terreno municipal con clave catastral 14 01 001 34 050 003, con las medidas y colindancias referidas en los antecedentes del presente estudio técnico.

Asimismo, se considera viable la modificación de uso de suelo habitacional con densidad de población de 350 hab/ha a uso mixto, comercial y servicios, para el Lote 1 de la Manzana 1 propiedad de los particulares, al ser dichos usos congruentes con los establecidos para esa zona, y la modificación de uso de suelo habitacional a vialidad, para las áreas que adquiere el Municipio por la permuta, para incorporarse a la Avenida Francisco Cervantes Vidal.

Lo anterior en virtud del interés del Municipio en la adquisición de las fracciones de terreno descritas, dado que la vialidad forma parte de las obras indispensables para el funcionamiento adecuado y a corto plazo, de la estructura vial en la zona, que permitirá una mejor circulación del puente vehicular previsto para construir en el sitio, así como disminuir sus costos de construcción, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Hacer las gestiones con los propietarios de las fracciones afectadas por la vialidad, para transmitir al Municipio a título gratuito y mediante escritura pública, las fracción de vialidad que se afectan dentro de sus propiedades, tal como lo dispone el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro así como el artículo 94 y 95 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, correspondiente al área de rodamiento y banquetas;
- B. Asimismo, se deberán hacer las gestiones necesarias para transmitir a favor de los particulares del área del terreno municipal que se permuta;
- C. De existir diferencias en las superficies, medidas y colindancias descritas por ajustes en el trazo de la vialidad, se realizará un levantamiento topográfico por parte de la Secretaría de Obras Públicas Municipales o la Dirección Municipal de Catastro, tomando como válidos los datos resultantes, y
- D. La Secretaría de Obras Públicas Municipales definirá el acceso hacia el Lote 1 de la Manzana 1 resultante, a fin de que el particular este en posibilidad de hacer uso del predio para el uso asignado . . . ”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, apartado III, inciso a) del Acta, el siguiente:

### **ACUERDO**

“ . . . **PRIMERO. SE AUTORIZA** la celebración del contrato de permuta de una fracción con superficie de 1,363.68 m<sup>2</sup> del Lote 1 de la Manzana 1 con clave catastral 14 01 001 34 050 001 y una fracción con superficie de 418.13 m<sup>2</sup> del Lote 2 de la Manzana 1 con clave catastral 14 01 001 34 051 002 del Fraccionamiento “Balcones del Acueducto”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, propiedad de los CC. Jorge Preisser Pérez, Aloys Preisser Pérez, Alejandrina Pérez Borbolla, Jorge Preisser Rivera y Evelia Pérez Borbolla, que se afectan por la modificación en el trazo de la continuación de vialidad denominada Avenida Francisco Cervantes Vidal que conectará con la Avenida Emeterio González, por una superficie de 1,781.81 m<sup>2</sup> del terreno municipal con clave catastral 14 01 001 34 050 003, descrito en el Considerando **3.8** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado, para el predio propiedad municipal objeto de la presente permuta.

**TERCERO.** Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto del presente Acuerdo; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el criterio de racionalización referido en el artículo 19 de la Ley en comento.

**CUARTO.** De existir diferencias en las superficies, medidas y colindancias descritas por ajustes en el trazo de la vialidad, se realizará un levantamiento topográfico por parte de la Secretaría de Obras Públicas Municipales o la Dirección Municipal de Catastro, tomando como válidos los datos resultantes.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites correspondientes para la firma del Contrato de Permuta; asimismo, se autoriza al Presidente Municipal y a un Síndico Municipal procedan a suscribir la escritura pública con los CC. Jorge Preisser Pérez, Aloys Preisser Pérez, Alejandrina Pérez Borbolla, Jorge Preisser Rivera y Evelia Pérez Borbolla.

De igual forma, la Dirección General Jurídica deberá realizar las gestiones necesarias con los propietarios de las fracciones afectadas por la vialidad, con el objeto de transmitir al Municipio a título gratuito y mediante escritura pública, las fracción de vialidad que se afectan dentro de sus propiedades, tal como lo dispone el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro así como el artículo 94 y 95 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, correspondiente al área de rodamiento y banquetas, debiendo remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.** La Secretaría de Obras Publicas Municipales definirá el acceso hacia el Lote 1 de la Manzana 1 resultante, a fin de que el particular este en posibilidad de hacer uso del predio para el uso asignado.

**SÉPTIMO.** Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo serán cubiertos conforme a la Ley por ambas partes.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice los trámites correspondientes en los inventarios del Municipio, para el alta y la baja de los predios referido en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo.

**NOVENO.** Se autoriza el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 350 hab/ha a uso mixto, comercial y servicios, para el Lote 1 de la Manzana 1 propiedad de los particulares, al ser dichos usos congruentes con los establecidos para esa zona, y la modificación de uso de suelo habitacional a vialidad, para las áreas que adquiere el Municipio por la permuta, para incorporarse a la Avenida Francisco Cervantes Vidal.

**DÉCIMO.** El presente Acuerdo no autoriza al propietario del inmueble a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**DÉCIMO PRIMERO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio, por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el punto que antecede.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y a los CC. Jorge Preisser Pérez, Aloys Preisser Pérez, Alejandrina Pérez Borbolla, Jorge Preisser Rivera y Evelia Pérez Borbolla . . . ”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de agosto de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de fecha 16 de enero de 2007, relativo a la donación de una fracción con superficie de 500.00 m<sup>2</sup> del predio propiedad municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los Lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, A.R., el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES I, II, VI Y X, 17 FRACCIONES II, IV Y VI Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, resolver lo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de enero de 2007, relativo a la donación de una Fracción con superficie de 500.00 m<sup>2</sup> del predio propiedad Municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, A.R.
2. En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento a los Resolutivos Sexto y Séptimo del Acuerdo citado en el Considerando que antecede, tanto la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría General de Gobierno Municipal, llevaron a cabo los trámites necesarios a efecto de protocolizar mediante escritura pública, la donación autorizada a la asociación religiosa denominada "Parroquia de Jesús de Nazareth", A.R. Sin embargo al momento de realizar la correspondiente inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se detectó la inconsistencia de datos proporcionados para tal efecto, mismos que incorrectamente se plasmaron como Andador sin nombre ubicado entre las calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 2 de la manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández, siendo lo correcto **"...colindante con los lotes 1 y 10 de dicha manzana..."**.
3. Por consiguiente y después de analizar el contenido del Acuerdo de fecha 16 de enero de 2007, relativo a la donación de una Fracción con superficie de 500.00 m<sup>2</sup> del predio propiedad Municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, A.R., y atendiendo la petición verbal de la asociación religiosa mencionada y a efecto de subsanar el error que éste contiene y coincidir con lo manifestado con el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, en su oficio número SEDESU/DDU/CVA/0684/2007, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 24 de julio de 2007, mismo que es necesario transcribir textualmente para los efectos de tener todos los elementos técnicos que el presente asunto requiere, el cual en lo conducente dice lo siguiente:

*“...En relación con la donación autorizada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de enero de 2007 en favor de la Asociación Religiosa denominada “Parroquia de Jesús de Nazareth, Querétaro”, A. R., de una fracción de vialidad con superficie de 500.00 m<sup>2</sup> correspondiente al andador sin nombre ubicado entre las calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, del fraccionamiento Colinas del Cimatario, Delegación Josefa Vergara y Hernández, a fin de fusionarse con el predio ubicado en las calles Cerro del Peñón y Cerro del Agua del mismo fraccionamiento, para su utilización como estacionamiento del centro de culto (templo) existente en el sitio, me permito informar a Usted que en el estudio Técnico Folio: 295/06 de fecha 21 de diciembre de 2006, se señaló que la sección del andador mencionado es colindante con los lotes 1 y 2 de la manzana 32 del fraccionamiento Colinas del Cimatario, siendo que de acuerdo con el plano de lotificación es colindante con los lotes 1 y 10 de la manzana 32, lo que se pone a su consideración para la modificación correspondiente del citado Acuerdo de Cabildo, tanto en el punto 5 de los considerandos, como en el Acuerdo Primero correspondiente...”.*

4. En este sentido, es necesario una vez más puntualizar que con fecha 16 de enero de 2007, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la donación de una Fracción con superficie de 500.00 m<sup>2</sup> del predio propiedad Municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado “Colinas del Cimatario”, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, A.R., mismo que fue publicado en el Órgano Oficial de difusión denominado Gaceta Municipal, en su número 06 de fecha 20 de febrero de 2007, constando en el expediente número 387/DAI/06, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, dichas documentales, además del oficio mencionado en el Considerando 3 del presente Acuerdo.
5. Deducido de lo anterior y a efecto de que en lo futuro no se generen confusiones que afecten la tramitación del Acuerdo que se modifica y con la finalidad de no causar perjuicio tanto a la asociación religiosa donataria como al Municipio de Querétaro y para efectos de una mejor comprensión de la ubicación del predio donado y motivo del presente asunto, es necesario realizar la modificación correspondiente al Acuerdo de Cabildo referido.
6. Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de enero de 2007, donde se aprobó lo relativo a la donación de una Fracción con superficie de 500.00 m<sup>2</sup> del predio propiedad Municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado “Colinas del Cimatario”, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, y referido en el Considerando 4 del presente Acuerdo, la modificación de dicho proveído emitido por el H. Ayuntamiento de Querétaro, es la siguiente:

#### 6.1. EL PÁRRAFO PRIMERO DICE:

“...Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de enero de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la donación de una Fracción con superficie de 500.00 m<sup>2</sup> del predio propiedad Municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado “Colinas del Cimatario”, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, el cual señala textualmente:...”.

#### 6.2. EL PÁRRAFO PRIMERO DEBE DECIR:

“...Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de enero de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la donación de una Fracción con superficie de 500.00 m<sup>2</sup> del predio propiedad Municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los **lotes 1 y 10** de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado “Colinas del Cimatario”, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth...”.

**6.3. EL CONSIDERANDO No. 1 DICE:**

"...1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la donación de una fracción de la vialidad con superficie de 500.00 m<sup>2</sup> del predio propiedad municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los Lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, A.R..."

**6.4. EL CONSIDERANDO No. 1 DEBE DECIR:**

"...1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la donación de una fracción de la vialidad con superficie de 500.00 m<sup>2</sup> del predio propiedad municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los Lotes 1 y 10 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Asociación Religiosa denominada "Parroquia de Jesús de Nazareth", A.R..."

**6.5. EL CONSIDERANDO No. 4 DICE:**

"...4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la donación de una fracción de la vialidad con superficie de 500.00 m<sup>2</sup> del predio propiedad municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los Lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Parroquia de Jesús de Nazareth, A.R., del cual se desprende lo siguiente:..."

**6.6. EL CONSIDERANDO No. 4 DEBE DECIR:**

"...4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la donación de una fracción de la vialidad con superficie de 500.00 m<sup>2</sup> del predio propiedad municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los Lotes 1 y 10 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Asociación Religiosa denominada "Parroquia de Jesús de Nazareth", A.R., del cual se desprende lo siguiente:..."

**6.7. EL CONSIDERANDO No. 5 DICE:**

"...5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera técnicamente viable la donación a favor de la Asociación Religiosa denominada "Parroquia de Jesús de Nazareth", A.R., de una fracción de vialidad correspondiente al Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los Lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para fusionarse con el predio ubicado en las Calles Cerro del Peñón y Cerro del Agua del Fraccionamiento Colinas del cimatario, con superficie de 2,000.00 m<sup>2</sup>, para su utilización como estacionamiento del centro de culto (templo). El área propuesta en donación cuenta con una superficie de 500.00 m<sup>2</sup> y con las siguientes medidas y colindancias: ...".

**6.8. EL CONSIDERANDO No. 5 DEBE DECIR:**

"...5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera técnicamente viable la donación a favor de la Asociación Religiosa denominada "Parroquia de Jesús de Nazareth", A.R., de una fracción de vialidad correspondiente al Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los Lotes 1 y 10 de la Manzana 32 del Fraccionamiento Colinas del Cimatarío, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para fusionarse con el predio ubicado en las Calles Cerro del Peñón y Cerro del Agua del Fraccionamiento Colinas del cimatarío, con superficie de 2,000.00 m<sup>2</sup>, para su utilización como estacionamiento del centro de culto (templo). El área propuesta en donación cuenta con una superficie de 500.00 m<sup>2</sup> y con las siguientes medidas y colindancias: ...".

**6.9. EL RESOLUTIVO PRIMERO DICE:**

"...PRIMERO. Se autoriza la donación de la vialidad con superficie de 500.00 m<sup>2</sup> del predio propiedad municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 2 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatarío", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Asociación denominada "Parroquia de Jesús de Nazareth", A.R., con las medidas y colindancias referidas en el Considerando 5 del presente Acuerdo..."

**6.10. EL RESOLUTIVO PRIMERO DEBE DECIR:**

"...PRIMERO. Se autoriza la donación de la vialidad con superficie de 500.00 m<sup>2</sup> del predio propiedad municipal ubicado en el Andador sin nombre ubicado entre las Calles Cerro del Agua y Cerro del Peñón, colindante con los lotes 1 y 10 de la Manzana 32 del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatarío", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a favor de la Asociación Religiosa denominada "Parroquia de Jesús de Nazareth", A.R., con las medidas y colindancias referidas en el Considerando 5 del presente Acuerdo..."

7. Consecuentemente y una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, llegando a la conclusión de que a efecto de que en lo futuro no se generen confusiones que afecten la tramitación del Acuerdo que se modifica y con la finalidad de no causar perjuicio tanto a la asociación religiosa donataria como al Municipio de Querétaro y para efectos de una mejor comprensión de la ubicación del predio donado y motivo del presente asunto..."

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4, Apartado I, Inciso c), del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

**A C U E R D O**

**"...ÚNICO. SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO PRIMERO, LOS CONSIDERANDOS 1, 4 Y 5 Y EL RESOLUTIVO PRIMERO** del Acuerdo de Cabildo aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, con fecha 16 de enero de 2007, en los términos expresados en los **Considerandos 6.2, 6.4, 6.6, 6.8 y 6.10 del presente Acuerdo.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la asociación religiosa denominada “Parroquia de Jesús de Nazareth”, A.R., a través de su Representante Legal...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 once de septiembre de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la donación de un predio ubicado en la esquina que forman las Calles Amado Nervo y Ejido en la Zona Conocida como Alcanfores, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 781.64 m<sup>2</sup> a favor de la Asociación Cultural para Protección Animal, A.C., el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIÓN II, 93 Y 98 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II, V, 17 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36, 82 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN II, 9, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la autorización de la donación de un predio ubicado en la esquina que forman las Calles Amado Nervo y Ejido en la Zona Conocida como Alcanfores, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 781.64 m<sup>2</sup> a favor de la Asociación Cultural para Protección Animal, A.C.
2. La C. Suzette Góngora Ortega, Presidenta de la Asociación Cultural para Protección Animal, A. C., solicitó la donación de un predio municipal ubicado en la esquina que forman las Calles Amado Nervo y Ejido en la Zona Conocida como Alcanfores, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 781.64 m<sup>2</sup>, para ubicar una clínica veterinaria, el cual obra en el expediente 094/DAI/05 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Mediante la escritura pública número 40,781 de fecha 14 de octubre de 2002, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la constitución de la Asociación Cultural para Protección Animal, A.C., así como la personalidad de la solicitante.
4. La Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 140/07, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la donación de un predio ubicado en la esquina que forman las Calles Amado Nervo y Ejido en la Zona Conocida como Alcanfores, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 781.64 m<sup>2</sup> a favor de la Asociación Cultural para Protección Animal, A.C., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**4.1** Dicha petición es realizada con el objeto de atender la población de fauna doméstica en esa zona de la ciudad, por lo que se requiere tanto un control sobre la misma, como apoyar en campañas permanentes de vacunación antirrábica y protección de los animales, principalmente de la raza canina, complementando los servicios afines que brinda el Municipio de Querétaro e instituciones públicas y privadas, ya que la creciente demanda de esta población ha hecho insuficientes los espacios.

**4.2** Los estatutos de la asociación civil, señala que dentro de sus objetivos se encuentran los siguientes:

- A) Brindar apoyo para la creación de centros de asilo a fin de canalizar animales abandonados, perdidos, sin dueño, lastimados y enfermos;
- B) Convocar a ejecutar planes de protección animal a las organizaciones públicas, privadas y sociales y coordinar convenios con tal propósito;
- C) Recibir denuncias sobre maltrato animal, compra o venta ilegal de especies protegidas y canalizarlas a las autoridades;
- D) La esterilización de animales domésticos a bajo costo o gratuitos;
- E) Difundir las obligaciones propias de los poseedores de los animales, y
- F) Controlar la población canina y felina para evitar las enfermedades transmisibles al ser humano.

**4.3** Actualmente se presentan los servicios de apoyo en campañas de vacunación antirrábica y protección de los animales en la Unidad de Control Animal Municipal ubicada en la Calle 24 de la Colonia Lomas de Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y por parte de una Asociación Civil en un predio ubicado en la Avenida del Mesón de la Zona de Juriquilla, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

**4.4** Por lo anterior, la asociación pretende atender la demanda en la Delegación Municipal Centro Histórico, en un sitio que sea accesible para el traslado de los animales, en base a lo cual y una vez revisado el inventario de bienes inmuebles del Municipio de Querétaro se propone para dicha actividad otorgar el predio ubicado en la esquina que forman las Calles Amado Nervo y Ejido en la Zona Conocida como Alcanfores.

**4.5** La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante la licencia de subdivisión 2004/97 de fecha 22 de marzo de 2004, autoriza la subdivisión del predio ubicado en Avenida San Roque, Amado Nervo y Ejido en la Delegación Municipal Centro Histórico, de donde se desprende la fracción propuesta en donación.

**4.6** El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio propuesto en donación, mediante la escritura pública número 5,738 de fecha 12 de mayo de 2004, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Villares, Notario Público Adscrito 35, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 164299/1 de fecha 22 de octubre de 2004, en la que la sociedad mercantil denominada Desarrollos Habitacionales 2ª, S.A de C.V., transmite al Municipio de Querétaro la superficie de predio resultante de una subdivisión del Polígono 1, ubicado entre la Av. San Roque, Amado Nervo y Prolongación Ejido.

El predio propuesto para la ubicación de la clínica veterinaria, corresponde a un Lote con superficie de 781.64 m<sup>2</sup>, se identifica con la clave catastral 14 01 001 10 012 030, y colindancias de acuerdo con el plano de subdivisión autorizado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 14.92 metros con Lote 3 de la subdivisión;
- Al Oriente: en línea quebrada de Norte a Sur 16.13 y 4.62 metros, dobla al Sureste 8.21, 7.57 y 19.14 metros, dobla al Sur 11.51 metros, todas con propiedad vecina y Calle Ejido, en línea curva al Suroeste 0.41, 1.01 y 0.98 metros con Lote 3 de la subdivisión, y
- Al Poniente: en línea quebrada 7.66, 1.63 y 4.02 metros con Lote 3 de la subdivisión.

**4.7** Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 28 de febrero de 2003, el sitio en el que se encuentra el predio en estudio, se ubica en zona de vivienda con densidad de población de 300 hab /ha y sobre un corredor urbano.

**4.8** Conforme a la Tabla de la Normatividad de Usos del Plan de Desarrollo Urbano mencionado, la instalación de centros antirrágicos y clínicas veterinarias son compatibles en zonas habitacionales con densidad de población de 300 hab /ha y sobre corredores urbanos, sin embargo se considera que la zona en que se ubique debe contar con todos los servicios básicos de infraestructura.

**4.9** Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para conocer el estado actual del predio, se observó lo siguiente:

- A. La fracción del lote propuesto para la clínica veterinaria, se encuentra sin construcción con una zona arbolada en su interior, teniendo acceso por la Calle Amado Nervo;
- B. Cuenta con los servicios de infraestructura necesarios para su uso como son agua potable, alcantarillado y drenaje, energía eléctrica, alumbrado público, teléfono, pavimentación y recolección de basura, adecuados para su uso, y
- C. Hacia el Noreste colinda con una zona comercial y al Noroeste con un condominio habitacional, siendo la Calle Amado Nervo la vialidad de acceso al Fraccionamiento Los Molinos.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

**5.1** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente **viable** la donación del predio municipal con superficie de 781.64 m<sup>2</sup> ubicado en la esquina que forman las Calles Amado Nervo y Ejido, en la Zona Conocida como Alcanfores, Delegación Municipal Centro Histórico, a favor de la Asociación Cultural para Protección Animal, A.C., para la construcción de una clínica veterinaria, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 14.92 metros con Lote 3 de la subdivisión;
- Al Oriente: en línea quebrada de Norte a Sur 16.13 y 4.62 metros, dobla al Sureste 8.21, 7.57 y 19.14 metros, dobla al Sur 11.51 metros, todas con propiedad vecina y Calle Ejido, en línea curva al Suroeste 0.41, 1.01 y 0.98 metros con Lote 3 de la subdivisión, y
- Al Poniente: en línea quebrada 7.66, 1.63 y 4.02 metros con Lote 3 de la subdivisión.

**5.2** Lo anterior en virtud de que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios complementarios de equipamiento urbano, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social y de salud, que permitirá atender los requerimientos en ese sector beneficiando a los habitantes de la zona, con la construcción de un edificio que cumpla con las condiciones adecuadas para la operación de la clínica veterinaria, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- Presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el proyecto arquitectónico para su revisión, en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del presente, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro;
- El predio deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de la clínica veterinaria, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al Municipio de Querétaro, y
- Se deberán iniciar las obras de construcción en un periodo que no exceda de un año y concluir las en un plazo no mayor de 2 años, a partir de la autorización del presente Acuerdo.

En virtud de que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios complementarios de equipamiento urbano, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social y de salud, que permitirá atender los requerimientos en ese sector beneficiando a los habitantes de la zona, con la construcción de un edificio que cumpla con las condiciones adecuadas para la operación de la clínica veterinaria. . .”.

**Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad en el punto 5, apartado II, inciso d) del Orden del Día, el siguiente:**

## ACUERDO

“. . . **PRIMERO. SE AUTORIZA** a favor de la Asociación Cultural para Protección Animal, A.C., la donación del predio ubicado en la esquina que forman las Calles Amado Nervo y Ejido en la Zona Conocida como Alcanfores, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 781.64 m<sup>2</sup> y las medidas y colindancias referidas en el Considerando 5.1 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Asociación Cultural para Protección Animal, A.C., deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el proyecto arquitectónico para su revisión, en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir del día siguiente de firma de Escritura Pública de donación, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro;
- El predio deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de la clínica veterinaria, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al Municipio de Querétaro, y
- Se deberán iniciar las obras de construcción en un periodo que no exceda de 06 seis meses y concluir las en un plazo no mayor de 18 dieciocho meses, a partir de la firma de Escritura Pública de donación a favor de la Asociación Civil de referencia.

**TERCERO.** Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se autoriza al Presidente Municipal y a un Síndico Municipal procedan a suscribir la escritura pública de donación a favor de la Asociación Cultural para Protección Animal, A.C., para lo cual se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica realizar los trámites correspondientes y remita copia certificada de la misma tanto a la Secretaría de Administración Municipal, como a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal para que una vez protocolizada escritura pública de donación, lleve a cabo la baja correspondiente del inventario de bienes inmuebles municipales.

**SEXTO.** Los gastos que genere el trámite de la donación y publicación del presente acuerdo deberán ser cubiertos por el Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**OCTAVO.** En caso de incumplir con cualquiera de los Resolutivos del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Municipal Centro Histórico y a la Asociación Cultural para Protección Animal, A.C., a través de su Presidenta. . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para la designación de la Nomenclatura, de la sección de vialidad correspondiente al tramo carretero denominado "4400 Querétaro-Huimilpan", en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, bajo el nombre de "Avenida del Parque", el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIÓN X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES I, II, VI Y X, 17 FRACCIONES II, IV Y VI, 112 Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro resolver lo relativo a la autorización para la designación de la nomenclatura, de la sección de vialidad correspondiente al tramo carretero denominado "4400 Querétaro-Huimilpan", en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, bajo el nombre de "Avenida del Parque".

2. Mediante oficio número SOPM/754/2007 de fecha 15 de agosto de 2007, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Luis Vázquez Zepeda, Secretario de Obras Públicas Municipales, solicita la autorización para la designación de la nomenclatura de la sección de vialidad correspondiente al tramo carretero denominado "4400 Querétaro-Huimilpan", en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, bajo el nombre de "Avenida del Parque", el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, justificando su petición, en virtud de la rehabilitación y modificación en el trazo físico de dicha vialidad, que sirve para conectar los flujos vehiculares y peatonales desde la Avenida Prolongación Pasteur con las vialidades que dan continuidad a la traza vial de la zona en que se encuentran, hasta unirse con el Boulevard Bernardo Quintana, y el distribuidor vial de la Carretera Surponiente., asimismo permitirá identificar la zona de una manera más acorde con las obras de modernización que se realizaron en la vialidad, así como emitir los números oficiales para los lotes de las manzanas a los que da acceso la vialidad, que permitan a sus propietarios dar continuidad a los trámites correspondientes de licencia de construcción en dichos lotes.
3. La Secretaría del Ayuntamiento, recibió el dictamen técnico número 139/07, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, de cuyo texto se desprende:

3.1 Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión Ordinaria de Cabildo el día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, se encontró que la sección vial en estudio corresponde a una vialidad primaria urbana en dos sentidos de circulación, con un camellón central que las divide, la cual se encuentra inmersa en una zona urbana, que una vez que se une con el distribuidor vial del Libramiento Surponiente se continúa como una vialidad secundaria regional a la que se conoce como Carretera a Huimilpan.

3.2. Para lo anterior se celebró un convenio entre la Comisión Estatal de Caminos de Querétaro y el Municipio de Querétaro de fecha 23 de noviembre de 2006, mediante el cual la "Comisión" entrega al Municipio el tramo carretero correspondiente a la Carretera Número 400 "Querétaro-Huimilpan entronque Carretera Federal 120", en el tramo del kilómetro 0+000 al 2+026, que inicia en el entronque con el Circuito Moisés Solana y la Avenida Prolongación Pasteur Sur, hasta el sitio en que se ubica el distribuidor vial del Libramiento Surponiente y el Boulevard Bernardo Quintana, con una longitud de 2.026 kilómetros. Con base en dicho convenio, las obras de reparación, conservación, ampliación y mejoramiento del referido tramo carretero, serán llevadas a cabo por el Municipio de Querétaro, obligándose a conservar la superficie de rodamiento, acotamiento, limpieza de maleza y limpieza general del derecho de vía, así como la conservación y/o reparación del señalamiento y/o desazolve en su caso de puentes y alcantarillas.

3.3. La vialidad en estudio corresponde a una sección que da acceso a Lotes que se generaron por la apertura de la misma en la sección Suroeste, que colinda con Lotes de los Fraccionamientos Vista Alegre y Lázaro Cárdenas, así como del Condominio Monte Blanco I y de La Romita, hacia la sección Noreste da acceso directo a los Lotes comerciales y conjuntos habitacionales que colindan con los Fraccionamientos Loma Linda, Plazas del Sol 3ra. Sección, El Palomar, Colinas del Cimatarío, etc.

3.4. La sección de vialidad actualmente se le conoce como Carretera a Huimilpan, sobre la que recientemente se realizaron obras de modernización por parte de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, que comprende rectificación geométrica con secciones de 9.50 metros y tres carriles por sentido, con una longitud de 2.026 kilómetros y una superficie aproximada de 45,350.00 m<sup>2</sup> de vialidad, con el desarrollo en el camellón central de un parque lineal con ciclopista, reingeniería de tránsito y alumbrado público en toda su trayectoria, al tratarse de una arteria vial importante de conexión con diversos sectores de la zona.

El tramo de la vialidad citada incluye arroyos a base de asfalto y banquetas de concreto, en buen estado de conservación y con los servicios básicos de infraestructura urbana para los lotes colindantes.

3.5. De acuerdo a la petición de los promotores, se propone que se autorice la nomenclatura de la vialidad en el tramo en comento como "**AVENIDA DEL PARQUE**", verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna Calle del Municipio, por lo que se considera factible esta nomenclatura.

- 4.- Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

En base a lo anterior la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera viable la autorización para la nomenclatura de la vialidad en el tramo carretero correspondiente a la Carretera Número 400 "Querétaro-Huimilpan entronque Carretera Federal 120", en el tramo del kilómetro 0+000 al 2+026, que inicia en el entronque con el Circuito Moisés Solana y la Avenida Prolongación Pasteur Sur, hasta el sitio en que se ubica el Distribuidor Vial del Libramiento Surponiente y el Boulevard Bernardo Quintana, con una longitud de 2,026.00 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con la denominación "**AVENIDA DEL PARQUE**".

4.1 Se deberá cubrir el pago correspondiente a los derechos de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2007.

DENOMINACIÓN	LONGITUD (METROS).	POR CADA 100.00 ML \$313.68	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$31.42	TOTAL
AVENIDA DEL PARQUE	2,026.00	\$6,273.60	\$62.84	\$6,336.44
			<b>SUBTOTAL</b>	\$6,336.44
			<b>25% ADICIONAL</b>	\$1,584.11
			<b>TOTAL</b>	\$7,920.55

(SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE 55/100 M. N.)

4.2 Se deben instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

5. Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió el día 03 de septiembre de 2007, para estudio y análisis del presente asunto, y en base a lo expresado con anterioridad, los integrantes de la misma, sometió a consideración de este H. Ayuntamiento de Querétaro el presente Acuerdo.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, Inciso g) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO**

"...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la designación de la Nomenclatura de la sección de vialidad correspondiente al tramo carretero denominado "4400 Querétaro-Huimilpan" en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, bajo el nombre de:

**AVENIDA DEL PARQUE.**

**SEGUNDO.** Los gastos que se generen con motivo de la presente asignación de nomenclatura correrán a cargo del Municipio, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**TERCERO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites correspondientes y remita copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

**MANUEL GONZÁLEZ VALLE, Presidente Municipal de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y II DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
- II. Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal.
- III. Que una de las líneas estratégicas de acción de la presente administración, es adecuar los reglamentos municipales para brindar transparencia en el desempeño de las funciones de los servidores públicos, dando claridad a los actos de autoridad y certidumbre jurídica a los gobernados.
- IV. Que el objeto del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, es establecer de manera clara y sencilla las obligaciones de las dependencias y entidades paramunicipales inherentes al manejo, control, administración y disposición de los bienes que constituyen el patrimonio propio del Municipio de Querétaro.
- V. Que corresponde a la Secretaría de Administración el despacho de administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio Municipal, lo anterior de conformidad con el artículo 50, fracción VII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

- VI. Que por conducto de los oficios SA/099/2007 y SA/DAPSA/DABI/575/07 de fechas primero de febrero y cuatro de junio de dos mil siete, suscritos por la Licenciada Juana Yolanda Sanchez Barraza, Secretaría de Administración, solicitó la reforma al artículo 23 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, argumentando que para la actualización de valores catastrales, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado cobraba al Municipio por cada notificación emitida, resultando muy costosa la actualización, motivo por el cual se realizaba cada tres años, sin embargo actualmente no se genera el pago de derechos por la expedición de Notificaciones Catastrales ya que se cuenta con la Dirección Municipal de Catastro, dependencia encargada de actualizar los valores del "Padrón de Gestión Catastral de Bienes Inmuebles" en el mes de enero de cada año, una vez publicado el Decreto que autoriza la Tabla de Valores Catastrales para el ejercicio fiscal correspondiente, razón por la cual se tiene la posibilidad de llevar acabo una actualización anual, con la finalidad de que los valores estén acordes.
- VII. Que de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal, para que produzcan efectos jurídicos.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se turnó el presente asunto para estudio y discusión a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, cuyo expediente se identifica con el número 102 en los archivos de la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en **Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el **veinticuatro de julio de dos mil siete**, la reforma al Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, conforme al siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 23 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

##### ARTICULO 23. ...

Asimismo, deberá presentar en el primer semestre de cada año una actualización de valores catastrales de los bienes inmuebles que constituyen el patrimonio inmobiliario del Municipio de Querétaro.

...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente reforma.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la presente reforma en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil siete.

LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO  
Rúbrica

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para venta provisional de Lotes para la 2ª Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Ladera" ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para venta provisional de Lotes para la 2ª Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Ladera" ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
2. Que con fecha 3 de abril de 2007, mediante escrito dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, la Act. Ana Ruth Alfonso Valverde, entonces Directora Operativa de la Empresa Inmobiliaria "Real de la Ladera", S.A. de C.V., solicita la emisión de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la venta provisional de los lotes para la 2ª Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Ladera", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
3. Que con fecha 17 de mayo de 2007 se recibió en esta Secretaría copia certificada del Poder Especial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración NO. 22,147, pasado ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría No. 24 en esta Ciudad, otorgado a favor de la Lic. Sandra Ramírez Magaña, por la empresa inmobiliaria "Real de la Ladera", S.A. de C.V.
4. Que la propiedad de diversos lotes del fraccionamiento denominado La Ladera se acredita mediante la presentación de la Escritura Pública No. 33,483 de fecha 19 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría No. 16 de éste Partido Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Bajo el Folio Real No. 144202/1, de fecha 10 de junio de 2003, en la que se protocoliza la compraventa realizada entre la parte vendedora, Cofra Construcciones, S.A. de C.V., representada por el Arq. David Alegría Juaristi; y la empresa denominada "Inmobiliaria Real de la Ladera", S.A. de C.V., representada para tal efecto por el Lic. Juan Carlos Morales Heyser Zabala como adquirente, misma de la que se desprende la ubicación de los lotes conforme a lo siguiente:

- Lotes 1 a 24 de la manzana 825 de la 1ª etapa del fraccionamiento.
  - Lotes 1 a 13 y 17 a 24 de la manzana 826 e la 1ª etapa del fraccionamiento.
  - Lotes 13 y 14 de la manzana 827 de la 1ª etapa del fraccionamiento.
5. Que la propiedad de la totalidad de lotes correspondientes a la 2ª etapa del Fraccionamiento denominado La Ladera, se acredita mediante la Escritura Pública No. 33,484 de fecha 19 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular No. 16 de este Partido Judicial, inscrita en el Registro Público bajo el folio real No. 154870/1 de fecha 19 de marzo de 2004, en la que se protocoliza la compraventa realizada a favor de la empresa denominada "Inmobiliaria Real de la Ladera", S.A. de C.V. como adquirente, y de acuerdo con la cual dicha etapa cuenta con una superficie de 19,120.28 m<sup>2</sup>, conforme a lo siguiente:
- Lotes 1 al 41 de la manzana 821 del Fraccionamiento La Ladera.
  - Lotes 1 al 46 de la manzana 822 del Fraccionamiento La Ladera.
  - Lotes 1 al 12 y Lotes 15 al 22 de la manzana 827 del Fracc. La Ladera.
  - Lotes 1 al 19 de la manzana 828 del Fraccionamiento La Ladera.
6. Que mediante Oficio No. 00143 de fecha 17 de enero de 1994, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado consideró factible el ubicar un Fraccionamiento habitacional con densidad de población de 372 habitantes por hectárea en un predio localizado en la Calle Cocineros sin numero, Colonia San Pedrito Peñuelas con superficie de 58,795.66 m<sup>2</sup>.
7. Que mediante Oficio No. DUV-1228/94 de fecha 10 de agosto de 1994, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado autorizó el
8. Que mediante Oficio No, DUV/1611/94, de fecha 25 de octubre de 1994, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado autorizó el proyecto de Lotificación del Fraccionamiento La Ladera.
9. Que mediante Oficio No. DUV-211/95 de fecha 16 de febrero de 1995, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado autorizó el proyecto de relotificación del Fraccionamiento La Ladera, sustituyendo con éste al Oficio No. DV-1161/94.
10. Que mediante Oficio No. DUV-988/99, de fecha 13 de diciembre de 1999, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado autorizó el Proyecto de relotificación del Fraccionamiento La Ladera, mismo que sustituyó al Oficio DUV-211/95.
11. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de mayo de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en dos etapas, para ejecutar la 1ª etapa, así como la autorización provisional de lotes de la misma y nomenclatura del Fraccionamiento del tipo popular denominado "La Ladera", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
12. Que mediante la presentación de la Escritura Pública No. 5,698 de fecha 10 de julio de 2001, pasada ante la fe del Lic. Justo Carlos Lois Sayun, Notario Público adscrito a la Notaria No. 33 de esta demarcación territorial, inscrita ente el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 18221/7 de fecha 7 de septiembre de 2001, se hizo constar la transmisión de las siguientes superficies a favor del Municipio de Querétaro:

- 4,437.71 m<sup>2</sup>: Por concepto de equipamiento urbano.
  - 1,798.72 m<sup>2</sup>: Por concepto de equipamiento urbano, y
  - 20,079.47 m<sup>2</sup>: Por concepto de vialidades.
13. Que en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de reconocimiento de Causahabencia, autorización de relotificación y Licencia para ejecución de obras de urbanización de la 2ª etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Ladera" ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
14. Que con fecha 14 de febrero de 2007, el interesado presentó los recibos Nos. G 636425, G 636426 y G 636427, expedidos por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, con los cuales acreditó el cumplimiento a los Resolutivos Cuarto y Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de enero de 2007.
15. Que con la presentación de la copia simple del Oficio No. SSPM/DAA/ALU/192/2007, de fecha 25 de abril de 2007, signado por el C. Ramón Pérez Castellanos, Jefe del Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual determina que el Proyecto para las instalaciones de alumbrado público en el fraccionamiento "La Ladera", en su 2ª etapa, es satisfactorio; el interesado da cumplimiento a lo dispuesto por el Resolutivo Décimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de enero de 2007.
16. Que con la presentación del Oficio No. DDU/DU/1772/2007, de fecha 9 de abril de 2007, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano comunicó al promotor que, habiendo realizado inspección al fraccionamiento se verificó que actualmente la 2ª etapa del Fraccionamiento, cuenta con un avance estimado de 30.23% en las obras de urbanización, así mismo presenta póliza de fianza No. 3244-0013-1, expedida por la afianzadora Aserta, S.A. de C.V., por la cantidad de \$6,665,083.15 con la finalidad de garantizar la ejecución y la conclusión de las obras de urbanización faltantes; con lo que da cumplimiento a lo establecido por el Artículo 154 fracciones III y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
17. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

**Dictamen Técnico:**

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico **favorable** relativo a la venta provisional de lotes de la 2ª etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Ladera", localizado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse si cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

El Fraccionador deberá hacer la entrega física y el archivo georeferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 1, 14 fracción II, 16 fracciones I, XII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro...".

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad en el Punto 4, apartado III inciso f) del Orden del día el siguiente:

**ACUERDO**

**"...PRIMERO. SE AUTORIZA** la Venta Provisional de Lotes de la 2ª etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Ladera", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

**SEGUNDO.** El fraccionador deberá realizar las acciones de mitigación que se indican en el Dictamen Vial No. DDU/DU/3087/2006, de fecha 26 de junio de 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, cuyo cumplimiento es requisito para la terminación de Obra del Desarrollo y que se enumeran a continuación:

1. En la intersección de la Avenida Eurípides con:
  - a. La Calle Campesinos: Construir un retorno de tal manera que no se invada la Calle Campesinos con la maniobra, para lo cual deberá colocar una isleta canalizadora y contará con un carril de desaceleración y almacenamiento.
  - b. La Calle Platón: Construir un retorno de tal manera que no se invada la Calle Platón con la maniobra, para lo cual deberá colocar una isleta canalizadora y contará con un carril de desaceleración y almacenamiento.
  - c. La Avenida Pie de la Cuesta: Construir la canalización de un retorno de tal manera que no se invada la Avenida Pie de la Cuesta con la maniobra, para lo cual deberá colocar una isleta canalizadora y contará con un carril de desaceleración y almacenamiento.
  - d. El Boulevard de la Nación: Habilitar un retorno de tal manera que no se invada el Boulevard de la Nación con la maniobra, para lo cual deberá colocar una isleta canalizadora.
2. De acuerdo con el Dictamen de uso de suelo, respetar la Prolongación de las Calles Electricistas y Campesinos, de 12.00 metros de sección y una restricción por derecho de vía de la línea de alta tensión de 30.00 metros, de sección (15.00 metros a cada lado del eje de la línea).
3. Colocar señalamiento oficial restrictivo, preventivo, informativo y de nomenclatura en el interior del Fraccionamiento "La Ladera" 2ª etapa por lo que deberá de coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito Municipal.

**QUINTO.** El promotor para estar en posibilidad de solicitar la autorización provisional para venta de lotes de las etapas posteriores, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A) Presentar copia de los recibos que amparen el pago de derechos por supervisión, impuesto por superficie vendible y derechos por nomenclatura;
- B) Constancia emitida por la Secretaría de Servicios Público Municipales, en el que se aprueben los proyectos de jardinería en las áreas verdes del fraccionamiento.

**SEXTO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes de la segunda etapa del Fraccionamiento "La Ladera", se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**SÉPTIMO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

**OCTAVO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento de las obligaciones impuestas, remitiendo a la Secretaría del Ayuntamiento copia de las constancias respectivas.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "Inmobiliaria Real de la Ladera", S. A. de C.V., a través de su representante legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO MIXTO MUNICIPAL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1704-2007
EXPEDIENTE NUM.:	2656/2006

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Querétaro, Qro., 31 de julio del 2007-

**C. C. MA. DE LOURDES HIDALGO TRUJILLO y/o MARÍA DE LOURDES HIDALGO TRUJILLO y JUANA JOSEFINA HIDALGO TRUJILLO.**

**P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se les notifica y emplaza para que en el plazo de 15 quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación de este edicto, **ACUDAN A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA**, dentro del expediente número **2656/2006**, radicado en este Juzgado Primero Mixto Municipal de Querétaro, Qro., relativo al proceso **ORDINARIO MERCANTIL** que sobre **pago de pesos** promueve **APARATOS Y MUEBLES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, y en este sentido opongán las excepciones que estimen oportunas, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo. También deberán de señalar domicilio procesal dentro de esta circunscripción territorial, en el entendido de que para el caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por listas. Finalmente se les hace saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres consecutivas en el periódico Oficial del estado "La sombra de Arteaga", de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.- CONSTE.-

**A T E N T A M E N T E**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. ZULEMA MIRAMONTES SOTO.**  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

---

---

**EDICTO**

---

---

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de Agosto de 2007, Dos Mil Siete.

**C. VICENTE GOMEZ GOMEZ**  
**P R E S E N T E:**

En virtud de ignorar su domicilio y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se le hace de su conocimiento que se encuentra radicada en este Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 2535/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve la persona moral denominada CAJA SANTA MARIA MAGDALENA S.C.L. en contra de la C. NORMA ANGELICA BORUNDA BORROEL Y OTRO**, por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de **15 QUINCE DÍAS** a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, y señale bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas en el presente juicio, apercibiéndole que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará al actor; quedando a su disposición en la Secretaria de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 1061, 1066 y 1070 del Código de Comercio aplicable a las reformas de 1996, en relación con el diverso 121 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primer ordenamiento citado.-

Para su publicación en **el Periódico Oficial del Estado de Querétaro**, así como en **un Periódico de mayor circulación** por tres veces de siete en siete días.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS**  
Rúbrica

---

**SEGUNDA PUBLICACION**

---

---

**EDICTO**

---

---

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

ALMA DELIA MORENO PÉREZ Y EDGAR ALFONSO ARROYO GUERRERO

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 941/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promovido por la persona moral denominada ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C., en su contra, quien les demanda el pago de la cantidad de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 m.n.), así como las demás prestaciones que indica en su escrito de demanda y que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones; y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, les emplazo para que en el plazo de 15 días contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, el cual deberá ser publicado por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro y a efecto de darle mayor publicidad, se ordena la publicación en los mismos términos ordenados anteriormente en un periódico de mayor circulación en el Estado, para que den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no hacerlo así, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, en la inteligencia de no señalar domicilio procesal las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por lista, quedando a su disposición las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, para que se impongan de ellas.

Querétaro, Qro., 1 de agosto de 2007.

**C. LIC. CLAUDIA SOFÍA CERVANTES SÁNCHEZ  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

Rúbrica

---

**SEGUNDA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCIÓN	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
RAMO	ADMINISTRATIVA
OFICIO NUM.	2160
EXPEDIENTE NUM.	262/2006

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 (cinco) de Julio de 2007.

**RODOLFO ENRIQUE MARQUEZ Y ROCHA.****P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por el presente curso, para que en el plazo de 30 (treinta) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, acuda a este Juzgado a contestar la demanda EJECUTIVO MERCANTIL, interpuesta por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, en su contra en el expediente número 262/2006, apercibiéndole que para el caso de ser omiso se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que se le imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal en esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo todas las notificaciones aun las de carácter personal le surtirán mediante publicación en lista, haciéndole saber que queda en la secretaria de este juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas

ATENTAMENTE;

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO CIVIL.  
LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ.  
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional y en el periódico oficial del Estado.-

**SEGUNDA PUBLICACION**

---

---

**AVISO**

---

---

**AUTOTRANSPORTES CORREGIDORA, S.A. DE C.V.**

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 179, 180, 181, 183, 184, 186, 187 Y 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

**SE EMITE SEGUNDA CONVOCATORIA**

PARA LA ASAMBLEA GENERAL **ORDINARIA** DE ACCIONISTAS QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2007 DOS MIL SIETE**, A LAS **09:00** NUEVE HORAS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN MOTOLINIA NUMERO 17, COLONIA CIMATARIO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. ELECCION DE ESCRUTADORES.
- III. DETERMINACION DEL QUORUM E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- IV. ACTUALIZACION DEL PADRON ACCIONARIO DE LA SOCIEDAD Y EN SU CASO TRANSMISION DE ACCIONES.
- V. DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- VI. DESIGNACION DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- VII. OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES Y FACULTADES.
- VIII. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES.
- IX. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 05 DE OCTUBRE DE 2007.

**ATENTAMENTE**

---

**SR. J. ANTONIO BECERRA PICHARDO**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

---

**SR. ARTURO FELIX RESENDIZ CAMPOS**  
**SECRETARIO**  
Rúbrica

---

**SR. HUGO CESAR FLORES RODRIGUEZ**  
**TESORERO**  
Rúbrica

LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA CONVOCADA SERAN VALIDOS Y OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS SEÑORES ACCIONISTAS AUSENTES O DISIDENTES, EN TERMINOS DEL ARTICULO 200 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

---

---

**AVISO**

---

---

**AUTOTRANSPORTES CORREGIDORA, S.A. DE C.V.**

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 179, 182, 183, 186, 187 Y 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

**SE EMITE SEGUNDA CONVOCATORIA**

A LA ASAMBLEA GENERAL **EXTRAORDINARIA** DE ACCIONISTAS QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA **21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2007 DOS MIL SIETE**, A LAS **10:00** DIEZ HORAS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN MOTOLINIA NUMERO 17, COLONIA CIMATARIO, SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. ELECCION DE ESCRUTADORES.
- III. DETERMINACION DEL QUORUM E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- IV. DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DE LA ESCISION DE LA EMPRESA PARA EFECTOS DE SU MEJOR FUNCIONAMIENTO.
- V. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES.
- VI. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 05 DE OCTUBRE DE 2007.

**ATENTAMENTE**

---

**SR. J. ANTONIO BECERRA PICHARDO**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

---

**SR. ARTURO FELIX RESENDIZ CAMPOS**  
**SECRETARIO**  
Rúbrica

---

**SR. HUGO CESAR FLORES RODRIGUEZ**  
**TESORERO**  
Rúbrica

LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA CONVOCADA SERAN VALIDOS Y OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS SEÑORES ACCIONISTAS AUSENTES O DISIDENTES, EN TERMINOS DEL ARTICULO 200 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

---

**UNICA PUBLICACION**

---

---

**AVISO**

---

---

**DIAMOND V MEX, S. DE R.L. DE C.V.  
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que el día 24 de Septiembre de 2007, la Sociedad **DIAMOND V MEX, S. DE R.L. DE C.V.**, celebró en su domicilio social, sitio en la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, una Asamblea General Ordinaria de Socios, en la que se resolvió, entre otros acuerdos, aprobar, la reducción del capital social en su parte variable de la Sociedad en la cantidad \$6'054,991.00 (Seis Millones Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Un Pesos 00/100 M.N.). Como consecuencia de lo anterior, el capital social suscrito y pagado de la Sociedad quedó fijado en la suma de \$15'153,518.00 (Quince Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Dieciocho Pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) corresponden al capital fijo, y \$15'053,518.00 (Quince Millones Cincuenta y Tres Mil Quinientos Dieciocho Pesos 00/100) corresponden al capital variable. Este aviso será publicado los días 5 y 19 de Octubre, y 2 de Noviembre del año 2007.

Se extiende la presente certificación para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Querétaro, Querétaro a 05 de Octubre de 2007.

---

**John Bloomhall**  
**Presidente del Consejo de Gerentes**  
**DIAMOND V MEX, S. DE R.L. DE C.V.**  
Rúbrica

---

**PRIMERA PUBLICACION**